EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de setiembre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ENOTRIA

Artes Gráficas, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Folio 1.997. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el autorizante, comparece don Manrico Ferrari, italiano, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diez, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como lo que concurre en su carácter de Presidente de "ENOTRIA", ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA, personería que justifica con los estatutos sociales inscriptos el diez y ocho dé octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos veintinueve al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cincuenta y cuatro tomo A., de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio que en copia autenticada agrego a la presente, y en el carácter invocado el señor Ferrari dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió aumentar el capital social y modificar parcialmente los referidos estatutos, en la forma que se consigna en el acta corriente a fojas sesenta y siete y sesenta y ocho del Expediente de la Inspección General de Justicia número nueve mil novecientos ochenta y cuatro, que en su original tengo a la vista y copiada íntegramente dice: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Enotria, Artes Gráficas, Sociedad Anónima, con la presencia de los siguientes accionistas: Bruno Boschi, Felipe Pardo, Patricio Tiberi, Manrico Ferrari, Ana Malvolti de Ferrari, Fléria Nélida Gigli de Tiberi, Faustino Cinelli, Oscar Martín Tornatore, María Grazia Cinelli de Carletti, Juan Forapianti y Manuel Emilio Isidoro Luis Albino. Los mencionados señores, quienes representan la totalidad del capital accionario, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a seis millones de pesos moneda nacional, con facultad de elevarlo a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General. — Segundo: Modificar parcialmente los Estatutos Sociales, quedando redactado el texto de los artículos pertinentes según se expone a continuación: Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por mil trescientas acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, de serie "A", con derecho a cinco votos; y las restantes cuatro mil setecientas acciones ordinarias de serie "B", con derecho a un voto. Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su identificación y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo 4º. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá elevarse hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional: dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión, como así también la forma y condiciones de pago de dichas acciones. Toda resolución de aumento del capital social se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente: se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 10º. — Anualmente la Asamblea General designará un Síndico titular, y un Síndico suplente, que reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo 13º. — Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberan depositar en la sede social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, respecto a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar, en seno a la Asamblea por otra persona, mediante mandato otorgado por siemple carta-poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o, a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán tomadas, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, con las limitaciones de ley; y serán transcriptas en el Libro de Actas, con la firma de quién haya presidida la Asamblea, y de dos accionistas designados al efecto. — Tercero: Designar para firmar el acta, junto con el Presidente señor Mauricio Ferrari, a los accionistas señores Manuel Emilio Isidoro Luis Albino y Oscar Martín Tornatore. Fdo. Manuel Albino. — Oscar Tornatore. — Manrico Ferrari. — M. Ferrari. Hay un sello que dice: Enotria Artes Gráficas, S. A., M. Ferrari. Presidente". A fojas setenta y cinco corre un decreto aprobatorio de las modificaciones introducidas que transcripto dice: "Buenos Aires, 30 Abril 1963. Visto el expediente N-9.984|1|63, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Enotria, Artes Gráficas, Sociedad Anónima, que lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m$n. 6.000.000, y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones m$n. 30.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Enotria, Artes Gráficas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el veintinueve de setiembre de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma: Alberto Rodríguez, Galán Ministro de Educación y Justicia. — Resolución P. J. Nº 000.785." — Es copia fiel, doy fe. — El señor Ferrari continúa diciendo: Que de acuerdo al acta precedentemente transcripta, el capital autorizado ha sido elevado en la cantidad de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional que, sumados al capital originario de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, totaliza la suma de seis millones, quedando modificados los artículos tercero, cuarto, décimo y décimotercero en la forma de que instruye la referida acta cuyos términos se dan por reproducidos. — Leída que le es se ratifica en su contenido en en prueba firma de conformidad por ante mí, doy fe. — M. Ferrari. —Hay un sello. — Ante mí: P. Abel Llantada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y siete del registro número trescientos cuarenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numeración correlativa del dos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Escribano P. Abel Llantada. — E|l: Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

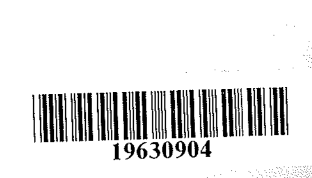
$ 4.640 e. 4|9 Nº 70.870 v. 4|9|63

SORRENTO

Sociedad Anónima de Hostelería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alberto Tomás López, casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de mandatario de los señores Argentino Luis Pico, Germán Pérez, Américo García, Cándido Emilio Luis Pérez, Aníbal Tomás Villuendas, Pedro Antonio Vázquez, Ignacio Isaac Duvobe, Antonio Moure, Leoncio Salvador Rentería, Carlos Viñas y José Estévez, personería que acredita con el poder que me asegura se encuentra vigente, otorgado el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de la Capital Federal, don Héctor E. Lanzani, el que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante, como de que el compareciente dice: Que como resulta de la escritura referida constituyeron sus mandantes, una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Sorrento Sociedad Anónima de Hostelería", la que toma a su cargo el activo y pasivo de "Sorrento Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve entre los mandantes y el señor Angel Fuente, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de julio siguiente, bajo el número mil seiscientos tres, al folio noventa y seis, del libro treinta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con arreglo al balance al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, integrando los accionistas la totalidad de las acciones por ellos suscriptas, con sus haberes en la sociedad de responsabilidad limitada, dejándose además constancia que el socio señor Angel Fuente, falleció, liquidándose a sus herederos sus haberes. Que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. trece mil novecientos cuarenta y cinco|uno|mil novecientos sesenta y uno, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el veinticuatro de junio pasado la resolución ministerial número mil doscientos doce, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad, con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante transcriba la escritura de constitución provisoria recordada, intercalando en la misma el texto de los artículos observados por la repartición informante, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado dice así: "Primer Testimonio. Balance General al 30 de setiembre de 1960 de los bienes activos y pasivos que integran el patrimonio de Sorrento S. R. L. que los señores Argentino Luis Piso, Germán Fé rez, Américo García Cándido Emilio Pérez, Aníbal Villuendas, Pedro Vázquez, Ignacio Dubove, Antonio Moure, Leoncio Rentería, Carlos Viñas y José Estévez, aportan como integración de acciones suscriptas en Sorrento Sociedad Anónima de Hostelería (en formación). — Activo: Caja y Bancos: $ 885.664,33. — Instalaciones: $ 579.723,57; Construcciones en inmuebles alquilados: $ 1.449.251,15; Muebles y Utiles: $ 1.056.474,31. — Cubiertos y Platina: $ 160.688,41; Loza y Cristalería: $ 56.756,67; Utiles de Cocina: $ 386.171,61; Ropería: $ 90.164.04; Mercaderías: $ 421.282.10; Depósitos garantía: $ 16.000; participaciones en otras empresas: $ 5.925.844.10; Llaves abonadas: $ 3.200.000. Total: $ 14.020,29. Pasivo: Documentos a pagar: $ 1.780.000; Retenciones varias a depositar: $ 27.446.10; Instituto Nacional de Previsión Social (deuda consolidada lárgo plazo) $ 860.026.40; Cuotas a pagar, compra negocios: $ 3.276.278.28; Acreedores varios: (Comunes por provisión de mercaderías, instalaciones, etc.): $ 3.032.435,09; Díaz, Santos y Cía.: $ 935.812,62; Suc. A. Fuente: $ 111.177,64. Saldos a favor accionistas fundadores: $ 54.844,16; Capital suscripto e integrado: $ 4.150.000. Total pasivo: $ 14.228.020,29. Se firma de conformidad el balance general transcripto precedentemente de Sorrento, S. R. L. Nombre. Firma: A. Luis Pico. — Germán Pérez. — Américo García. — C. E. Pérez. — Aníbal Villuendas. — Pedro Vázquez. — Ignacio I. Dubove. — Antonio Moure. — L. Rentería. — Carlos Viñas. — José Estévez. — Hay un sello: Sr. Francisco G. González. — Contador Público Nacional. — Sorrento Soc. Anón. de Hostelería (en formación). — Aporte. Saldo al 30|9|60. Dif. (1) Argentino Luis Pico: $ 700.000 - 712.533,44 - 12.533 44. — Germán Pérez: $ 700.000 - 712.533.44 — 12.533,44. — Américo García: $ 350.000 — 349.032,83. — 967,17. — Cándido E. Pérez: $ 400.000 — 407.210,01 — 7.210,01. — A. Villuendas: $ 400.000 - 344.729,37 - 55.270.63. — Pedro Vázquez: $ 300.000 — 305.287,34 — 5.287,34. — Ignacio Dubove: $ 320.000 - 310.720,04 - 9.279,96. — A. Moure: $ 300.000 — 305.287.34. — 5.287,34. — L. Rentería: m$n. 280.000 — 284.854,74 — 4.854.74. — Carlos Viñas: $ 300.000 — 305.371.44 — 5.371,44. — José Estévez: $ 100.000 — 101.766,41 — 1.766,41. — Totales: $ 4.150.000 — $ 4.139.326,40 — m$n. 10.763.60. — (1) La diferencia entre aporte y saldo al 30|9|60 de A. García. A. Villuendas e Ignacio Dubove, fue cubierta con crédito de la cuenta Préstamos, a la que se devolverá el importe inmediatamente después con débito a las cuentas de los mencionados, a fin de cubrirlo con aportes de los mismos fundadores, hechos después del 30 de setiembre de 1960. — Buenos Aires, 2 de junio de 1961 Conformes: A. Luis Pico. Germán Pérez. — Ignacio I. Dubove. — C. E. Pérez. — L. Rentería. — Carlos Viñas. — Pedro Vázquez. — A. Moure. — J. Estévez. — Américo García — Aníbal Villuendas. — Hay un sello: Dr. Francisco G. González. — Contador Público Nacional". — Número seiscientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Argentino Luis Pico, casado, don Germán Pérez casado, don Américo García, casado, don Cándido Emilio Luis Pérez, casado, don Aníbal Tomás Villuendas casado don Pedro Antonio Vázquez, casado, don Ignacio Isaac Dubove, casado, don Antonio Moure, casado, don Leoncio Salvador Rentería, casado, don Carlos Viñas, casado y don José Estévez casado los comparecientes vecinos de la Capital Federal, a excepción de don José Estévez que se domicilia en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, estando de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que en su condición de socios de la sociedad "Sorrento" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos tres al folio noventa y seis del libro treinta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto constituir una sociedad anónima, en base al balance al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta, aportando los bienes, activos y pasivos que le corresponden a la sociedad de responsabilidad limitada, el que forma parte integrante de esta escritura y debidamente firmado por los comparecientes se agrega como cabeza de la presente, balance que se encuentra debidamente certificado por Contador Público. — Como consecuencia de dicho aporte, todas las actividades y los resultados de las operaciones realizadas a partir del treinta de setiembre pasado, corresponderán y serán a cargo de la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que girará en esta Ciudad, bajo la denominación de "Sorrento, Sociedad Anónima de Hostelería" no obstante ello mientras no se acuerde personalidad jurídica a la sociedad y se procede a su inscripción en el Registro Público de Comercio, los negocios y operaciones sociales continuarán realizándose a nombre de "Sorrento Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuenta de la Sociedad anónima, operaciones que se registrarán en los



libros sociales, los que quedarán oportunamente en poder de la sociedad anónima. Segundo: Los comparecientes se obligan a otorgar todos los documentos y escrituras que fueran necesarias para la constitución de la sociedad anónima y a realizar los trámites tendientes a modificar las inscripciones en los Registros Públicos en que la sociedad de responsabilidad Limitada se encontrase inscripta, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Garmán Pérez, Argentino Luis Pico y Alberto Tomás López, los que a su vez otorgan poder en forma recíproca, para que actuando en forma indistinta cualquiera de los mandatarios, firmen las escrituras y documentos que fueren necesarios, formulen peticiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus Reparticiones, pudiendo firmar toda clase de documentos. Tercero: Los comparecientes aclaran expresamente que transfiriéndose la totalidad de los bienes que integran el patrimonio de la sociedad de responsabilidad Limitada por el costo que registran los libros sociales, sin ningún adicional, la sociedad anónima tomará a su cargo y creará con futuras utilidades las reservas que fueren menester para cubrir pasivos contingentes. — Cuarto: Se resuelve aprobar el estatuto que regirá la sociedad anónima, que será del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "SORRENTO SOCIEDAD ANONIMA DE HOSTELERIA" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — Su duración será hasta el treinta de septiembre del año dos mil sesenta. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a la hostelería en todas sus formas y modalidades pudiendo realizar cualquier tipo de actividades accesorias, complementarias, subsidiarias o afines con el objeto social. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Actuar como administradora o gestora, en representación y por cuenta de terceros, ya sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Explotar, comprar vender permutar usufructuar, o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República c) Comprar y recibir en pago, importar y exportar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; d) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; d) formar sociedades subsidiarias, comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos. Las acciones de cinco primeras series gozarán de cinco votos por acción las series que se emitan en el futuro, por razón del aumento del capital autorizado darán derecho a un voto. Toda resolución de aumento de capital y emisión de acciones, se elevará a escritura pública, se hará saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, todo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco y las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la resolución respectiva. Como capital autorizado se mencionará el de diez millones de pesos moneda nacional o el debidamente autorizado según lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación por el término de tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejare de transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el directorio hará vender extrajudicalmente en remate público las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año, y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Sexto: Los certificados provisorios de acciones que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un director y los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Séptimo: El directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número no menor de dos ni mayor de siete directores, según lo resuelva en cada caso la asamblea. Para ser elegido director, se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos cien acciones en la Caja de la misma, como garantía de las gestiones del director, la que no podrá ser retirada hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo Noveno: El directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y creadá asignándolos, los demás cargos que creyera convenientes establecer. — Los directores durarán un año en el desempeño de su mandato, los que se entienden prorrogados hasta que la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, designe sus sustitutos. — Los directores en caso de ausencia, renuncia o impedimento definitivo serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los diez días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso, por el director designado al efecto por los presentes: el Directorio no deliberará con validez sino es con quórum de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Quien presida tiene voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los que hubieran asistido a las reuniones respectivas. — Artículo décimo segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, en descubierto; abrir cuentas corrientes con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales. aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubiertos abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuarto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleados que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración "ad referendum" de la asamblea general; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — También tiene el Directorio, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exceptuadas las de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para obligar a la sociedad, se requerirá siempre la firma conjunta del presidente con la de otro director o las firmas de dos directores o la de quienes tengan poder suficiente al efecto. — Artículo décimo tercero: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Artículo décimo cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, así como un síndico titular y suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimo quinto: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea. — Artículo Décimo sexto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el directorio o el síndico, en su caso, convocar a la asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Décimo Octavo: En las Asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos o a un voto, de acuerdo con el artículo cuarto y con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y rábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea. — En las asambleas no podrán discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo: La asamblea general de accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, en su ausencia por el Vicepresidente o por el director que los reemplace o por el accionista que se designe al efecto. — Quien presida tiene voz y voto y voto decisivo en caso de empate. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas y firmada por quien hubiera presidido y por dos accionistas presentes designados para ello. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias, se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) Los honorarios que se asignen al directorio y al síndico y c) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo o si se le da, total o parcialmente, otro destino. — Artículo Vigésimo Tercero: El año financiero de la sociedad cerrará el treinta de setiembre de cada año pero la asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La citada comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico, en la forma siguiente: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, y el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación y en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Quinto: Se procede a la suscripción de acciones la que arroja el siguiente resultado: Argentino Luis Pico setecientas acciones; — Germán Pérez, setecientas acciones; — Américo García, trescientas cincuenta acciones; — Cándido Emilio Luis Pérez, cuatrocientas acciones; — Aníbal Tomás Villuendas, cuatrocientas acciones; Pedro Antonio Vázquez, trescientas acciones; — Ignacio Isaac Dubove, trescientas veinte acciones: Antonio Moure trescientas veinte acciones; Leoncio Salvador Rentería, doscientas ochenta acciones; Carlos Viñas, trescientas acciones; José Estévez, cien acciones; lo que hace un total de cuatro mil ciento cincuenta acciones, o sean cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que los comparecientes integran en su totalidad con los créditos de que son titulares, según el balance de referencia. Sexto: Se procede a establecer que el directorio esté constituido por tres miembros designándose presidente al señor Cándido Emilio Luis Pérez, vicepresidente, Pedro Vázquez, director Antonio Moure. — Además se designa síndico titular al doctor Alberto Tomás López y síndico suplente al doctor Francisco Guillermo González. — Séptimo: Se resuelve otorgar poder especial a favor de los señores Germán Pérez, Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, para que actuando indistintamente realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la

sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere, y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Por su parte los mandatarios designados señores Germán Pérez, Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González se confieren recíprocamente poder entre sí para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes enunciadas, que se dan por reproducidas íntegramente a sus efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Luis Pico. — Germán Pérez. — Américo García. — E. Pérez. — Aníbal T. Villuendas. — Pedro A. Vázquez. — Ignacio I. Dubove. — Antonio Moure. — L. Rentería. — Carlos Viñas. — J. Estévez. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ochocientos treinta y ocho del registro número trescientos noventa y uno de mi adcripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. E. Lanzani. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones. — Buenos Aires, 24 Jun. 1963. — Visto el expediente N. 13.954|1|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sorrento, Sociedad Anónima de Hostelería", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sorrento. Sociedad Anónima de Hostelería", constituida en esta Capital el 2 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la modificación de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas uno y vuelta (1 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Astigueta. — Resolución P. J Nº 001212. — Es conforme con su original que obra de fojas uno a nueve, treinta y cinco y cincuenta y ocho, del expediente N. número trece mil novecientos cuarenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado deja definitivamente constituida la sociedad Sorrento, Sociedad Anónima de Hostelería. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuestos de sellos en jurisdicción nacional la suma de treinta y seis mil pesos. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — A. T. López. Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro del registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones ciento treinta y dos mil cuarenta y cinco al seis millones ciento treinta y dos mil cincuenta y cinco el seis millones ciento treinta y dos mil sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. — Dubone — Vázquez. — Ignacio. — 10.673 60. — 13.945. publíquese. — Vale. — Testado: Veinte. — No vale. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 10.985 que se agrega. — La Plata, 12 de agosto de 1963. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6137070. — La Plata, 12 de agosto de 1963. — Antonio Marra. — Consejero. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360 e.4|9 Nº 70.880 v.4|9|63

ULTRA VERSAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1963, entre los señores Gershon Manuel Farji y Manuel Cohen Talgham, por sí ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "Ultra Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y "Ultra Versal, Sociedad Anónima", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1962, bajo el Nº 68 al folio 131, del Libro 50 - Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, al solo efecto de integrar sociedades, representada en este acto por el señor Mauricio Cohen Talgham, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Los señores nombrados precedentemente, poseen, respectivamente, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u. y cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., que forman el capital de "Ultra Films, S. R. L.". El señor Gershon Manuel Farji cede la totalidad de sus cuotas que le corresponden en la sociedad a "ULTRA VERSAL, S. A." y el señor Mauricio Cohen Talgham, cede a la misma Sociedad cuatrocientas cuotas, las cuales, respectivamente importan la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil) y m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos) por su valor nominal los cuales declaran haber recibido antes de ahora en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. Por lo tanto y en virtud de esta cesión queda integrada la Sociedad de Responsabilidad Limitada por el señor Mauricio Cohen Talgham, como titular de cincuenta cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— (cincuenta mil) y "Ultra Versal, Sociedad Anonima" como titular de 450 cuotas, o sea m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.). Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Social que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: La duración de la Sociedad se fija en dos años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El contrato puede ser rescindido por cualquiera de los socios, con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado en el domicilio social". — "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Mauricio Cohen Talgham, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. y "Ultra Versal, Sociedad Anónima, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital social se encuentra totalmente integrado, conforme al balance que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato". — Las partes firman el presente convenio en señal de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Gershon Manuel Farji. — Mauricio Cohen Talgham.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e 4|9-Nº 70.900-v.4|9|63

SAN GIMINIANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.750. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos Mil ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, casado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Luis Sila Monsegur, argentino, casado; Martín Sila Monsegur, argentino, soltero; Julio César Ballestrín, argentino, casado; Carlos Alberto Ballestrín, argentino, casado; Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado; Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado; Carlos Héctor Rivarola, argentino, casado; José Ignacio Paz, argentino, soltero; y de don Enrique Esteban Rivarola, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el poder especial conferido al folio dos mil doscientos cuarenta y siete, de este Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente expresa: Que juntamente con sus representados, mediante documento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la razón social "San Giminiano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales por los cuales se regiría la sociedad. — Que por expediente número dieciséis mil setecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia iniciaron el trámite correspondiente para obtener la personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por resolución número mil doscientos sesenta y tres del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social a cargo interinamente de la cartera de Educación y Justicia, dictada con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Que a efectos de dejar debidamente constituída la sociedad anónima, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria que en su tenor textual, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1963, siendo las 12 horas, se reunen en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 615, 9º piso, Capital, los señores Enrique Esteban Rivarola, Luis Sila Monsegur, Ramón Luis de Oliveira Cézar, Martín Sila Monsegur, Julio César Ballestrín, Carlos Alberto Ballestrín, Rodolfo Ledesma Calvo, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Héctor Rivarola y José Ignacio Paz, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve dejar constituída la sociedad, la que se denominará "San Giminiano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose sus estatutos a tenor de los que suscriben acto seguido. — A continuación las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado en acciones ordinarias y al portador, es decir Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) de la siguienet manera: Enrique Esteban Rivarola, dos mil acciones (2.000) de la 1ª y 2ª serie; Luis Sila Monsegur, mil quinientas acciones (1.500) de la 3ª y 4ª serie; Ramón Luis de Oliveira Cézar, mil quinientas acciones (1.500) de la 4ª y 5ª serie; Martín Sila Monsegur, mil acciones (1.000) de la 6ª serie; Julio César Ballestrín, ochocientas acciones (800) de la 7ª serie; Carlos Alberto Ballestrín, doscientas acciones (200) de la 7ª serie; Rodolfo Ledesma Calvo, setecientas acciones (700) de la 8ª serie; Miguel Leonardo Lauría, trescientas acciones (300) de la 8ª serie; Carlos Héctor Rivarola, mil acciones (1.000) de la 9ª serie; y José Ignacio Paz, mil acciones (1.000) de la 10ª serie. — En consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad del 10 o|o de las respectivas suscripciones se eleva a la suma de $ 100.000.— Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que éste esté constituído por los señores doctor Enrique Esteban Rivarola, doctor Ramón L. de Oliveira Cézar y arquitecto Carlos Héctor Rivarola. — Fueron elegidos como Síndico titular y suplente, respectivamente el señor Luis Sila Monsegur y José Ignacio Paz. — Por último se resolvió autorizar a los doctores Enrique Esteban Rivarola y Ramón Luis de Oliveira Cézar para que indistinta, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos, facultándoseles al efecto para efectuar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes al acto y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — E. E. Rivarola. — Luis S. Monsegur. — R. L. de Oliveira Cézar. — Martín S. Monsegur. — Julio C. Ballestrín. — Carlos A. Ballestrín. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Miguel L. Lauría. — C. H. Rivarola. — José I. Paz." — "Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SAN GIMINIANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos o acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. — Las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional cumpliendo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las veinte primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por el Directorio o Asambla en su caso. — La suma de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superarán el treinta por ciento del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación

de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni patricipación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima asamblea. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato; la remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Para la venta de inmuebles o la firma de contratos que obliguen a la sociedad en una suma superior a los cien mil pesos se requerirá la firma del Presidente y de un director o del gerente. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. —

Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente por la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos especialmente de sociedad y de locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar, comisiones o consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deuda; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trus receipts", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario en ambas convocatorias la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos prseentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo décimo siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confecionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo y adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Esta podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser la resolución inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieren emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección de Justicia. — "Buenos Aires, 11 Jul. 1963. — Visto el expediente N.16.791|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Giminiano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Giminiano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Bernardo Bas. — Resolución P. J. Nº 001.263." — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente citado, doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "San Giminiano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando del escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, que doy fe. — R. L. de Oliveira Cézar. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos cincuenta del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de Ley correlativos números: Dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Carlos W. Oliva. Escribano.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.880.— e.4|9 Nº 70.929 v.4|9|63.

CERRO DE LA CRUZ

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.692. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Ante mí, el escribano autorizante, comparecieron la señora Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, argentina, viuda de don Eduardo Ramón Ayerza, domiciliada en esta Capital, calle Arroyo número mil cuarenta y cinco y don Octavio Julio Bunge, argentino casado con doña Francisca Teresa Inés Arias, domiciliado en esta Capital, calle Arroyo número ochocientos setenta y tres, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este acto en nombre y representación de "Cerro de la Cruz, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de los Estatutos Sociales otorgados el veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio tres mil ciento noventa y seis del Registro de Capital número ciento diez y nueve a cargo del Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, e inscriptos el veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos diez y nueve, al folio quinientos tres del Libro Cincuenta Tomo "A", una fotocopia del cual agrego como cabeza de la presente, doy fe, como de que me exhiben el libro de Actas de Asamblea de la mencionada sociedad en donde a fojas treinta y tres existe el Acta que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Sres. Accionistas de "Cerro de la Cruz S. A., Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en Asamblea General Ordinaria, bajo la Presidencia de doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, se declaró abierta la sesión siendo las diez horas, quince minutos. — El señor Presidente manifestó que la asamblea se encontraba constituida en quórum con la presencia de siete accionistas... considerar los puntos de la Orden del día... Elección de cinco directores y síndico: Por unanimidad la asamblea reeligió a los directores, señora Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza; doctores Eleodoro M. Lobos, Rafael E. Lobos y Octavio J. Bunge y señor Alejandro Bustillo (hijo), los que permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que considere el ejercicio cerrado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — También por unanimidad fueron designados síndico titular y suplente respectivamente los señores José I Arias y Fernando Pérez... Por unanimidad fueron designados los señores Fernando Pérez y Francisco Barragán para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos. — Gertrudis H. V. de Ayerza, F. Pérez, F. Barragán. — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe, como de que también me exhibe el Libro de Actas de Directorio en donde a fojas ochenta y cinco existe el Acta que copiada en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Directores de "Cerro de la Cruz, S. A., Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", bajo la presidencia de doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. — El señor presidente manifestó que debía resolverse en primer término la distribución de los cargos del Directorio que por el término de dos años había elegido la Asamblea General Ordinaria realizada en horas de la mañana del día de hoy. — Después de un cambio de ideas, por unanimidad se designaron: Presidente... Sra. Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza; vicepresidente... doctor Eleodoro M. Lobos; secretario... doctor Octavio Julio Bunge; vocales... doctor Rafael E. Lobos, señor Alejandro Bustillo (hijo)... — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas treinta minutos. — Gertrudis H. V. de Ayerza, Eleodoro M. Lobos, Rafael Lobos, Octavio Bunge." — Es copia fiel, doy fe, como de que continúan diciendo: Que la sociedad que representan en Asamblea General Extraordinaria del día veinte y ocho de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, ha dispuesto la modificación de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales, según el acta de dicha Asamblea, inserta en el Libro de Actas del folio treinta y seis al folio cuarenta y uno, y que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores accionistas de "Cerro de la Cruz, S. A., Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia de su titular doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, se declaró abierta la sesión siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. — El señor presidente manifestó que la asamblea se encontraba constituida en quórum con la presencia de siete accionistas... pasarse a considerar los puntos de la Orden del Día: 1º punto: Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos y modificación de los artículos sexto y séptimo de los estatutos y cualquier otro que resuelva la asamblea. — El señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos el capital autorizado de la sociedad quedaba fijado en la suma de diez millones de pesos. — Ahora bien, como era de conocimiento de todos los accionistas dicho capital se encontraba totalmente suscripto e integrado y existiendo la posibilidad de ampliar las operaciones de la sociedad, convenía proceder a ampliar el capital autorizado, elevándolo a la suma de quince millones de pesos. — Para ello es necesario modificar los artículos sexto y séptimo, este último en cuanto al párrafo final, donde se indicaba el monto del capital autorizado. — Sometida a consideración de los señores el texto íntegro de los artículos modificados, de los que se da lectura a continuación: Artículo sexto: El capital autorizado... Artículo séptimo: Por resolución de la asamblea... No habiéndose hecho observación alguna,

dichos artículos fueron aprobados por unanimidad, resolviéndose someter dicha reforma a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia, autorizándose al Presidente o en su defecto cualquiera de los miembros del Directorio para realizar todas las gestiones pertinentes, facultándoselos para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia o el Ministerio respectivo. — 2º punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Por unanimidad se designó a los señores Fernando Pérez y Francisco Barragán para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. — Gertrudis H. V. de Ayerza. — F. Pérez. — F. Barragán". — Es copia fiel, doy fe, como de que cumplidos los recaudos del caso en el expediente número ocho mil trescientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, en donde se agregaron a fojas ciento diez y ocho vuelta y ciento diez y nueve el texto de la modificación de dichos artículos sexto y séptimo, aprobados por la indicada asamblea y posteriormente por el Ministerio de Educación y Justicia, según resolución P.J. número cero cero cero ciento quince, de fecha catorce de enero del corriente año y que obra a fojas ciento veinte y siete del mencionado expediente y que copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, catorce Ene. mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente n. ocho mil trescientos ochenta y cinco/sesenta y dos, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cerro de la Cruz Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones (m$n. quince millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. setenta y cinco millones), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº trece mil cincuenta y uno de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres en la forma de fojas ciento dieciocho vuelta (ciento diez y ocho vta.) a ciento veinte (ciento veinte) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cerro de la Cruz Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Está la firma. Resolución P.J. Nº cero, cero cero ciento quince". Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio me solicitan la inserción en este Registro cuarenta y dos, de los artículos sexto y séptimo, aprobados y que copiados literalmente dicen así: Artículo sexto: El capital autorizado, de la sociedad será de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. — El Directorio resolverá la emisión de las series y determinará la forma y condiciones de pago de las acciones, en cuya oportunidad se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos, que podrán ser de acciones ordinarias o preferidas. — La asamblea fijará la clase de acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión como así también la forma y condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta doce por ciento anual que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios. — b) Podrán tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta el cincuenta por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria. — c) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades el dividendo fijo llegara a quedar pendiente de pago durante un ejercicio en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción. — Toda suscripción de acciones podrá realizarse en una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. — No se podrán capitalizar reservas sino en la suma que éstas en conjunto con excepción de la legal, como mínimo, excedan del veinte y cinco por ciento del capital suscripto. — Entre las reservas que pueden capitalizarse se excluirán las sumas provenientes de las primas de emisión. — b) Capitalizando previa aprobación de la autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrara mediante el procedimento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de cada capitalización. — c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo. — El monto máximo de las primas de emisión será de cincuenta por ciento. — d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. — e) Capitalizando todo o parte de los beneficios de los ejercicios mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — En los casos de los incisos a), b y c) se requerirá la aprobación previa de la asamblea y las acciones se repartirán entre los accionistas a prorrata del capital integrado de acciones ordinarias. — No podrán permitirse acciones de una clase sin que estén ya íntegramente suscriptas las acciones de las series ya emitidas de la misma clase, pero podrán emitirse varias series de acciones a la vez, guardando el orden correlativo de su emisión. — Toda resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No se anunciará como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente". — Son copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes me solicitan se expida testimonio para su toma de razón en el registro correspondiente. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Gertrudis H. V. de Ayerza. — Octavio Bunge. — Hay un sello. — Ante mí: H. de los Heros. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: H. P. de los Heros. — Escribano.

Buenos Aires, julio 23 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.4|9 Nº 70.938 v.4|9|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE FEIJOO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Trescientos Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: por una parte, don Jorge Carlos Licht, argentino, casado, y don José Flavio Licht, argentino, casado, vecinos ambos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y por la otra, don José Benito Antonio Feijoo, que firma "José Feijoo" casado, español, domiciliado en la calle Independencia mil quinientos noventa de esta Capital; y don Roberto Ramón Feijoo, casado, español, domiciliado en la calle Chile mil novecientos cincuenta de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y los señores Licht lo hacen en nombre y representación de su padre don José Licht, casado, alemán, a mérito del poder general amplio que les otorgara el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Nicolás C. Marrone, el que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y es copia autenticada, está agregado al folio ochocientos dos de este protocolo corriente, asegurándome los mandatarios que dicho poder no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. y en el carácter invocado, los señores Licht, dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros comparecientes las Setecientas Sesenta Cuotas Sociales, de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, que su mandante don José Licht tiene y le corresponden en la Sociedad "JOSE FEIJOO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de trescientas sesenta cuotas para el señor José Benito Antonio Feijoo y de cuatrocientas cuotas para el señor Roberto Ramón Feijoo. La mencionada Sociedad se constituyó por contrato del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el autorizante, al folio mil setecientos veintisiete del Registro 254 entonces de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de noviembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos nueve, folio setenta y dos, del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta el veintiuno de setiembre de ese año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro treinta; el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos setenta y tres, folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y cuatro; el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos diecisiete. folio doscientos veintidós del libro treinta y cuatro; el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil sesenta y ocho folio doscientos cuarenta y cuatro del libro treinta y seis; el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos treinta y dos, folio cuatrocientos veintiuno del libro treinta y seis, el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el veintitrés de octubre de ese año, bajo el número tres mil ciento ocho, folio trescientos once del libro treinta y siete; el doce de enero de mil novecientos sesenta, inscripta el siete de marzo de ese año, bajo el número trescientos treinta y siete, folio trescientos cincuenta y ocho del libro treinta y ocho; el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, inscripta el siete de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete, folio trescientos sesenta y dos del libro treinta y nueve; y la de fecha de hoy, según escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos dos de este protocolo corriente. — La presente cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, a cuya fecha deben considerarse sus efectos legales por el precio total de Setecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiente al valor nominal de las cuotas sociales cedidas y cuyo importe tienen recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción antes de este acto de manos del señor José Benito Antonio Feijoo la suma de trescientos sesenta mil pesos y del señor Roberto Ramón Feijoo la de cuatrocientos mil pesos nacionales y por cuya suma total otorgan en nombre de su representado el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Licht, por su mandante, transfieren a los señores Feijoo y en la proporción ya indicada, las setecientas sesenta cuotas de capital referidas, así como lo desisten y apartan de todos los derechos, acciones, preferencias y privilegios inherentes a su carácter que de titular de las mismas y de socio había y tenía en la sociedad nombrada, los que también ceden y, transfieren a los señores Feijoo, a quienes colocan en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Los otorgantes declaran que a contar del primero de julio último queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad "José Feijoo Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cedente señor José Licht y que se encuentran liquidadas y saldadas todas las cuentas particulares por utilidades y cualquier otro concepto y que recíprocamente nada tienen que reclamarse. — Y los señores José Benito Antonio Feijoo y Roberto Ramón Feijoo, que en virtud de la presente cesión y transferencia de cuotas son los únicos componentes de la sociedad "José Feijoo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que resuelven modificar el respectivo contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: — Primera: — Queda constituida entre los señores José Benito Antonio Feijoo y Roberto Ramón Feijoo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "José Feijoo Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Jujuy número setecientos treinta y cinco, sin perjuicios de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercialización de pies para máquinas de coser, aparatos de radio, televisión, telefónicos y eléctricos para el hogar, máquinas de coser y de oficina, muebles metálicos en general y de todo aparato, máquina, accesorio o implemento para la más amplia línea de metalúrgica o afines; la elaboración, importación, exportación y venta de productos alimenticios, así como la importación y|o exportación de cualquier producto, mercaderías y materias primas, en general. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, por lo que su vencimiento se operará el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: — Adquirir por compra, dación en pago, donación o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, integrar sociedades, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por períodos mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos, para todo lo que podrá otorgar y suscribir por medio de sus gerentes, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos nacionales cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: El señor José Benito Antonio Feijoo, mil seiscientas cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Ramón Feijoo, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales. — Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto, con el aporte de iguales valo-

res que el asignado a las existencias en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, materiales, créditos y demás derechos que representan el capital de la Sociedad "José Feijoo Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integraban y continúan por la presente, conforme al inventario y balance practicado el treinta de junio del corriente año y que firmado por las partes forman parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes, con uso de la firma social y con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales y de disposición y|o extracción de fondos de las cuentas bancarias, para el cumplimiento de los fines sociales y los autorizados por la ley, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Sin perjuicio de la designación de gerentes efectuada en este acto, por resolución unánime de los socios, podrá nombrarse uno o más gerentes no socios, quienes usarían la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. Los balances se pondrán a consideración de los socios para su aprobación dentro de los quince días de practicados y se tendrán por aprobados si dentro de los ocho días de puestos a consideración, los socios no formularen observación a los mismos. Dichas observaciones e impugnaciones deberán formularse por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta llegar el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor José Benito Antonio Feijoo, el setenta por ciento, para el señor Roberto Ramón Feijoo, el treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios realizarán reuniones una vez por mes para determinar acerca de la marcha de la sociedad, o extraordinariamente cuando la índole del asunto lo requiera, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas capital tenga suscriptas y dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que serán firmadas por todos los asistentes. Los socios podrán ser legalmente representados en caso de ausencia o enfermedad. — Novena: Sin perjuicio del término fijado en la cláusula tercera, la sociedad podrá liquidarse en cualquier momento por retiro de cualquiera de los socios cuya voluntad deberá hacer saber al otro socio mediante comunicación telegráfica. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad antes del término fijado o a la época del vencimiento del mismo, la liquidación de la misma será realizada por los dos socios conjuntamente en el carácter de liquidadores y haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente contrato, las que se dan aquí por reproducidas. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros-arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, entendiéndose por cada parte, el o los socios que sostengan una misma disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables y de obligatorio cumplimiento y la parte que no lo acatare o dificultare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa en favor de la otra parte, de cincuenta mil pesos moneda nacional. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Jorge C. Licht. — José F. Licht. — José Feijoo. — R. Feijoo. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Carabba. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cinco y queda en el Registro quinientos treinta y dos a mi cargo doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos al dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Sobre borrado: Plata. Bajo. Veintiuno. Pesos. Que. Forma. Eléctricos. Elaboración. Capacidad. Ceder. José. Puestos. Voluntad. Dirimida. Entre líneas: Hipotecario Nacional. Industrial de la República Argentina: Vale. Firmado: Héctor E. Carabba. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — (2do. Acto). — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.720.— e.4|9-Nº 70.676-v.4|9|63

EPSILON RAYOS X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que mediante instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1963, la razón social EPSILON RAYOS X, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y modificar el término de duración de la sociedad, para lo cual modifica las cláusulas tercera y sexta de su contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma: — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor José Scherer y setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Guillermo José Barreira. — El capital se halla ya totalmente aportado por las mercaderías, herramientas, muebles, útiles y demás bienes que según balance firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e. 4|9 Nº 70.681 v. 4|9|63.

DELL'ERBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen don José Dell'Erba, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias, italiano; Doña María Castiñeiras de Gerardi, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias, española; Don José María Ledo, mayor de edad, casado en primeras nupcias, argentino; Doña Ana Dell'Erba y Passaniti, mayor de edad, soltera, argentina y Doña Haydée Dominga Dell'Erba y Passaniti de Ledo, mayor de edad, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliados en la calle Lima número seiscientos cuarenta, de esta Ciudad, únicos componentes de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "Dell'Erba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que fue inscripta el día 20 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3247; fº 149, del libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que resuelven ratificar y ampliar el instrumento de modificaciones celebrado el día 20 de diciembre de 1962, agregando cláusulas que hacen al mismo y que en definitiva, queda redactado así: "Primera: Que constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "DELL'ERBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lima número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración del presente contrato, será hasta el día diez y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y a partir del día diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de herrería artística, fabricación de cocinas, instalación de agua caliente de gas, de agua, cerrajería, plomería, reparaciones en general, compra y venta de mercaderías importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Dell'Erba; Doña María Castiñeiras de Gerardi y Don José María Ledo: treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, cada uno, y Don Oscar Gerardi: treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios José María Ledo y Oscar Gerardi en sus caracteres de Gerentes Administrativos, actuando indistintamente en el uso de la firma social para todos los actos que a continuación se especifican: a) ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de cerédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — l) Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — m) Delegar parcial o totalmente sus facultades en los socios gerentes. — n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crean conveniente y oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar o remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones. — p) Practicar los balances y memorias que deben presentar a las asambleas. — q) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes, y que no estén reservadas por este contrato o por la ley a los socios. — Sexta: Los socios José María Ledo y Oscar Gerardi, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de once mil pesos moneda nacional, cada uno, que se cargan a gastos generales. Dichas asignaciones podrán ser modificadas por unanimidad de votos por resolución que se consignarán en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable, en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos, los que se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Octava: Aprobado el balance, las utilidades serán distribuidas como sigue: el cinco por ciento, para fondos de reserva legal, hasta completar la proporción que establece la ley y el resto será distribuido entre los socios, por partes iguales, a sus respectivos aportes, debiendo en caso de resultar pérdidas, soportarlas en igual proporción. Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, transferir, ni ceder su parte de capital, ni sus derechos en la Sociedad a terceros sin previa conformidad por escrito de los otros socios. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en donde los socios asentarán bajo su firma, la aprobación de los balances y demás acuerdos de importancia que celebren. — Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse cuando el monto del capital social hubiere sufrido una pérdida de treinta y tres por ciento. En este caso se procederá a la liquidación, la que deberá efectuarse dentro de los noventa días del último balance. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso y conformidad de los otros socios con seis meses de anticipación. En este caso el socio saliente recibirá su parte de capital, con una deducción del veinte por ciento y de acuerdo al saldo que arroje el último balance, y el importe que resulte a su favor, por capital y utilidades le será abonado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual. Los plazos correrán desde la fecha de la escritura de disolución parcial o acto por el que consta el retiro del socio. Si alguno de los socios no cumpliera las obligaciones establecidas, podrá ser separado de la Sociedad y recibirá su parte, de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula. — Décimotercero: En caso de que los señores José María Ledo y Oscar Gerardi renunciaran a sus cargos que han sido designados o no pudieran desempeñarlo por cualquier circunstancia, los socios deberán nombrar un nuevo Gerente Administrador, requiriéndose la unanimidad de votos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios restantes, en cuyo caso el heredero del socio fallecido se le liquidará su parte por capital y utilidades, según balance que se hará a la fecha del fallecimiento. El capital se le devolverá en dos cuotas anuales. Las utilidades se le abonarán al contado y las pérdidas se descontarán del capital en la proporción que corresponda. Los demás socios podrán continuar usando la denominación establecida en la cláusula primera para el giro de las operaciones sociales. — Décimo Cuarta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al trabajo y buena marcha de la Sociedad, no pudiendo ocuparse ni directa, ni indirectamente, en ninguna otra actividad comercial, empleo o comisión ni formar parte de sociedades, salvo que lo hicieran como accionistas o comanditario. — Décimo Quinta: Las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas como árbitro arbitrador, único, por el Doctor Eduardo Graña, siendo su fallo inapelable. Si éste renunciara o no pudiera desempeñarlo, se designará otro arbitrador, por unanimidad de votos y su fallo también será inapelable. A esta altura la señora María Castiñeiras de Gerardi, declara: Que mediante la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos de Don Oscar Gerardi, cede al mismo sus cuotas de capital, otorgándole carta de pago en forma y subroga a éste, transfiriéndole todos los derechos que con respecto a su consocio y terceros le correspondían, declarando a la vez que nada tiene que reclamar a los socios continuadores, en concepto de utilidades sociales hasta la fecha. Por su parte Don José Dell'Erba también transfiere por este documento en favor de sus hijos doña Ana Dell'Erba y Passaniti, y Doña Haydée Dominga Dell'Erba y Passaniti de Ledo, el cincuenta por ciento del capital social que le correspondía por los antecedentes aludidos, mediante la suma de

diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda naciona., que dec.ara haber recibido de las mismas antes de ahora, otorgándoles por este acto, carta de pago en forma, e igualmente subroga a ellas en todos los derechos sociales que con respecto a terceros y a sus consocios pudieran corresponderles, declarando a la vez que nada tiene que reclamar a los socios continuadores en concepto de utilidades sociales hasta la fecha. Y con respecto al cincuenta por ciento restante de su capital social correspondiente al cedente, les fue asignado a las mismas en sus caracteres de únicas herederas en la sucesión de su finada madre Doña Vicenta Passaniti de Dell'Erba, tramitada por ante el Juzgado a cargo del Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría del Doctor Horacio Liberti, quedando completado de esta manera, el aporte que te..ía el Señor José Dell'Erba. Por lo relacionado y cesiones aludidas, resulta: Que la Sociedad "Dell'Erba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida actualmente, por los socios Don José María Ledo, Don Oscar Gerardi, Doña Ana Dell'Erba y Passaniti y Doña Haydée Dell'Erba y Pasanitti de Ledo, con un capital social de: el primero de los citados, treinta y siete mil pesos moneda nacional, el segundo, setenta y seis mil pesos moneda nacional, y las dos últimas, diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, cada una. De conformidad con lo que antecede, los suscriptos se comprometen a efectuar todos los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente prórroga de la entidad social "Dell'Erba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las cesiones de cuotas aludidas. Que se ha efectuado a la Dirección General Impositiva, División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, la respectiva consulta que lleva el número mil quinientos siete, del corriente año, habiendo informado dicha Repartición que las presentes cesiones de cuotas, se hallan exentas de pago del impuesto respectivo. Y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la entidad "Dell'Erba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican la prórroga del contrato social respectivo y las cuotas de capital cedido firmando en prueba de ello. José Dell'Erba — María Castiñeiras de Gerardi — José María Ledo — Ana Dell'Erba y Passaniti — Haydée Dominga Dell'Erba y Passaniti de Ledo. — S|r.: agregado, legal, septiembre, compra, mercaderías, prescripciones, secretaría, vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280 e.4|9 Nº 70.686 v.4|9|63

"LAS VEGAS"

Sociedad de Responsabilidad Lim'tada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 15 de septiembre de 1961, don Domingo Martínez, vende, cede y transfiere, a Don Juan Carlos Martínez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Manuel Ricardo Trelles 1346, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, cien cuotas de mil pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en la Sociedad "LAS VEGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando el cesionario como socio gerente con las mismas obligaciones y derechos de los demás socios. — E|L. " de mil pesos cada una", vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — S|r. "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.4|9-Nº 70.690-v.4|9|63

I. CAPUYA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Isaac Capuya, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en San Juan 2681, C. I. Nº 621.216, don Santiago Capuya, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Juan 2681, C. I. Nº 1.559.919, y don Félix Hersel Capuya, casado, argentino, domiciliado en San Juan 2681, C. I. Nº 1.558.407, por una parte, y don Roberto Capuya, casado, argentino, domiciliado en San Juan 2681, C. I. Nº 724.709, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: — I. — Don Roberto Capuya vende, cede y transfiere a los Sres. Isaac Capuya, Santiago Capuya y Felix Hersel Capuya, y éstos compran las noventa y dos (92) cuotas de capital, que como socio posee en l. razón social "I. CAPUYA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 28 de setiembre de 1949, bajo el N. 1.855, al folio 154 del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado por contrato inscripto en el mencionado Registro el 10 de junio de 1954, bajo el N. 1.250, al folio 342 del Libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II. — La venta, cesión y transferencia a que se refiere la cláusula anterior se efectúa en conjunto y por la suma global de m$n. 735.000.— (Setecientos treinta y cinco mil pesos m|n. c|l.), cantidad que comprende el valor de las mencionadas cuotas sociales, la parte proporcional del valor de las mercaderías existentes, instalaciones y cuentas a cobrar, la parte pertinente que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal y el saldo acreedor en cuenta particular que le corresponden al vendedor e acuerdo al Balance General e Inventario practicado con fecha veintiocho de febrero del corriente año y que corresponde al cierre del respectivo ejercicio anual. — III. — El precio de venta me cionado en la cláusula II será pagadero en la siguiente forma; a) Trescientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 300.000.) en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo y b) cuatro (4) pagarés de m$n. 108.750.— (ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos m|n. c|l.) cada uno con vencimientos trimestrales y consecutivos que los compradores suscriben en este acto, operándose el primer vencimiento al día 20 (veinte) de jul. de 1963. — IV. — los Sres. Isaac, Santiago y Félix Hersel Capuya, adquieren las cuotas sociales que por este contrato vende, cede y transfiere el señor Roberto Capuya, en la siguiente proporción: El señor Isaac Capuya (30) treinta cuotas; el señor Santiago Capuya (31) treinta y una cuotas y el señor Félix Hersel Capuya (31) treinta y una cuotas. — En razón de dicha venta, cesión y transferencia, el señor Rober o Capuya, se desvincula en forma total y absoluta de la razón social "I. Capuya e Hijos S. R. L." desde el día 28 de febrero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, haciéndose cargo los señores Isaac, Santiago y Félix Hersel Capuya de la totalidad del activo y pasivo de la mencionada razón social, cualquiera sea el origen de las obligaciones presentes y futuras que pesen sobre dicho establecimiento. — V. — Los señores Isaac, Santiago y Félix Hersel Capuya continúan como únicos integrantes de la firma "I. Capuya e Hijos S. R. L." subsistiendo en toda su extensión las cláusulas de los contratos sociales mencionados en la cláusu' I con las siguientes modificaciones: 1) Elévase el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios Isaac, Santiago y Félix Hersel Capuya e invertido en los bienes, mercaderías, instalaciones, créditos y ex tencias que se detallan en el inventario y balance general agregado al presente contrato. — 2) El capital socia lmencionado precedentemente se distribuye en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mi pesos m|n.) cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Isaac Capuya 142 (ciento cuarenta y dos) cuotas o sean m$n. 142.000.— (ciento cuarenta y dos mil pesos m|n.), don Santiago Capuya, 679 (siescientos setenta y nueve) cuotas o sean m$n. 679.000 (seiscientos setenta y nueve mil pesos m|n.) y don Félix Hersel Capuya, 679 (seiscientas setenta y nueve) cuotas o sean m$n. 679.000.— (seiscientos setenta y nueve mil pesos m|n.). — 3) Se desempeñarán como socios gerentes los señores Santiago Capuya y Félix Hersel Capuya, a quienes compete el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada, sucesiva e indistinta, y tendrán en concepto de sueldo mensual la retribución que se les asigne por decisión unánime y que quedará asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad. — 4 El socio señor Isaac Capuya, podrá dedicarse a cualquier actividad civil y comercial.— 5) Las ganancias o pérdidas que arroje el giro comercial se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción en el primer supuesto de un 5 (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal y un tres (3) por ciento para la constitución de un fondo de reserva especial hasta cubrir la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.). — 6) Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la sociedad, expresando su voluntad en tal sentido a los demás socios mediante notificación fehaciente con treinta días corridos de anticipación. — En tal supuesto se procederá a practicar un inventario y balance general de los bienes dentro de los treinta días hábiles siguientes a fin de determinar el valor del capital social que inclusive llave, correspondería al mencionado socio. — El monto que así resulte será eficazmente notificado al socio saliente, quien tendrá quince días hábiles para observarlo con indicación de fundamentos, vencido cuyo plazo se lo considerará aprobado para todos sus efectos legales. — En cualquier caso, la suma correspondiente al socio que se retira le será abonada en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la firma del contrato respectivo, las que devengarán el interés comercial corriente en plaza. — No habiendo acuerdo de socios sobre el particular, la sociedad entrará en liquidación. — 7) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquier socio, sus herederos unificando representación continuarán los negocios sociales, debiéndose acticar un balance general e inventario de bienes para determinar la parte que le corresponda al socio causante. — 8) En caso de liquidación se observarán las siguientes normas: a) cada socio podrá licitar en sobre cerrado la adquisición integral del fondo de comercio, debiendo ser abiertos los sobres en reunión de todos los socios y deliberar sobre el particular, todo lo cual se asentará en el libro de actas. — b) No habiendo acuerdo unánime de los socios, en cuya función se adjudique a uno de ellos el fondo de comercio, se procederá a procurar la venta en "block" del establecimiento, mediante previa fijación del precio de transferencia sentada en el liro de actas de la sociedad, l que no podrá ser inferior al monto total de las obligaciones pasivas pendientes más un quince (15 o|o) para eventuales gastos y c) si no diere resultado la gestión anterior en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha en que se resuelva la liquidación, se procederá a la venta, pública o privada de la totalidad de los bienes y existencias del establecimiento. — El producido que ello arroje se aplicará al pago íntegro de las obligaciones sociales pendientes, cualquiera sea la índole de las mismas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en igual proporción que las ganancias o pérdidas; 9) La sociedad entrará en liquidación forzada si hubiera una pérdida equivalente al treinta (30 o|o) del capital social, debiéndose observar en tal supuesto las normas mencionadas en el apartado anterior; 10) Para todos los casos de liquidación, las ofertas que hubiere, deliberaciones de los socios y cuantos más interese a tal objeto serán asentadas en el libro de actas; 11) Si resultare de conveniencia para los socios, expresado en el libro de actas, la firma podrá cambiar de ramo y|o asociarse con otras personas o empresas. — VI. — A los efectos del cumplimiento fiel del presente contrato en relación a las oligaciones que en su virtud a cada uno de los firmantes compete, los contratantes constituyen domicilio especial en los reales antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Ello implica para los firmante la renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y en los lugares mencionados se tendrá por válida cualquier notificación, citación o emplazamiento que se efectúe, sea judicial o extrajudicial. — VII. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan a cumplir este contrato como así su original y primera modificación, en lo que no resulte modificado por el presente, de buena fe y de acuerdo a derecho. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un solo y mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — (Fdo.) R. Capuya. — Félix H. Capuya. — S. Capuya. — Isaac Capuya.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.4|9 Nº 70.694 v.4|9|63

RYT PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Don Benjamín Braverman, soltero y Marcelo Amad, casado, mayores de edad, y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "RYT PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Paraná cuatrocientos sesenta, primer piso, de esta Capital, el cual será el asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, y podrá establecer sucursales u otras clases de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar de la fecha diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de la Publicidad y anexos. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, los que por este acto quedan nombrados gerentes por igual. — Quinta. — El Gerente o los Gerentes, podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como hacer depósitos en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmando ambos en forma conjunta; endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones Judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de Licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazo y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que en cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazo, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia, o someterla a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con la designación de terceros, para el caso de discordia, nombrar apoderados Judiciales, o administrativos, conferir poderes, y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas y resolutivas, también podrán solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos oficiales, mixtos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos. — Sexta. — El treinta (30) de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho de cada uno de los socios, el otro podrá optar dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la Sociedad, con los herederos, o representantes del socio fallecido, o incapaz, debiendo en este caso éstos aunar su representación; o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, la parte que a éste le corresponda en la sociedad, por todo concepto, de conformidad al balance que se practicará al efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad, y con intereses de tipo bancario, por los plazos que se convengan. — Novena. — En caso de disolución anticipada o no, la liquidación respectiva será efectuada por los socios, o por la persona que ellos designen, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décima. — Si alguno de los socios resolviese retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer su decisión al otro socio, por carta certificada o telegrama colacionado, dirigida al domicilio social, con noventa días por lo menos, de anticipación a la fecha en que decide su retiro. — Dentro de ese

plazo, podrá optar el socio restante, entre la liquidación de la sociedad, en los términos del artículo anterior, o continuar por sí el giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente, le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Décima Primera. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las cláusulas que anteceden. — Las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veinte y nueve días de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: M. Amad. — B. Braverman. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.4|9-Nº 70.702.v.4|9|63

DIAZ VELEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Ismael Daude, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en José Bonifacio mil cuatrocientos quince, Capital Federal; Antonio Fernández, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Héctor Pistone, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años, domiciliado en Avellaneda mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal y Enrique Francisco Gallace, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pringles esquina Luján de Paso del Rey (Provincia de Buenos Aires), todos argentinos, hábiles para contratar, convienen por el presente contrato, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá según las siguientes cláusulas: Primero: se constituye entre las partes la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos uno al cuatro mil trescientos diez y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la instalación y explotación de una estación de servicio, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo decidieran emprender. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, o sean, setecientas cuotas de mil pesos cada una y queda totalmente aportado por los mismos con los siguientes inmuebles, adquiridos y cuya escrituración se encuentra en trámite: Un terreno comprado a los señores Costa Hermanos, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa ciento diez y ocho, Capital Federal, ubicado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos uno esquina Pringles, Capital Federal, adquirido en un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, existiendo una hipoteca de Quinientos mil pesos moneda nacional, tramitándose la escritura correspondiente ante la Escribanía Vadell de la calle Maipú quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Un terreno ubicado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos quince al diez y siete, Capital Federal, adquirido a la firma Cacheda Hermanos, de Avenida Parral seiscientos treinta y tres, Capital Federal, en Dos Millones de pesos moneda nacional, cuya escrituración se tramita ante la Escribanía Barbot de la calle Veinticinco de Mayo número treinta y tres, Capital Federal. — Cuatro: El término de esta Sociedad se fija en quince años pero los socios podrán por acuerdo unánime resolver su disolución anticipada, después de transcurrido el segundo año de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y explotación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo individualmente cada uno operar en nombre de la sociedad y ejercer la representación de la misma en calidad de gerente con todas las facultades emergentes de dicho cargo, pudiendo adquirir y enajenar mercaderías, bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o particulares que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito, público o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girante, endosante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, actuar en juicios en cualquier fuero, jurisdicción y competencia, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, con expresa prohibición de usarla en negociación ajenas a la Sociedad con respecto a terceros. — Para que la firma de cualquiera de los socios obligue a la sociedad, debe ir precedida de aditamento "Díaz Vélez, S. R. L.", caso contrario se considerará la firma de los mismos como personal. — Séptimo: Los socios percibirán por su trabajo personal, un sueldo mensual que será cargado a la cuenta de gastos generales de la sociedad, estos sueldos serán iguales para cada socio aunque su actividad sea distinta. — Si alguno de los socios no desea prestar su trabajo personal a la sociedad, no tendrá derecho al sueldo asignado y participará solamente en la distribución de utilidades. — Octavo: El ejercicio anual cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran efectuar. — El balance general se considerará en reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y será aprobado por mayoría de votos, que representen la mayoría del capital. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el porcentaje que los socios decidirán para reservas especiales y el remanente será repartido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere se contabilizarán en la cuenta especial pertinente y en caso de liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, sin consentimiento dado por la mayoría de socios que representen la mayoría del capital en la asamblea que se convoque al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma, en cuyo caso los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido en partes iguales, abonando a los herederos el importe de éstas y las utilidades que resulten del balance que al efecto se realizará, en cuotas que no podrán exceder de veinte meses, contado desde los ciento ochenta días del día del fallecimiento, incluyéndose valor de llave solamente, en el caso de que la sociedad tuviera una antigüedad mayor de dos años. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios su representante legal podrá también optar entre continuar en la sociedad o retirarse, procediéndose en este último supuesto, como en el caso de fallecimiento. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación, estará a cargo de todos los socios quienes deberán proceder en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia, que se suscitare con motivo de la interpretación y|o aplicación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan, queda constituída la sociedad "Díaz Vélez, S. R. L.", firmando las partes de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Ismael Daude. — Héctor Pistone. — A. Fernández. — Enrique F. Gallace. — Entre líneas: argentinos. — de Responsabilidad Limitada: Vale. — Sobre raspado: Sociedad. — Vale. — testado "que" no vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. — e.4|9-Nº 70.706-v.4|9|63

ARTES GRAFICAS BOYACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Carlos Juan Chavassa, José Scalise, Alberto Gómez, Salvador Giaimo y Floreal Marino Carbone, únicos componentes de la razón social ARTES GRAFICAS BOYACA S. R. L., con domicilio en la calle Boyacá Nº seiscientos setenta y siete de esta Capital, resuelven de común acuerdo la siguiente cesión de cuotas, sujeta a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: El socio Floreal Marino Carbone, cede, vende y transfiere, la pertenencia de doscientas cincuenta y siete cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada uno, a favor de los socios Carlos Juan Chavassa, José Scalise, Alberto Gómez y Salvador Giaimo, en la siguiente proporción: ochenta y seis cuotas, a favor del socio Scalise, el cual totaliza de esta manera, ciento cuarenta y una cuotas; ochenta y seis cuotas, a favor del socio Chavassa, el cual totaliza de esta manera ciento cuarenta y una cuotas; cuarenta y tres cuotas a favor del socio Gómez, el cual totaliza ochenta y ocho cuotas, y a favor del socio Giaimo cuarenta y dos cuotas, lo cual le totaliza setenta y dos cuotas que representa el total del capital de Artes Gráficas Boyacá S. R. L. de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El precio de esta cesión se realiza por la suma total de Seiscientos Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, pagadero de la siguiente manera: la suma de cien mil pesos moneda nacional, al contado, en este acto, y el saldo en quince pagarés mensuales de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, con vencimientos a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres y diez y ocho pagarés, mensuales de veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con vencimientos a mensuales, escalonados, a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y tres. — De esta manera el socio saliente Floreal M. Carbone, queda totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo expresa renuncia de su cargo de gerente de la misma. — Tercera: Prorrógase por cinco años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la duración de la empresa, pudiendo los socios a su vencimiento, prorrogar el plazo de la misma, por tres años más, si de común acuerdo así lo resuelven, mediante acta en el libro respectivo. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios, Carlos Juan Chavassa, José Scalise y Alberto Gómez, los cuales quedan designados gerentes, por este acto. — El uso de la firma social, se hará en forma conjunta, debiendo en todos los casos, firmar, con su nombre personal, y con el sello social, dos socios cualesquiera, en su calidad de gerentes. — A los efectos de endosos de cheques, bastará con la firma de un solo socio gerente. — Quinta: Las utilidades y|o pérdidas de la empresa, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, será en la siguiente proporción: C. J. Chavassa el treinta y dos por ciento, J. Scalise el treinta y dos por ciento; Alberto Gómez el veinte por ciento y Salvador Giaimo el diez y seis por ciento. — Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Floreal Marino Carbone. — Carlos Juan Chavassa. — Salvador Giaimo. — José Scalise. — Alberto Gómez.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

2.080.— e.4|9-Nº 70.707 v.4|9|63

PARRILLA NELLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de 1963, entre los señores Alfonso De Dominicis, domiciliado en Anchorena 2705, Olivos, italiano, comerciante, casado; Angelina Valverde De Dominicis, domiciliada en Anchorena 2705, Olivos, española; Nélida Carmen De Dominicis, domiciliada en Anchorena 2705, Olivos, soltera, mayor de edad, argentina; Armando Cuesta, domiciliado en Juan de Garay 7908, Olivos, casado, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con los siguientes cláusulas y condiciones; I) Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las denominación de "PARRILLA NELLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Sarmiento 459, piso 3º, Capital Federal. La Sociedad tendrá una duración de quince años contados a partir de la fecha del presente. — II) La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de venta de carne asada, parrillada, sándwiches de dichos ingredientes y|o quesos o fiambres, empanadas, vinos, cervezas en botellas, bebidas sin alcohol, panchitos, alfajores, café y cigarrillos. — III) El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social lo suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: Alfonso De Dominicis suscribe e integra la cantidad de setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Angelina Valverde De Dominicis, suscribe e integra la cantidad de setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Nélida Carmen De Dominicis, suscribe e integra la cantidad de setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Armando Cuesta, suscribe e integra la cantidad de setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de capital lo hacen los socios en su totalidad en bienes consistentes en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías necesarias para el cumplimiento del objeto social, todo ello según balance de constitución especialmente practicado. — IV) Actuarán como socios gerentes teniendo a su cargo la Administración y fiscalización de la sociedad los señores Alfonso De Dominicis, Angelina Valverde De Dominicis y Nélida Carmen De Dominicis, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes tendrán las facultades y responsabilidades que surgen del artículo 16 de la ley 11.645, y sus concordantes 14 y 15. Además de sus amplias facultades podrán los gerentes: a) Hacer toda clase de operaciones, sobre inmuebles, comprarlos, venderlos, hipotecarlos, darlos en locación, comodato; b) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes muebles, semovientes, títulos, valores o acciones; c) Estar en juicio como actores o demandados, pudiendo absolver posiciones, reconvenir, interponer nulidades, apelar, desistir, transar, novar y realizar cuanto acto jurídico procesal sea necesario; d) Presentarse ante Bancos nacionales y provinciales, en particular Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, girar en cuentas corrientes, librar cheques, efectuar y retirar depósitos; e) Hacer toda clase de operaciones con papeles de comercio, letras, pagarés, vales, etc.; f) Presentarse ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuando ante ellas toda clase de peticiones; g) En particular realizar toda clase de operaciones y peticiones, contratos y obligaciones con la Administración General de Puertos, celebrando con la misma cualquier tipo de contrato, en particular de locación, arrendamiento y|o uso o comodato. — V) La Sociedad practicará un balance anual al 31 de diciembre de cada año, con su correspondiente inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. El balance se practicará siguiendo las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios, y en igual forma se soportarán las pérdidas. Sólo podrán hacerse distribuciones de las utilidades realizads y líquidas, previo descuento de un cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal. — VI) A fin de manifestar su voluntad en las cuestiones que interesen a la sociedad, los socios serán convocados por la gerencia a reuniones especiales al efecto, de las que se dejará constancia en un libro de actas que con tal propósito llevará la sociedad. En reunión convocada dentro de los diez días de terminado cada ejercicio se considerará la aprobación o rechazo del balance. Los votos se computarán en todas las cuestiones en la forma establecida por la ley 11.645 en sus artículos 13 y 18 y Código de Comercio artículos 412 y 354. — VII) La cesión o transferencia de cuotas, y para el caso de fallecimiento, la incorporación de herederos o legatarios del socio muerto, se regirá por lo dspuesto en la ley 11.645, artículo 12. — VIII) Para el caso de disolución el valor de las cuotas sociales se establecerá según balance e inventario practicados al efecto y se tendrá en cuenta el valor llave del establecimiento. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — En un todo de conformidad, lo firman las partes en

el lugar y fecha arriba designados. — Firmado: Alfonso De Dominicis. — Armando Cuesta. — Angelina Valverde De Dominicis. — Nélida Carmen De Dominicis.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.4|9 Nº 70.708 v.4|9|63.

CITY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores don Jorge Sara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elide Hlito, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos; don José Osvaldo Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aida María Moriones, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis y don Julio Araujo Roca, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos, todos con domicilio en la Avenida Montes de Oca número setecientos setenta y ocho de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley respectiva y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de CITY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca número setecientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del país o fuera de él. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha y se considerará prorrogado por uno o más períodos iguales si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del citado término de veinte años. — Cualquiera de los socios a partir de dos años de la fecha presente, podrá vender, transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, pero luego de ofrecer dichas cuotas de capital a los fines indicados y por escrito a los restantes socios a los que se les concederá un plazo de sesenta días para que se expidan sobre la opción que se deja establecida a su favor. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; — b) Mandatos y Servicios; mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes y mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento administrativo, comercial, industrial, financiero y técnico. — c) Financieras: mediante la toma de participación o intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales; otorgamiento de avales y garantías y en general cualquier operación financiera o de inversión, excluyendo las operaciones en las que se requiera el concurso público. — Además podrá celebrar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo 8 del Código de Comercio. las leyes o decretos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — A estos fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos, así como también operar con los Bancos Nacionales o Provinciales y en particular con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, consistiendo el aporte en dinero efectivo. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Jorge Sara, José Osvaldo Fernández y Julio Araujo Roca, quienes la ejercerán simultánea, alternativa o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios conjunta e indistintamente, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. — Por este contrato se les considera no sólo mandatarios generales sino también se les confieren todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 1881 al 1888 del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato. — Sexto: Inventario, Balance y Utilidades: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Sobre los valores de activo se efectuarán las amortizaciones que se estimaren convenientes y que sean aceptadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas respectivas. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptima: Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores podrán exigir el reintegro del capital o ceder sus cuotas a alguno de los socios, con el consentimiento de los demás. — También podrán pedir su incorporación a la sociedad unificando la representación, o vender su parte a terceros, pero en estos casos será necesario el consentimiento unánime de los socios. — El valor del capital, a los efectos exclusivos del reintegro precedente se practicará un balance general, considerando el mismo como el 100 % del valor comercial de la empresa, el cual se prorrateará entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas. — La sociedad se reserva el derecho de abonar a los sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido o incapacitado en una o varias cuotas iguales, que no podrán ser más de ocho, por períodos fijos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés anual tipo bancario, sobre el capital adeudado, en cada vencimiento. Octava: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa, estará a cargo del socio designado por mayoría de votos, debiendo, el liquidador, una vez realizado el Activo y cancelado el Pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución de utilidades consignada en la cláusula sexta. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios y los herederos del socio fallecido o représentantes de incapaces durante la existencia de la sociedad o con motivo de la disolución, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo a las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, constituyendo domicilio legal en el lugar al comienzo indicado. Sobre raspado: de Identidad, favor, cualquier, 30, suscriptas, tipo, cancelado, con, arbitradores. Valen. — J. O. Fernández. — Jorge Sara. — Julio Araujo Roca.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720. e.4|9 Nº 70.711 v.4|9|63

GONZALEZ GALLAL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores José Alberto González, casado en primeras nupcias con Elsa Isabel Panetta, argentino con domicilio en la calle Coronel Pringles número 1023 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Hilario González, casado en primeras nupcias, con María Hermitas Moure, español, con domicilio en la calle Avenida Parral número 355, Capital Federal; y Berto Gallal, casado en primeras nupcias con Berta Beatriz Fernández, argentino, con domicilio en la calle Francisco Beiró número 451 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; siendo todos mayores de edad, hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GONZALEZ, GALLAL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio actual lo es en la calle Avenida Parral número 355, Capital Federal; pudiendo establecer filiales y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comerciales: compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, obras públicas, edificios para viviendas o industriales; y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número 13.512 de propiedad horizontal. — c) Financieras: aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse; compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y en especial por la combinación de intereses con terceras personas, empresas, compañías o sociedades — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cincuenta mil moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional, cada una, aportada por los socios por partes iguales es decir, trescientas cincuenta cuotas cada uno; y siendo el mismo resultante del balance que se acompaña e integrado en su totalidad. — Quinta. Para el mejor desenvolvimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — b) realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil. — c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial, particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — d) adquirir bienes inmuebles semovientes, muebles, créditos, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta cesión o cualquier otro título legal pudiendo vender — Continúa en el sellado nacional valor m$n. 3.— número 000203330 — Continúa del sello nacional valor m$n 3.— número 000203329 — los, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos prendarlos y constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo así como también aceptar contratos de arrendamientos o locación de servicios y obra; solicitar toda clase de concesiones a los gobiernos nacionales o provinciales; participar en licitaciones públicas o privadas: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles o comerciales; gestionar créditos, tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella: cobrar y percibir; comprometer en árbitros u en arbitradores amigables componedores; formar sociedades o tomar participación en otras existentes o a constituirse. — e) suscribir, sin limitación alguna, toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios individual e indistintamente, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el Art. 16 de la ley 11.645 y en especial las atribuciones a la sociedad en la cláusula quinta — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde constara las resoluciones de problemas generales, que resolverán por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como voto. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos las quebrantos o beneficios, los que serán soportados o percibidos por los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará, de hecho, la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a terceras personas ajenas a la sociedad, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas con terceras personas a cualquiera de los restantes socios, conjunta o separadamente. — Décima Primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes aceptarán a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar personería y representación. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, tendrá a su cargo tales tareas el socio gerente que sea designado a tal efecto. — El o los negocios, propiedades, bienes, etc., que la sociedad explotara serán vendidos, cedidos o transferidos si coincidieran en tal determinación la mayoría de capital social de acuerdo al presente contrato. — Décima Tercera: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en asamblea de socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato; y en último término toda divergencia será sometida con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción a la decisión o fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, continúa en el Sello Nacional valor m$n. 3.— Número 000203331 continúa del Sello Nacional valor m$n. 3.— Número 000203330 nombrado uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De total conformidad, firman las partes en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — J. A. González. — Hilario González. — Berto Gallal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Alberto González, Hilario González y Berto Gallal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400. e.4|9. — Nº 70.712 v.4|9|63

I. C. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Industria del Cuero, Artículos para Viajes y Afines

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres pasada al folio número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, del escribano don Bernardino Enrique Bottini, los señores León Bernardo Drucaroff, Rigoberto Claudio González y María del Carmen Campos Rozados de Nodar, cedieron y transfirieron al señor León Heiber respectivamente: doscientas cincuenta, ciento cincuenta y doscientos cincuenta cuotas, y el señor Celestino Alvarez, cedió y transfirió a la señora Sara Kronfe' de Heiber, cien cuotas; todas de "I. C. A. V. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIA DEL CUERO, ARTICULOS PARA VIAJES Y AFINES", de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional por cuota. — La cesión se efectuó en forma conjunta por el precio total de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 720.— e.4|9 Nº 70.720 v.4|9|63

CLUB DE TURISMO DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se ha convenido entre los señores Enrique Weissmann, casado, con domicilio en Olaguer y Feliú dos mil seiscientos setenta y siete, por una parte; y Luis Alberto Priori, soltero, domiciliado en Lacar tres mil seiscientos sesenta y ocho, por la otra, ambos argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CLUB DE TURISMO DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ten-

drá su domicilio en la calle Florida ochocientos veintitrés, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, por cuenta propia o de terceros; organización de excursiones turísticas o de cualquier otra naturaleza, individuales o colectivas, al interior o al exterior de la República Argentina; tramitación de seguros por accidentes en viajes o excursiones; y cualquier otra operación lícita que pueda tener relación con los diversos medios de transporte, viajes y turismo. — Para este fin la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda operación lícita. — Tercera: La sociedad se conviene por dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo prorrogarse ilimitadamente por resolución de la asamblea de socios antes del vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividida en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Weissmann suscribe mil cuatrocientas cuotas; y el socio señor Priori cien cuotas. — Los socios integran sus cuotas de la siguiente manera: el señor Weissmann aporta a la sociedad el valor locativo de la parte de un local sito en la calle Florida número ochocientos veintitrés, a razón de pesos treinta mil moneda nacional de alquiler mensual, por la duración de dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres; o sea de un valor total de pesos setecientos veinte mil moneda nacional; otros pesos seiscientos mil moneda nacional en muebles y útiles según la lista adjunta que forma parte integrante de este contrato; y el saldo de pesos ochenta mil moneda nacional en dinero efectivo y el señor Priori integra sus cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes actuarán firmando en forma conjunta. — En esta forma tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Sexta: El gerente señor Priori dedicará todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales y el gerente señor Weissmann podrá dedicarse a sus otras actividades pero reservando una mayor parte de su tiempo a las tareas de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de julio. — Anualmente, se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento al señor Weissmann y el cuarenta por ciento restante al señor Priori. — Las pérdidas, si las hubieran, se soportarán en la misma forma. Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. — Pero en caso de fallecimiento del señor Priori, el señor Weissmann o sus herederos, respectivamente, tendrán el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del señor Priori a su valor nominal o podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad contra el pago del valor nominal de sus cuotas a los herederos del señor Priori. — Novena: En la Asamblea de socios, todas las resoluciones, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Sr. Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "socio", vale. — Enrique Weissmann y Luis Alberto Priori.

Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 - e.4|9 - Nº 70.723 - v.4|9|63

SIANO, TURRIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos sesentidós, ante mí, escribano autorizante comparecen don Rafael Siano, italiano, casado en primeras nupcis con Concepción Caputo, vecino de la localidad de Caseros, don Orlando Antonio Turrin, argentino, casado en primeras nupcias con Hermesinda María Luisa Baccino, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, don Generoso Siano, italiano, casado en primeras nupcias con Carolina de Coro, vecino de la localidad de Caseros, don Pascual Mosca, italiano, casado en primeras nupcias con Concepción Bucchino, vecino de El Palomar y don Nicolás Scaramozza, italiano, soltero, vecino de la localidad de Caseros, todos los comparecientes mayores de edad, aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan constituida sobre ls siguientes bases: Primera: Concurren a la formación de la Sociedad todos los comparecientes, como únicos miembros de la misma, limitando su responsabilidad de acuerdo a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "SIANO, TURRIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación será usada en todos los actos, contratos y papeles de la Sociedad. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Iberá número dos mil novecientos cincuenticinco sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán constituirse en determinados actos y contratos. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de Empresa constructora, pudiendo en consecuencia ya sea para sí o para terceros, edificar, refaccionar y en general realizar todas las tareas propicias de la empresa. — A tales fines, podrá comprar y vender bienes raíces urbanos o suburbanos o rurales, explotarlos, mejorarlos, urbanizarlos, dividirlos, etcétera, adquirir o ceder o transferir toda clase de bienes a cualquier título, así como derechos reales sobre bienes muebles o inmubles, financiar operaciones sobre bienes raíces, muebles o semovientes, sea haciendo préstamos a terceros o concurriendo con capitales a sociedades accidentales. — Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otra Institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos de dinero y girando sobre los mismos, como también sobre otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la Sociedad o a la orden de la misma, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documento, ya sea como librador aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principales o accesorias se adeuden a la Sociedad o éste adeudare por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras o concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, y en los que la Sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellos, presentarse y realizar toda clase de trámites y|o diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sean administrativas, judiciales o policiales, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocatoria de las adversas, y en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites, gestiones y|o diligencias que se estimen convenientes para la Sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Recibir dinero en préstamo de los Bancos o Instituciones de crédito o de particulares a igual título o como aporte de capital para sociedades accidentales, contratar o ejecutar por sí misma obras o edificios para uso propio y la venta de ellos en la forma y modo que considere más oportuno. — Cuarta: La Sociedad se formaliza por el plazo de Cinco Años a contar desde el Primero de Mayo Próximo Pasado, pudiendo los socios prorrogarla por un nuevo o nuevos períodos de cinco años, siempre que alguno de ellos no manifieste por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al fenecimiento del primer plazo, su voluntad contraria. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá preavisar a los otros socios de su decisión en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no inferior a los noventa días. — En tal caso, el socio saliente podrá transferir a cualquiera de los otros socios, que para ello tendrá preferencia frente a terceros o a un tercero con la conformidad de aquéllos, sus cuotas sociales, quedando separado de la Sociedad, y percibiendo por ellas el importe que directamente convenga con el o los adquirentes. — Quinta. — El capital social será de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en las siguiente forma: doscientos mil pesos o sea doscientas cuotas por cada uno de ellos, y está representado por la cantidad de veinte mil pesos en dinero efectivo, y novecientos ochenta mil pesos en maquinarias, útiles y herramientas detalladas en el inventario que realizado y firmada en esta fecha por los socios, se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Rafael Siano y Orlando Antonio Turrin, indistintamente, los que tendrán el carácter de Gerentes, y por lo tanto, las atribuciones que establece el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, con la limitación de no compromenterla en negocios o prestaciones ajenas al giro social. Para las operaciones bancarias que deba realizar la sociedad podrá actuar el socio señor Pascual Mosca, quien, juntamente con unos de los socios gerentes, realizará las gestiones del caso, quedando entendido que dichas operaciones quedarán en consecuencia a cargo de dos cualesquiera de los tres socios nombrados, salvo el caso de endoso, para lo que bastará la firma de uno cualquiera de ellos. — Séptima: Los balances se harán anualmente con fecha treintiuno de diciembre. Previamente se harán los castigos sobre los rubros de activo fijo y las previsiones para leyes sociales, y se formará el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán por partes iguales entre los socios quienes tendrán un voto personal para resolver cualquier cuestión que surja de este artículo o durante la ejecución del presente contrato o liquidación de la Sociedad. — Octava: La liquidación y participación de los bienes sociales, una vez decidida por los socios, será efectuada por los dos socios gerentes designados en este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán hacerse cargo de su parte, bonándola en el plazo de noventa días o en su defecto, continuar con los herederos del socio fallecido, hasta el vencimiento del contrato, debiendo los mismos designar un representante único ante la Sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca durante la ejecución de este contrato o motivada por la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. Sigue a la número doscientos treintinueve, otorgada el tres del actual. — Orlando A. Turrin. — R. Siano. — Nicolás Scaramozza. — G. Siano. — Pascual Mosca. — Esta mi sello. Ante mí: Amadeo A. Poggi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro ciento cuatro bis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Siano, Turrin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de ley números: cuatro millones ochenticuatro mil ciento diez y ocho, correlativos al presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: librador, revocatoria, plazo: Vale. Hay una firma: Amadeo Adolfo Poggi. Hay un sello: Amadeo Adolfo Poggi, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de localización número 158.224, que se agrega. La Plata, 10 de oct. 1962 de 19.. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Amadeo Adolfo Poggi, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.084.121. La Plata, 10 oct. de 1962. Hay una firma: Enrique Jacinto Coronado. Hay un sello: Enrique Jacinto Coronado. Consejero. Hay un sello Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Sobreraspado: "Scaramozza; Agosto". Todo vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.4|9-Nº 70.728-v.4|9|63

E. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Edelmiro Alfredo Dal Puppo, argentino; Aurelio Olivo, italiano; Angel Castagner, italiano; y Luciano Ferrari, italiano; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en Tacuarí 237, 4º piso, Of. 44, Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social E. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 5563, Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción de estructuras metálicas, así como la explotación del ramo de carpintería metálica y sus actividades anexas y conexas, sin perjuicio de llevar a cabo todas aquellas operaciones que se requieran para un mejor logro de sus fines, pudiendo extender su objeto a otras actividades que los socios consideren ventajosas para la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día 1º de agosto de 1963, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos m|n., dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sean trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos m|n. por cada uno de los señores Edelmiro Alfredo Dal Puppo, Aurelio Olivo, Angel Castagner y Luciano Ferrari. — Dicho capital se halla totalmente integrado por bienes según balance adjunto que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, quienes en su carácter de socios gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos los actos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas resultantes, en partes iguales para los cuatro socios. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes asumirán el carácter de liquidadores con las mismas atribuciones fijadas por la cláusula quinta. — Octava: En caso de retiro de algún socio antes del vencimiento del plazo, o en caso de fallecimiento, los socios restantes tendrán derecho a adquirir por partes iguales, las cuotas sociales del socio saliente o fallecido, conforme al balance especial que se practicará a tal efecto. — El importe resultante por todo concepto será abonado al socio saliente o a los herederos del socio fallecido en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, salvo que de común acuerdo se fije un plazo menor. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso

de disidencia, siendo el fallo de éste inapelable. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Edelmiro Alfredo Dal Puppo. — Aurelio Olivo. — Angel Castagner. — Luciano Ferrari. — Certifico que las firmas que anteceden de don Edelmiro Alfredo Dal Puppo, don Aurelio Olivo, don Angel Castagner y don Luciano Ferrari, han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. — Lanús, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Wolff Neuman, Regente Registro Nº 93, Lanús, Pcia. de Bs. As., Escribano Público.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.4|9-Nº 70.735 v.4|9|63

SANITARIOS PAVON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado del 29 de marzo de 1963, la sociedad SANITARIOS PAVON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido al aumento del capital social de dos millones de pesos m|n. a cuatro millones de pesos m|n., modificando en consecuencia la cláusula cuarta que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000.— m|n. (Cuatro millones de pesos m|n.), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir dos mil cuotas que representan dos millones de pesos m|n. por cada uno de los socios. — El aumento del capital ha sido integrado de la cuenta particular de cada socio de acuerdo al balance practicado el 31 de diciembre de 1962. — Firmado: José Astori. — Julio Moraschi.

Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 729.— e.4|9-Nº 70.736-v.4|9|63

SARACCA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de julio de 1963, pasada al folio 635, escritura 291, del Escribano Marcelo S. Amoedo, los socios de "SARACCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron designar socio gerente de la misma al señor Enrique Omar Saracca, con las facultades que le confiere el contrato social.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.4|9 Nº 70.772 v.4|9|63.

PROSIDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre los Sres.: Jorge Pandolfo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina mil ciento cincuenta, departamento "G", ciudad; Juan Carlos Pons, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi dos mil ciento sesenta, ciudad; Rubén Norberto Otero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uspallata setecientos setenta y cinco, ciudad y Jorge Rubén Simbonnet, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PROSIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero, oficina veintisiete, ciudad, con facultad para cambiar de sede, instalar depósitos, agencias, sucursales, etcétera, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, elaboración, compra y venta al por mayor o por menor de toda clase de productos siderúrgicos y metalúrgicos, así como toda clase de metales, nuevos o usados; pudiendo tomar representaciones, concesiones, consignaciones, comisiones, etcétera. Los socios podrán incorporar al objeto social cualquier otra actividad industrial o comercial que se relacione o no con el objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, salvo el derecho de terceros; cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad al término de los diez primeros años, siempre y cuando remita a los otros socios, con una antelación de por lo menos seis meses al vencimiento de los primeros diez años, un telegrama colacionado haciendo conocer esa decisión. — Queda convenido que la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, en cualquier momento que se decida por mayoría de votos. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el socio Jorge Pandolfo, quinientas (500) cuotas; el socio Juan Carlos Pons, trescientas (300) cuotas; el socio Rubén Norberto Otero, cien (100) cuotas y el socio Jorge Rubén Simbonnet, cien (100) cuotas. — Cada socio integrará en efectivo las cuotas suscriptas, debiendo depositar el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en la oportunidad en que lo requiera el Juzgado Nacional de Comercio de Registros; el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma, estará a cargo de dos socios en forma conjunta y en la siguiente forma: a cargo de los señores Jorge Pandolfo y Juan Carlos Pons o bien por uno de estos dos socios, conjuntamente con uno de los socios Rubén Norberto Otero o Jorge Rubén Simbonnet. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, usar de la firma social sin restricción alguna en las condiciones antedichas, efectuando y celebrando toda cuanto acto y contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente, en nombre de la Sociedad, integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipotecas, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de Bancos Oficiales o Privados o de personas e Instituciones Públicas o Particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o cualquier otro derecho real; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones de toda índole; celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marmas y patentes de invención. — Además los gerentes podrán efectuar por la Sociedad, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República o cualesquiera otra Institución bancaria o del crédito oficial o privada del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos de toda índole, préstamos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, girar en descubierto. — Esta enumeración es meramente enunciativa. — Los gerentes no podrán en nombre de la Sociedad constituir u otorgar fianzas ni otras garantías en favor de terceros, salvo que dichas garantías se acuerden por unanimidad y con la firma de todos los socios, y tenga relación con operaciones sociales. — Se aclara que es suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los socios para las diligencias de mero trámite, como ser la firma de la correspondencia, factura y recibos comunes, los endosos de: Cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, retiros de libretas de cheques y solicitudes de certificación de fondos bancarios. — Sexto: Deberá practicarse un Balance General al treinta de Junio de cada año y previa separación de la reserva legal y pertinente y de todas aquellas aprobadas por mayoría de socios, los beneficios o las pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada socio — Séptimo: La voluntad de los socios se asentará en un Libro de Actas rubricado y las resoluciones serán tomadas conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio sobre la base de un balance general a la fecha de disolución, actuando como liquidadores todos los socios, debiendo procurarse que la partición de bienes se realice en especie. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los herederos del mismo, continuar o no en la sociedad; en el primer caso, los herederos deberán unificar personería, no teniendo derecho a actuar en la administración y gerencia; de no aceptar continuar en la sociedad, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, debiendo abonar, como precio de cesión, el importe que resulte a favor del fallecido o incapaz, del último balance general efectuado por la sociedad, con más un valor llave, que se fijará teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios sociales y considerándose como beneficio normal el doce por ciento anual. El importe que resulte será abonado: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, que no devengarán intereses. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo escrito de los restantes socios, los que siempre tendrán derecho a adquirir dichas cuotas por el precio que se fijará de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior y el que será pagado en las mismas condiciones determinadas por esa cláusula. — Décimo primero: Las cláusulas novena y décima de este contrato son ley para las partes, las que se obligan a respetarlas y cumplirlas íntegra y literalmente, por ser condición esencial de este contrato. Iguales alcances tienen para quienes llegaren a resultar sucesores de los contratantes. — Décimo segundo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales; no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad. Los socios tendrán derecho a una retribución, que se imputará a gastos generales y que se fijará por mayoría de votos en acta privada. — Décimo tercero: Cualquier diferencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad su liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan C. Pons. — Jorge Pandolfo. — R. Otero. — J. R. Simbonnet

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.4|9-Nº 70.765-v.4|9|63

CONSTRUCCIONES TOLFO MARSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Angel Tolfo, italiano, nacido el diez de setiembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Emma Relato, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticinco mil cuatro, domiciliado en la calle Chile doscientos sesenta y ocho; Alfredo Marson, italiano, nacido el diez de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Josefa Cascella, domiciliado en Carlos Antonio López número tres mil doscientos treinta y ocho, y José Santiago Tolfo, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Cervantes seiscientos treinta y nueve, departamento tres, argentino, casado en primeras nupcias con Blanco Nieves Cascella; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: Girará bajo la razón social y designación de "CONSTRUCCIONES TOLFO MARSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio estará en la Capital Federal, calle Cervantes seiscientos treinta y nueve, departamento tres, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Su duración será de veinte años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse o disolverse antes, habiendo unanimidad de parecer. — Cuarto: Su objeto principal será la construcción, ampliación y refacción de edificios propios o de terceros, y la compra y venta de inmuebles al contado o a plazos. A ese efecto podrá dedicarse a comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, permutar, locar, bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte de licitaciones privadas o públicas, actuar ante el gobierno nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción y sus dependencias y ante particulares y cualquier entidad privada o mixta, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos, sean en efectivo o en documentos de cualquier especie, solicitar créditos, afianzarlos, librar, girar, cobrar, endosar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos, cualesquiera que ellos sean, registrar marcas, patentes y designaciones comerciales, actuar en juicio por sí o por terceros, otorgar mandatos generales o especiales y en fin realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado en el giro de la sociedad, inclusive los reglados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se compone de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea un capital de sesenta mil pesos moneda nacional aportado por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas de un mil pesos cada socio, íntegramente aportado en materiales de construcción, según balance por separado, material que se encuentra en la Capital Federal. — Sexta: Las resoluciones se tomarán todas por simple mayoría de mitad más uno de socios y capital. Se requerirá unanimidad para acordar aumentos de capital, aceptar nuevos socios, asignar remuneraciones a los socios, compra y venta de inmuebles o rodados, hacer operaciones que no sean directamente relacionadas con el objeto principal de la sociedad, aprobar balances y distribución de ganancias y para disolver la sociedad antes del plazo. Esas resoluciones y todas las de algún interés se registrarán en un libro especial de acuerdos. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revisten carácter de gerentes, comprometiendo la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente a la sociedad. La facultad de los gerentes comprende la realización total de todas las facultades de la sociedad y la representación de ésta a cualquier efecto, incluido para lo establecido en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal exclusivamente a la sociedad. — Novena: El balance se hará anualmente al treinta y uno de diciembre y quedará aprobado si no hubiera oposición o reclamación fehaciente antes del treinta y uno de marzo. Cumplido con el fondo de reserva legal mínimo o el que se acuerde en cada caso, los socios distribuirán ganancias entre sí por partes iguales. — Décima: Podrá disolverse la sociedad en cualquier momento por el voto unánime de socios y en el caso de arrojar algún balance una pérdida del cincuenta por ciento del capital, por simple mayoría de socios, que lo sean también de capital. En caso de disolución, por simple mayoría de socios que lo sean también de capital, se nombrará un liquidador que realizará los bienes de la sociedad en block o por unidades, según más convenga a su juicio, distribuyéndose el producto por partes iguales. — Décimo Primera: En caso de defunción o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes, unificando la representación, continuarán en la sociedad ya sin obligación de trabajo personal. En caso de desear retirarse un socio o sus sucesores o sucesión, se practicará un balance y establecerá un valor llave equivalente a la ganancia de tres años anteriores. En base a ellos los demás socios le abonarán al socio que se retira o a sus sucesores su parte proporcional en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas a los noventa días de planteado el retiro. — Décimo Segunda: Para caso de disidencia, los socios renuncian a la vía judicial, sometiéndose al fallo inapelable de amigables componedores, designados dentro de los diez días de suscitado el conflicto, uno único por acuerdo mutuo o de lo contrario uno por parte en disidencia, los que antes del fallo nombrarán uno o dos más, hasta formar número impar, debiendo éstos pronunciarse dentro de los treinta días de nombrados. Declaran los comparecientes que no existe entre ellos relación de descendencia o ascendencia directa. Di lectura de la presente y ratificando los comparecientes su contenido firman por ante mí, doy fe. — Angel Tolfo. — Alfredo Marson. — José S. Tolfo. — Ante mí: Wolfram Lüthy. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y seis del Registro ciento treinta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados

correlativamente del cinco millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres al presente novecientos cuarenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Esc. W. Lüthy.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.4|9 Nº 70.780 v.4|9|63

SALGON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil ciento cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Jorge González Larrarte casado, argentino, y don Mario Sala, casado, italiano, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son socios únicos integrantes de la sociedad "Salgon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social otorgado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Manuel García Toledo, en el registro doscientos cuarenta y seis a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil dos al folio doscientos ochenta y uno del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y que en tal carácter han resuelto incorporar como socio de la mencionada sociedad al señor don Alberto Castiñeyra, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo siete mil cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe quien se halla presente y dando su conformidad declara conocer lo actuado por la misma y en unión con los dos primeros comparecientes, entre los tres declaran haber decidido también aumentar el capital social originario de doscientos mil pesos nacionales a cinco millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, y modificar el contrato social primitivo, también a partir de dicha fecha, el cual queda redactado en la siguiente forma: — Primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "SALGON ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Avenida del Trabajo siete mil cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo pudiendo establecer agencias y|o sucursales, dentro o fuera del país. — Segundo Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, construción y|o reparación de calderas de todo tipo, sus repuestos y accesorios y cualquier trabajo relativo a la industria metalúrgica, incluyendo construcción y|o reparación de maquinarias y sus repuestos, así como toda obra o tareas vinculadas directa o indirectamente a ese ramo, como asimismo la comercialización en el mercado interno y|o externo de los artículos y mercaderías señalados y similares, y en general podrá para el mejor cumplimiento de su cometido realizar todos los actos civiles y comerciales que las leyes vigentes o a crearse permiten a las de su clase pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto. Capital social: El capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en bienes muebles, inmuebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás que surgen del balance general que firmado por socios de conformidad y por el Contador Público que lo certifica, forma parte integrante del presente contrato. — El capital social se integra por los socios en la siguiente forma: Al señor Francisco Jorge González Larrarte, le corresponden dos mil cuotas de capital que representan dos millones de pesos moneda nacional, al señor Mario Sala le corresponden dos mil cuotas de capital que representan dos millones de pesos moneda nacional, y al señor Alberto Castiñeyra le corresponden un mil cuotas de capital que representan un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los socios indistintamente los que tendrán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera conjuntamente, los que deberán hacerlo con sus firmas individuales precedidas por el nombre de la sociedad y seguidas con el aditamento de gerentes, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas al objeto de la misma o tendientes a un mejor cumplimiento de este, pero sin comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — A tales efectos podrán operar en cuentas corrientes, descubierto, a crédito y cualquier otra forma con Bancos oficiales, mixtos y|o privados con entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el registro de proveedores del estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar, pudiendo contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, pudiendo otorgar los pertinentes mandatos judiciales y en general cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su cometido. — Sexto: Balance: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, en un todo de acuerdo con los criterios de contabilidad generalmente aceptados y en el que se determinarán las utilidades o pérdidas obtenidas. — De las utilidades que se originen en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento del capital, distribuyéndose entre los socios el saldo definitivo de las utilidades en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Séptimo: Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la sociedad podrá ser resuelta en cualquer momento por voluntad de los socios que representan por lo menos el sesenta por ciento del capital. — A la fecha de tal determinación se tomará un inventario, practicándose un balance general, dejándose en suspenso la liquidación de la misma hasta dentro de los seis meses posteriores a dicha fecha con el objeto de realizar las cuentas de activo y pasivo, en especial las cuentas a cobrar y su depuración si entro de ese término hubiere que dar por no cobradas algunas de ellas, procediéndose luego a la reintegración del capital reservas y cuentas particulares de cada socio con las cifras definitivas que surjan del balance de liquidación finalmente practicado. — Octavo: Retiro y|o Cesión de Cuotas, Valuación: Si alguno de los socios deseara retirarse, podrá hacerlo notificando por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación mínima de seis meses procediéndose luego en tal caso a confeccionar un balance e inventario general a la fecha de retiro. — En dicho inventario se procederá a valuar los bienes de cambio al precio de plaza de los mismos, los terrenos y|o edificios al valor que determinen tres martilleros públicos designados uno por cada socio y los demás bienes de uso por peritos tasadores que se nombrarán en la misma forma. — En caso de divergencia en cuanto a los valores asignados se tomará como precio definitivo el promedio de las valuaciones realizadas por los peritos designados. — Para la determinación del valor llave, estará dado por el cinco por ciento de la suma que arrojen las ventas netas realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados. — El socio o los socios que no hubieren manifestado su voluntad de retirarse podrán adquirir para sí con preferencia a toda otra persona y en proporción a los capitales aportados, las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulte corresponder al socio que se retirare será abonado de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento del retiro y saldo, cuatro cuotas semestrales iguales, sucesivas, al interés que calculado sobre saldos impagos, tenga establecido en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial. — Noveno: Retiros Mensuales: Los socios podrán, de común acuerdo, efectuar retiros mensuales con imputación a las cuentas personales de cada uno de ellos. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su vigencia, previa unificación de personería, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Dentro de los treinta días del fallecimiento de la resolución judicial que declare la incapacidad aquellos manifestarán si optan por el retiro de la sociedad. — En tal caso se estará a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Décimo Primero: Divergencias: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación del presente contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Si a pesar de ello sobreviniere una cuestión de carácter judicial, desde ya las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. González. — Mario Sala. — A. Castiñeyra. — Hay un sello. Ante mí: C. R. A. Cantón. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil quinientos sesenta y ocho del Registro quinientos treinta y seis, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco al siguiente dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El presente sello es continuación del número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis. — Hay un sello. — C. R. A. Cantón. — Sobre raspado: Larrarto, Sociedad, las, distribuyéndose, en especial, retirarle, C. R. A. Cantón, vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — C. R. Alvariñas Cantón (Escribano).

Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.4|9-Nº 70.783-v.4|9|63

BERNARDO KOHEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Bernardo Kohen, con domicilio en la calle Uruguay Nº 263, Mario Kohen, con domicilio en la calle Uruguay Nº 263, y Juan Jacobo Kohen, domiciliado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, todos de Capital Federal, mayores de edad, casados y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.645: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "BERNARDO KOHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sea materias primas o productos manufacturados y|o su compraventa en el país, como así también cualesquiera otra actividad industria o comercial que los socios consideren convenientes. Podrá actuar por sí o ejercitar representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o de Estado centralizadas o no, y|o cualesquiera otra que convenga al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n.), en mercaderías según inventario que se acompaña como parte integrante del presente, representado todo por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: socio Bernardo Kohen, trescientas veinticinco cuotas, representativas de un capital de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; socio Mario Kohen, ciento veinticinco cuotas, representativas de un capital de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y socio Juan Jacobo Kohen, cincuenta cuotas representativas de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo también de cualesquiera de los socios, pudiendo usarla individualmente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. Son facultades de los gerentes: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero en efectivo, valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The National City Bank of New York, Banco el Hogar Argentino, Banco Mercantil de Rosario, Banco Provincial de Santa Fe, etc., operando en cuenta corriente o a crédito; retirar cualquier clase de depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad; solicitar préstamos a los Bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda, incluidas las agrarias; comprar y vender toda clase de inmuebles; constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover personal, fijar sueldos tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales; registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas o de reparticiones descentralizadas o autárquicas, presentarse a licitaciones, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semioficiales o privadas; ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias, de arbitraje, etc., Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Lechería, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Aduanas y Receptorías de la Capital y del interior de la República, Dirección de Exportación e Importación, Junta Nacional de Granos, como así también en cualquiera otra Repartición creada o a crearse; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. No podrán los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El término de duración de esta sociedad es de diez años, prorrogable por otro período igual a contar desde el 1º de julio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. Para el caso de retirarse uno de los socios, se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo a un año de plazo documentado, con un interés del diez por ciento (10 o|o) anual. A tal efecto se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases: las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas: los muebles y útiles se estimarán de acuerdo con los precios corrientes en plaza y como valor llave se fija-

rá una suma igual al capital social aportado por el socio saliente. Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre bases de la documentación existente. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad entrara en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. El socio Bernardo Kohen podrá dedicarse a cualquier actividad incluso la del objeto social; los otros dos no podrán desarrollar actividad igual o afin a la del objeto social. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código y de contabilidad que fueran necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones se resolverán de común acuerdo. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los sobrevivientes o capaces optarán entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondieren con más la parte proporcional en concepto de llave, todo en la forma establecida en la cláusula quinta. En el primer caso, si fueran varios, unificarán su personería para su representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Entre líneas: "Banco de la Provincia de Buenos Aires". Vale. — Bernardo Kohen. — M. Kohen. — J. J. Kohen. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000. e.4|9. — Nº 70.792 v.4|9|63

MOLDING PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Convenio Cesión de Cuotas y Designación Gerente en: "MOLDING PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Israel Tuchinsky, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Carabobo mil doscientos cincuenta, departamento cuatro; Carlos Alberto Echegoyen, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Boulogne Sur Mer trescientos ochenta y cuatro, planta baja "B", y Manuel Fernando Bravo, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Pedro Morán tres mil quinientos ochenta y uno resuelven: Primero: Israel Tuchinsky, que con el contratante Carlos Alberto Echegoyen, tienen constituida la sociedad: "Molding Plastic Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional)", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número mil novecientos diez, al Folio trescientos noventa y tres, Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuya sociedad el señor Israel Tuchinsky posee setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, resuelve éste ceder al contratante Manuel Fernando Bravo, el total de dichas cuotas, por el precio de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo cincuenta por ciento de precio se ha abonado antes de ahora y en este acto, y por el saldo se suscriben diversos pagarés, por lo que el cedente otorga al cesionario formal recibo y carta de pago. — Segundo: El cedente, Israel Tuchinsky continuará prestando sus servicios a la sociedad mediante las asignaciones que se determinarán y asentarán en el Libro de Actas, a cuyo efecto en este acto de conformidad al art. trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es investido del carácter de gerente, pudiendo actuar indistintamente con el otro gerente socio, señor Carlos Alberto Echegoyen. — Tercero: En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Israel Tuchinsky. — Carlos A. Echegoyen. — Manuel Bravo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Israel Tuchinsky; Carlos Alberto Echegoyen y Manuel Fernando Bravo. — Conste. — Buenos Aires, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Horacio Pascual, Escribano. — Está su sello. — E.|L.: "don", vale

Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.4|9-Nº 70.793-v.4|9|63

TRANSCONTI

Compañía de Comercio Transcontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de 17 de junio de 1963, ante el Escribano de esta Capital don José H. Martínez Medrano, en el Registro 128 a su cargo, Emilia Misteli de Bellocq, María Teresa Bellocq y Misteli, Marta Bellocq y Misteli o Bellocq de Rocha, y Emilia María Bellocq y Misteli o Bellocq de Rocha en sus caracteres de únicas herederas de Juan Bellocq, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don Ino Ezratty Rolland, a las 140 cuotas del valor de Un mil pesos moneda nacional de la Sociedad TRANSCONTI (COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la misma constituida actualmente por los socios Ricardo Peralta Ramos e Ino Ezratty Rolland. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.4|9-Nº 70.830-v.4|9|63

BRUSELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Alceo Luis Cazzoli, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1143 y don Francisco Rosario Airaldi, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 9151, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BRUSELAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su sede social, queda fijada en esta Capital, calle Bruselas Nº 540, o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias y designar representantes o apoderados, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinticinco años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente otorgamiento. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de toda clase de papeles, cartones y cartulinas, incluidos los de aplicación industrial como abrasivos y los de aplicación electrotécnica, etc., pudiendo importar y exportar cualquier tipo de mercaderías, directa o indirectamente relacionados con el ramo. Para los fines de su objeto, la Sociedad podrá formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, funciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades, domiciliadas en el país o en el extranjero, incluso integrar en carácter de socia otras sociedades y en general emprender cualquier negocio o actividad lícita, dejándose constancia expresa que estas enunciaciones en ningún caso son limitativas. pudiendo también efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con el Estado, con particulares, empresas, sociedades o Bancos, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos existentes, creados o a crearse, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, dar y tomar dinero prestado con el Estado, particulares, empresas, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o particulares, descontar y redescontar documentos y en cualquier otra forma negociar papeles de comercio, girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito y conferir poderes generales o especiales, adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas conforme a un balance adjunto que de conformidad han firmado las partes. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, siendo sus facultades las que determina el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 en sus partes pertinentes quedándoles prohibido a los socios hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros, siendo nulo cualquier acto que realicen en oposición a esta disposición. — Séptima: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un balance general, inventario de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares, de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a su favor y que el estado financiero de la sociedad así lo permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, debiendo darse preferencia en primer lugar al otro socio en la cantidad que desee. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se hará constar todas las resoluciones sociales y demás normas que adoptaren los socios. — Décima: Después de transcurridos cinco años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado, al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses debiendo coincidir en todos los casos el retiro con la fecha de cierre del balance regular. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación a los efectos de continuar los negocios sociales. En caso de retiro de uno de ellos, o en caso de que los herederos de alguno de los socios, por intermedio de su representante o curador, en su caso, optaren por su retiro de la firma, el capital determinado que le corresponde le será abonado en doce cuotas trimestrales a partir de la fecha del retiro o declaratoria de incapacidad y gozará de un interés anual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos — Décima Segunda: La sociedad se disolverá: a) por resolución de ambos socios; b) cuando se haga uso de la facultad conferida en la cláusula décima; c) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio, o cuando como consecuencia de varias pérdidas de menor porcentaje sucesivas o no, el capital rubiere quedado redusido al sesenta por ciento. — Décima Tercera: Se deja establecido que en el caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los representantes o herederos de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la denominación comercial, la marca, no constituirá rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán hacerse reclamos por tales conceptos. — Décima Cuarta: En caso de que la sociedad entre en liquidación, los socios serán liquidadores. Los mismos no harán ninguna distribución, hasta no satisfacer el pasivo existente o reservar bienes suficientes para hacerlo. La partición del saldo resultante después de cumplir con las obligaciones sociales, deberá efectuarse a los socios dentro de lo posible, en especie o en dinero, convirtiendo los bienes en numerario por licitación entre los socios, si éstos decidieron así en la emergencia, o en su defecto por la subasta pública. — Décima Quinta: Todas las dudas o cuestiones o divergencias que durante la vigencia de la sociedad, en el momento de su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas o dirimidas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quedando facultados los árbitros para nombrar un tercero para el caso de que no llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable, no pudiéndose interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Cazzoli. — F. R. Airaldi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Cazzoli" y "F. R. Airaldi", son auténticas de don Alceo Luis Cazzoli y Francisco Rosario Airaldi. — Conste. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Fdo.: Manuel P. Borzone, escribano. — s|raspado: "agosto - agosto - agosto". Vale.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.4|9-Nº 70726-v.4|9|63

CHIAPPINI & SCALISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Dedio Chiappini, casado en primeras nupcias con doña Delia Dominga Filomina, de treinta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad Número 3.792.478, domiciliado en la calle San Lorenzo número dos mil ciento setenta y tres de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Domingo Scalise, casado en primeras nupcias con doña Angela María Gorbile, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Estrada número seiscientos ochenta y uno de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Número 3.882.918, ambas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de CHIAPPINI & SCALISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su plazo de duración será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, plazo que podrá prorrogarse por la voluntad de ambos socios. — Artículo Segundo: La Sociedad constituye domicilio legal en la Avenida Patricios número ciento setenta y ocho de esta Capital Federal, pudiendo establecer para el cumplimiento de su objeto otro domicilio en cualquier parte del país. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del taller de herrería de obra y carpintería metálica y toda otra industria con la que pudiera tener afinidad. — Artículo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad después de un año de constituida, comunicado su voluntad por telegrama colacionado y con un preaviso de seis meses de anticipación. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ambos socios integran en este acto por partes iguales en maquinarias, herramientas y propiedades de acuerdo al inventario adjunto practicado en la fecha y que ambos socios firman de conformidad. — Artículo Sexto: Los socios, de común acuerdo, dispondrán de la suma que se asignarán mensualmente como retribución a cada uno imputado en la Cuenta Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Los negocios de la Sociedad serán administrados y dirigidos en forma indistinta por ambos socios, quienes revisten la calidad de gerentes y se desempeñarán con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, sin restricción alguna aun

en los casos que un Código o Ley en vigor o a sancionarse pudiera requerir poder especial. Tendrán asimismo uso de la firma social y podrán efectuar en el desempeño de su cometido todas y cada una de las siguientes operaciones: a) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, participación, compraventa, locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Cobrar, percibir, dar recibos y cancelaciones; c) Tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo y clausurando cuentas corrientes, girando, descontando, aceptando, endosando, avalando toda clase de giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero, valores y|o efectos, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; d) Conferir poder especial o general y revocarlo, registrar, protocolizar todos los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ya sean públicos o privados, ejerciendo también conjuntamente y sea judicial o extrajudicialmente, la representación legal de la sociedad y hállanse facultados para realizar sin limitación alguna todos los actos que a su juicio conjunto fuere directa o indirectamente conducente a la explotación y marcha de los negocios sociales. — Artículo Octavo: Los socios en su calidad de administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir representaciones de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes indistintamente tendrán las más amplias facultades para inspeccionar sus libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo: Se llevarán las anotaciones contables de acuerdo a las prescripciones enumeradas en el Código de Comercio. — El ejercicio financiero comenzará el día primero de enero de cada año y fenecerá el treinta y uno de diciembre. — Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general que deberán hallarse concluidos dentro de los noventa días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio y las especiales establecidas en el artículo siguiente. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, podrá hacerse, asimismo, las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Artículo Duodécimo: El remanente de las utilidades luego de efectuarse las reservas será distribuido entre los socios por partes iguales y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de que algún socio deseare ceder todo o parte de su cuota de capital, el otro socio tendrá preferencia para su adquisición respecto de cualquier tercero: en su defecto, el socio quedará en libertad de efectuar la cesión o transferencia. — Artículo Décimo Quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios el socio que quedare podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o aceptar el representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Sexto: Independientemente a lo establecido en el artículo anterior para los casos de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante reconocerá una cuota mensual de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y que se imputará a la respectiva Cuenta Particular. — Este importe intransferible se entregará a la esposa o a falta de ésta a los hijos mayores de edad del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda que se suscite en la interpretación de este contrato, de cualquier naturaleza que fuere y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de empate designarán un tercero. Si los socios o los arbitradores en su caso no concordaren en la designación se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. — Para tales efectos, las partes contratantes fijan sus domicilios legales en la Avenida Patricios número ciento setenta y ocho de esta Capital Federal, donde tendrán por válido todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieran hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de lo Comercial de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la Sociedad que por este acto se constituye firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación dos ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Delio Chiappini. — Domingo Scalise. — Entre líneas: "por ambos socios", vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200 e.4|9 Nº 70.790 v.4|9|63

MERCERIA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre don José Aníbal García, argentino, domiciliado en Venezuela 2829, Capital, por una parte y por la otra don Jaime Vilela, argentino, domiciliado en Arenales 3100, Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad que sujetan a las disposiciones de la ley 11.645 y a las estipulaciones que a continuación se enuncian: Primero: Los contratantes resuelven constituir a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MERCERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital de la República, actualmente calle Yerbal Nº 2529, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta y fabricación de toda clase de artículos para mercería, tejidos en general y sus anexos, por cuenta propia o de terceros, su importación, exportación y representaciones, consignaciones y mandatos. — También podrá explotar el ramo de maquinarias en general, automotores y demás ramos lícitos que los socios de mutuo acuerdo dispongan. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de esa fecha, haciéndolo saber al restante, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente con antelación de seis meses previo a cada balance general. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente, por partes iguales, en muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías, etc., según inventario que suscriben por separado. — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social, en la forma más amplia posible, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, estará a cargo de ambos socios conjuntamente y a tal fin, la sociedad podrá realizar operaciones ordinarias y no ordinarias, de administración y/o disposición, operaciones con cualquier Banco oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco, creado o a crearse, solicitar préstamos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y realizar cualquier otro acto que requiera el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar de sus utilidades líquidas y realizadas, ya sea en calidad de sueldo o con imputación a gastos generales o bien con cargo a sus cuentas particulares, las sumas que de mutuo acuerdo establezcan por acta. — Noveno: En el caso de retirarse un socio en la forma establecida en el punto cuarto, la sociedad será disuelta y una vez abonado el pasivo, el activo será distribuido por partes iguales entre los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante tendrá opción de continuar con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación o bien desinteresar a los mismos, abonándoles su parte proporcional en la sociedad, en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario de ese momento. — Décimo: Toda duda o divergencia entre las partes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — José A. García. — Jaime Vilela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores José Aníbal García y Jaime Vilela. — Conste. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.4|9-Nº 70.802 v.4|9|63

GALONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Arturo Randolfo Simoens, argentino, casado comerciante, 46 años de edad, L. E. 429.041, con domicilio en Avenida Forest Nº 396, piso 1º, departamento 1º; Mario Wainberg, argentino, casado, comerciante, 32 años, domiciliado en la calle Charcas 2699, 1º B, C. I. 2.867.129, y Domingo Antonio Ranne, argentino, casado, comerciante, 48 años de edad, domiciliado en la calle Berutti 1357, Martínez (Bs. Aires), hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones siguientes. — Primero: Entre los nombrados señores, constitúyese una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "GALONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a: Comercialización de ramos textiles, ventas de etiquetas bordadas, cintas, galones y todo cuanto sea afín a ese ramo, y|o cualquier otro lícito. — Segundo: Esta sociedad se establece por el término de cinco años, a contar del día 1º de julio de 1963, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo, a su vencimiento ser prorrogado por otro tiempo igual, si las partes hacen expresa manifestación por medio de telegrama colacionado, con una antelación de 90 días al vencimiento del contrato, y mediante nuevo instrumento legal. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años, debiendo preavisar a el o los socios restantes con 90 días de anticipación, y por telegrama colacionado, a la fecha convenida de su retiro. — Tercero: El capital social se eleva a la cantidad de $ 510.000.— pesos moneda legal, distribuidas en 510 cuotas de capital $ 1.000.— cada una, aportados por los socios en partes iguales, su 170 cuotas de $ 1.000 — cada una, o sean, Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de los componentes. — Los aportes se encuentran totalmente cubiertos en mercaderías, cuentas a cobrar, caja, Bancos, etc. en un todo de acuerdo con el Balance General practicado en la fecha, suscripto por las partes contratantes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los tres socios. — En cuanto a esta última deberá ser suscripta por cualquiera de éstos, debiendo en todos los casos, suscribir dos socios, precedido de la leyenda de a razón social adoptada, y con la indicación de socios gerentes. — En cuanto la representación que éstos deben ejercer ante instituciones Bancarias, Municipalidad, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, y|o cualquier otra institución crediticia o social, podrá realizarla cualquiera de los socios en forma indistinta, sirviendo el presente de la más eficaz autorización. — En cuanto a la firma social o personal, no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, garantías o fianzas. — Quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General para determinar el estado de los negocios sociales, quedando entendido que el primer ejercicio finaliza el día 30 de junio de 1964, y así los sucesivos, pudiendo, con expresa autorización de la D. G. I. (Dirección General Impositiva) y acuerdo de socios, hacerlos en períodos distintos a los indicados. — Sin perjuicio de los ejercicios anuales, se practicarán mensualmente o cuando los socios lo solicitaren, balances de comprobación, arqueos generales y cualquier otro control que fuera menester efectuar. — Las garantías o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Sexto: Esta sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida Forest 396, piso 1º, Departamento 1º, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, destacar filiales, sucursales, locales de ventas, etc. — En cuanto a su domicilio fiscal se establece en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3001, Capital. — Séptimo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad después de transcurrido el plazo de dos años, o antes, si la prosecución de los negocios en forma conjunta se hiciera imposible, se practicará un Inventario y Balance General, para determinar la parte de capital y ganancias que le corresponde a el o socios salientes, debiendo en todos los casos ofrecer sus cuotas sociales a el o socios restantes, quedando completamente nula y sin efecto, toda transferencia de cuotas, deberes, obligaciones a otras personas ajenas, sin el consentimiento de los otros socios. — En cuanto al pago de su capital y acreencias, se practicarán luego de los dos años de su retiro, contados desde el momento de suscribir el contrato de cesión de cuotas, y en cuatro cuotas trimestrales, sin interés ni garantías. — Octavo: Todo retiro que los socios efectúen, serán cargados en sus respectivas cuentas particulares y deducidas de utilidades. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera la incapacidad física de alguno de los socios, los herederos del causante o incapacitado unificarán su representación y luego de practicado el Balance e Inventario General para determinar la parte de capital y acreencias, se les abonará en la forma dispuesta en la cláusula 7ª. — En ningún caso podrá ofrecer sus cuotas sociales a terceros, sin antes haberlas ofrecido a los socios restantes. — Décimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia, a la atención del negocio que por este acto se constituye, quedando prohibido durante la vigencia del mismo, realizar actividades distintas, iguales o similares a las del objeto de esta sociedad. — Décimoprimero: Cualquier divergencia entre las partes contratantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de fallar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimosegundo: Si al vencimiento del contrato ninguna de las partes quiera proseguir en conjunto, se licitarán las marcas que distinguen los productos que se vendan, si antes no se comprometieran no usar ninguna de ellas, so pena de incurrir en delito de usurpación de marca o denominación. — Décimotercero: Todo cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio en cuanto a estas sociedades se trate. — De conformidad, queda confeccionado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho, firmando 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenoe Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1963. — Enmendado: Comercialización. — Corresponde. — Contrato. — Wainberg. — Todo Vale. — Mario Wainberg. — Arturo Randolfo Simoens. — Domingo Antonio Ranne. — E|L.: "Nº" Vale.

Buenos Aires 26 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.4|9-Nº 70.839-v.4|9|63

LA GRECA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de julio de 1963, pasada ante el escribano don Héctor Gotusso, la Sociedad que gira bajo la denominación de "LA GRECA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado como gerente en la mencionada sociedad al Sr. Carmelo La Greca, con las facultades que determina el contrato social.

Buenos Aires, agoste 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|9-Nº 70.845-v.4|9|63

BOISMENE, RODRIGUEZ Y MERCADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BOISMENE, RODRIGUEZ Y MERCADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración de la misma, por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|9-Nº 70.860-v.4|9|63

BOOMERANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Contrato: Entre don Mahakia Bedrosian y Juan Hovhannessian, armenios, casados, mayores de edad, con domicilio legal en Larrea 485, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Boomerang Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida entre ambos según contrato del once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y uno, al folio doscientos cuarenta y siete del libro trescientos cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en la fecha lo siguiente: Modificar las Cláusulas, Primera, Cuarta y Quinta de dicho contrato social, quedando dichas cláusulas redactadas así: Primera: La sociedad se denominará BOOMERANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea cuatrocientos ochenta y cinco. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado dicho capital por ambos socios en partes iguales, en bienes, conforme al balance que firmados por las partes se adjunta. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de agosto se practicará el Balance e Inventario General, de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por los socios, firmándose el libro de Inventarios donde se asientan los Balances; los mismos se consideran automaticamente aprobados si no fueran observados dentro de los ciento veinte días del cierre de libros; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas que la ley determine o que estimen necesarios los socios, será repartida en partes iguales entre ambos socios. Además han convenido los socios en darle efecto retroactivo al presente convenio de reformas al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. En todo lo demás sigue vigente el contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente en ejemplares de ley a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Mahakia Bedrosian. — Juan Hovhannessian.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1440.— e.4|9-Nº 70.862-v.4|9|63

RIOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Enrique Alberto Avogadro, argentino casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú 3171, departamento 3º, Capital Federal y Manuel Cameán, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago Valerga 1244 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, este último de paso en ésta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 11 645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón "RIOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salta 306 1er piso "A", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte en general, inspección, contralor, manipuleo, almacenaje, custodia, carga, descarga, estiba, desestiba, salvataje, supervisión de embarques y compraventa de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Emitir certificados de peso, calidad y condición de los productos y mercaderías que reciba, entregue o inspeccione. — Comprar, arrendar, subarrendar, explotar y administrar depósitos de mercaderías, elevadores, muelles y espacios libres. — Efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con sociedades, Bancos o empresas particulares, nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de dichas instituciones Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha del presente y será prorrogable sucesiva e indefinidamente al vencimiento del plazo, por períodos iguales, en caso de no producirse manifestación en contrario por telegrama colacionado seis meses antes de cada vencimiento. También podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Los socios han integrado su aporte según el inventario general de bienes que por separado suscriben, certificado por Contador Público Nacional y que hace parte de este contrato. — Quinta. Ambos socios se desempeñarán como gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistinto de cada uno de los socios que firmarán con su firma individual abajo del sello con la razón social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios extraños al giro social. — Tendrán los gerentes las más amplias facultades incluso las previstas en el artículo 1881 del Código Civil. En caso de liquidación de la sociedad los socios actuarán como liquidadores. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicara un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales o de cualesquiera otras que se conviniera por unanimidad, serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Séptima: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo de partes, se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Fiirmado: Enrique Alberto Avogadro y Manuel Cameán. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. — e.4|9-Nº 70.861-v.4|9|63

ADOLFO MARANTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, los señores Arnoldo Marantz y Germán Marantz, ambos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la firma "Adolfo Marantz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cánning doscientos veintisiete, de esta Ciudad, dicen: Que por escritura del ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Guillermo R. Bernardo, dejaron constituida por el término de diez años, la sociedad mencionada, contados del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por documento privado que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho, al folio doscientos veinticuatro del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incrementado el capital anterior, aumentaron el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional. Que venciendo el primero de septiembre del corriente año, el plazo de duración de la precitada sociedad; y en el deseo de continuar asociados para seguir explotando lo negocios de Fábrica de Impermeables Importación y Exportación de materias primas y mercaderias, a que la misma se dedica por la presente otorgan y declaran: Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "ADOLFO MARANTZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su principal domicilio será en esta Ciudad, calle Cánning doscientos veintisiete — Segundo: Será su objeto principal la explotación del referido negocio de Fábrica de Impermeables, Importación y Exportación de Materias Primas y Mercaderías, sito en la calle Cánning doscientos veintisiete, pudiendo instalar otros en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar del primero de septiembre del corriente año. — Cuarto: El capital social formado por el activo y pasivo del referido comercio, asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, de los cuales corresponden cinco mil cuotas de cien pesos o sea la suma de quinientos mil pesos a cada uno de los dos socios comparecientes. — Quinto: Los socios designados gerentes, indistintamente tendrán el uso de la firma social y ejercerán la Administración y Dirección de los negocios, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, desempeñando su cometido con la amplitud de facultades expresadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general. Previa deducción de las sumas destinadas a Fondo de Reserva, hasta el máximo legal y de las que resuelva destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas. — Séptimo: Por mayoría de votos de los socios, se resolverá: a) La aprobación o nó de los balances; b) La imputación con la fijación a gastos generales del sueldo y|o remuneración de cada Gerente de acuerdo a la actuación personal en los negocios de la sociedad, c) La disolución de la Sociedad, la que se practicará previo inventario y balance, por el liquidador designado por la mayoría; y el saldo que arroje ya sea a favor o en contra, será distribuido proporcionalmente a las cuotas: d) Todo caso no previsto en el presente contrato y en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley de la materia, antes citada. — Octavo: Ambos socios señores Arnoldo y German Marantz, quedan designados Gerentes. — Noveno: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores con facultad para delegar tales funciones, su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aun el de nulidad. — Décimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán la representación, hasta la finalización del año comercial, teniendo el socio sobreviviente el derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan prorrogado el contrato social a que se ha hecho referencia y se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Raspado: Noventa y — Vale — árbitros arbitradores. — También vale. — A. Marantz. — G. Marantz. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040. e.4|9. — Nº 70.889 v.4|9|63

NEGRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de cuotas. — Entre los señores Oscar Aníbal López, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2438, 5º piso, Capital Federal; Oroniel Abelardo Descalzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Goya Nº 684, Capital Federal; Roberto Heraldo Moccioli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodney número 124, Capital Federal; Tulio Mario Carnota, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2375, Capital Federal y Héctor Vicente Andrés Giura, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 1063, Capital Federal, por una parte, y el señor Héctor Juan Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Goya Nº 1064, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios integrantes de "NEGRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10.686, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de octubre de 1962, bajo el Nº 2700, al folio Nº 409 del libro Nº 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de enero de 1963 los señores: Oscar Aníbal López, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Juan Negri, cien cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cien mil pesos moneda nacional; Oroniel Abelardo Descalzi, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Juan Negri, cien cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cien mil pesos moneda nacional; Roberto Heraldo Moccioli, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Juan Negri, cien cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cien mil pesos moneda nacional; Tulio Mario Carnota, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Juan Negri, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Vicente Andrés Giura, cede, vende y transfiere a favor del señor Héctor Juan Negri, en plena propiedad, cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio total de esta cesión se realiza en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que incluye las cuotas de capital, saldos de cuentas y en general todos los derechos y acciones que correspondan a las cuotas que por este acto se transfieren. — En consecuencia los señores López, Descalzi, Moccioli, Carnota y Giura, quedan desvinculados totalmente de la sociedad "Negri y Cía., S.R.L.", declarando no tener más nada que reclamar de la sociedad, ni ésta de aquéllos, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta el 31 de diciembre de 1962. — Tercera: Los cedentes declaran haber recibido los montos de las acciones con anterioridad, otorgando y sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Cuarta: Presente en este acto el señor Eduardo Enrique Stigliano, restante socio de "Negri y Cía., S.R.L.", da conformidad a la presente cesión. — Quinta: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Héctor Juan Negri y Eduardo Enrique Stigliano, quienes introducen al contrato social original las siguientes modificaciones: a) la Cláusula cuarta queda redactada del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: don Héctor Juan Negri integra el noventa por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional, y don Eduardo Enrique Stigliano integra el diez por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional". — b) La cláusula quinta queda redactada del siguiente tenor: "Quinta: Por este acto se designa al señor Héctor Juan Negri con el cargo de gerente general, quedando a su cargo la exclusiva dirección, administración, representación legal y uso de la firma social, con las más amplias facultades". — c) La cláusula sexta queda redactada del siguiente tenor, "Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuidas entre los socios, previa deducción del 5% para Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: noventa por ciento para el señor Héctor Juan Negri y diez por ciento para el señor Eduardo Enrique Stigliano. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Sexta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad y demás efectos, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes

de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmados: Oroniel A. Descalzi. — Oscar A. López. — Héctor J. Negri. — Eduardo E. Stigliano. — Roberto H. Moccioli. — Tulio M. Carnota. — Héctor V. Giura.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.4|9-Nº 70.899 v.4|9|63

CASA SAUCAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Monteiro Da Cunha, casado, portugués, de 58 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.547.601, domiciliado en la calle Gaona Nº 4779, Capital Federal; Guillermo Sautu, casado, argentino, de 47 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.455.301 domiciliado en calle Yatay 773, Capital Federal y Luis María Massip, casado, español, de 72 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 27.754, domiciliado en la calle Dr. J. F. Aranguren 891, departamento 2, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El señor Manuel Monteiro Da Cunha se retira de la firma "CASA SAUCAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Solís 534, Capital Federal, constituida según contrato inscripto con fecha 28 de Junio de 1962 bajo el número 1.397 al folio 155 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Segunda: El señor Manuel Monteiro Da Cunha cede y transfiere las 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en la siguiente proporción: a) señor Guillermo Sautú, 70 (setenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y al señor Luis María Massip, 5 (cinco) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Tercera: Las mencionadas cuotas se transfieren por su valor nominal, habiendo el señor Manuel Monteiro Da Cunha percibido antes de ahora en dinero efectivo la suma de m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) que le corresponden aportados por los señores Guillermo Sautú y Luis María Massip en la proporción correspondiente. — Cuarta: La cláusula tercera del contrato de constitución de "Casa Saucap, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedará en consecuencia redactada de la siguiente manera: "El capital social está constituido por la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y ha sido integrado de la siguiente forma: Guillermo Sautú 145 (ciento cuarenta y cinco) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y Luis María Massip, 5 (cinco) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en Muebles y Utiles. Mercaderías, Instalaciones, Créditos a Cobrar, etc., según se detalla en el Inventario General que se acompaña con el presente contrato y previamente firmado por las partes. — Quinta: Por su carácter de cedente de sus cuotas de capital en "Casa Sucap, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Manuel Monteiro Da Cunda deja de ejercer la gerencia administrativa y de compras que será desempeñada en el futuro por el señor Guillermo Sautú. — Sexta: Los efectos del presente contrato serán retroactivos a partir del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: La cláusula cuarta del contrato de constitución de "Casa Saucap, Sociedad de Responsbailidad Limitada" se modifica de la siguiente manera: El uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo Sautú exclusivamente.— Octava: Queda eliminado de la cláusula séptima del contrato de constitución de "Casa Saucap, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el párrafo que dice: "Sin embrgo el señor Manuel Monteiro Da Cunha queda autorizado expresamente a continuar en sus actuales actividades comerciales que son de pleno conocimiento del otro socio". — Novena: El señor Manuel Monteiro Da Cunha declara no tener reclamo por suma alguna contra "Casa Saucap, Sociedad de Responsabilidd Limitada", ni contra los señores Guillermo Sautú y Luis María Massip, habiendo transferido y cedido a estos últimos la totalidad de los derechos que tenía en su carácter de socio de "Casa Saucap, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: Se deja constancia que la cuenta acreedora que tiene el señor Manuel Monteiro Da Cunha contra "Casa Saucap, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de proveedor de mercaderías mantiene toda vigencia por ser ajena al presente contrato. De conformidad con todas las cláusulas enunciadas se firman por todos los contratantes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendado: socios, contrato, actividades. Valen. — Sobrerraspado: ni. Vale. — Firmado: Guillermo Sautú. — Manuel Monteiro Da Cunha y Luis María Massip.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.4|9-Nº 70.906-v.4|9|63

FARMACIA BARALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.075. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Luis Juan España, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pasman, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos quince expedida por la Policía Federal; don David Bendersky, casado en primeras nupcias con doña Dora Brunstein, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos siete expedida por la Policía Federal y don Orlando Delfor Roques, casado en primeras nupcias con doña María Esther Galvalisi, titular de la cédula de identidad número ciento diez mil ochocientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, todos argentinos, mayores de edad, farmacéuticos y domiciliados en esta Capital Federal, calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA BARALIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Entre Ríos cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo trasladarse a otro lugar. La duración de este contrato se fija en veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual retrotraen las partes la vigencia de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de dicho vencimiento debiendo en tal caso noficarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de farmacia que bajo el nombre de "Farmacia Baralis" tenía establecida don Orlando Delfor Roques a su solo nombre, negocio que se adquiere en la forma que se expresa más adelante, pudiendo dedicarse a la compraventa de todo aquello que puede expenderse en una farmacia. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Luis Juan España, seiscientas noventa cuotas, o sean seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; don David Bendersky, trescientas cuarenta y cinco cuotas, o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos; y don Orlando Delfor Roques ciento quince cuotas, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional, de los cuales han pagado cada uno de ellos el cincuenta por ciento antes de este acto. El referido importe de Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, se han invertido en la adquisición del negocio de farmacia cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará por ante el Escribano Juan Bautista Cubas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Quinta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los socios don Luis Juan España y don David Bendersky conjuntamente en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades que sean precisas, aun aquellas en que por el Código Civil o de Comercio se requieran poder especial. — Sexta: El Director Técnico titular de la Farmacia lo será el socio farmacéutico don Orlando Delfor Roques. Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la Farmacia y ejercerá las funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria. La decisión del Director Técnico o de otro farmacéutico que comparte esa responsabilidad o reemplace a aquél será respetada y acatada por los otros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el día treinta de junio de cada año. Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal" que establece la Ley y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas incidirán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación sin perjuicio del derecho de los socios sobrevivientes a proseguir con los negocios sociales, en cuyo caso se obligan a liquidar a los herederos el capital y haberes del fallecido, de acuerdo a un balance general, especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento, sin perjuicio de sujetarse en un todo a las disposiciones sanitarias en vigencia. El pago total que correspondiera a los herederos será satisfecho en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, firmándose por cada una de dichas cuotas pagarés con garantía a convenir. — Novena: Cualquier divergencia será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato. — Hace contar el autorizante que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por intermedio de la Dirección de Farmacia, Drogas y medicamentos aprobó el presente contrato social por expediente número veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete del corriente año. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis España. — D. Bendersky. — O. D. Roques. Hay un sello. Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil setenta y cinco del Registro número ciento once de Contratos Públicos de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Bautista Cubas. (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962

$ 4.560. — e.4|9-Nº 70.909 v.4|9|63

TUCANO MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Modificación de contrato social. — Entre don Juan José Mulinari, Osvaldo Oscar Iamele y Omar Guido Leone, este último argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Paraná Nº 483, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se conviene en modificar el Contrato Social de TUCANO MADERAS S.R.L., de fecha 4 de setiembre de 1958, inscripto el 25 de setiembre de 1958 bajo el Nº 3.155 al folio 202 del Libro 35 del Registro Público de Comercio, Sección Contralor de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La cláusula cuarta del Contrato Social queda modificada y redactada definitivamente de la siguiente manera: "Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar del 4 de setiembre de 1958. — El socio que quisiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá manifestarlo a los otros socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado". — Segunda: La cláusula quinta del Contrato Social se modifica y queda redactada definitivamente así: "Quinta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, es decir: mil cuotas cada uno, con un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) por cada socio. — La integración se realiza de acuerdo con el Balance de fecha 1º de enero de 1963 que por separado firman los socios y que se considera como parte integrante de este Contrato". — Tercera: La clusula Sexta del Contrato Social queda modificada y redactada en forma definitiva de la siguiente manera: "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como Gerentes de la misma, quedando en este acto nombrados con tal carácter, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales. — Para los actos corrientes de administración, para obligar a la Sociedad bastará con la firma de dos cualesquiera de los socios. — En cambio se requerirá la firma de los tres socios para los siguientes actos: comprar, vender o permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen sobre ellos, celebrar sociedades con terceros, otorgar y solicitar dinero en préstamo, renunciar a prescripciones adquiridas, conceder remisiones, quitas o esperas de deudas, solicitar la quiebra social y actuar como liquidadores de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma en operaciones extrañas al interés social, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Les queda prohibido a los socios hacer operaciones por su cuenta, bien sea actuando por sí o por interpósita persona, que pertenezca a la clase de negocios de que se ocupa la Sociedad y que está especificada en la primera parte de la cláusula segunda". — Cuarta: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales, sin poner en conocimiento a los otros socios su intención de hacerlo, manifestando las condiciones de precio y pago en que efectúe la operación, aclarándose que, los otros socios en forma conjunta o individual tendrán opción para adquirirlas". — Quinta: Por este acto queda incorporado a la Sociedad como socio don Omar Guido Leone, carácter que es aceptado por los socios anteriores, señores Juan José Mulinari y Osvaldo Oscar Iamele. — Sexta: Todas las disposiciones del Contrato original citado en el encabezamiento del presente que no hayan sido objeto de modificación por el presente, quedan vigentes y subsisten íntegramente. — De conformidad, las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Juan José Mulinari; Osvaldo Oscar Iamele; Omar Guido Leone. Encimado: "3.155", vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880 e.4|9 Nº 70.916 v.4|9|63

LOS PICAPRECIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de. Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. José Alberto Nastaro, argentino, casado. domiciliado en Martínez de Hoz 984. Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Jorge Dulitzky, argentino, soltero. domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3858, Capital Federal y Meschulim o Michael Ball, argentino, casado, domiciliado en Yatay 374, Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LOS PICAPRECIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad. será la compra-venta, al por mayor y menor de tejidos en general, artículos de punto. lencería, confecciones, etc., y todo otro comercio afín al mencionado, pudiendo incluso cambiar de ramo, y dedicarse a cualquier otra actividad comercial similar o distinta, con la sola limitación de que la misma no sea contraria a la moral o buenas costumbres y a las leyes vigentes. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Juan Bautista Alberdi 3858, Capital Federal, pudiendo instalar negocios, sucursales o agencias, como así también desarrollar sus actividades tanto en el interior como en el exterior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos m|n. representados por 210 cuotas de mil pesos cada una y aportados por cada uno de los socios en partes iguales, o sea que cada socio posee setenta cuotas. El referido capital está constituido por mercaderías, según inventario que las partes firman por separado, y ha sido totalmente integrado por los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Alberto Nastaro y Roberto Jorge Dulitzky, a quien se designa con el nombre de gerentes. — Lo firma social estará a cargo de los tres socios quienes deberán firmar en forma conjunta. para obligar a la sociedad. En la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá utilizarse con las más amplias facultades, de conformidad con lo que establece la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio, art. 1881 del Código Civil y leyes nacionales once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo. descuentos de pagarés etc., con el Banco Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse. firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, letras, vales. avales, certificado de depósito, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y otorgar prendas, sobre maquinarias o mercaderías, y contraer obligaciones con o sin garantías reales o personales. constituir o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, estipulando formas de pago y demás condiciones, aceptar los reglamentos leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de la Capital o del interior de la República. reparticiones provinciales o autárquicas. incluyendo la Dirección General Impositiva, Tribunales Nacionales Provinciales y Municipales, Dirección General de Aduanas, Ministerios Públicos, Cámaras de Alquileres y Comisión de Conciliación, formulando toda clase de peticiones. pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías para terceros. o para los socios personalmente. — Al solo efecto de realizar depósitos de cheques en instituciones bancarias para la cuenta de la sociedad, bastará la firma de cualquier socio individualmente. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas se repartirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes. previa deducción de las reservas legales. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de junio de 1963. No obstante ello vencido el primer año de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, debiendo preavisar a los restantes socios su determinación en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses al día de su efectivo retiro. — Lo que corresponda abonar al socio saliente en concepto de capital y utilidades. previo balance que se practicará le será pagado dentro del plazo de diez días de la fecha en que se produzca el retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los herederos o causahabientes, no podrán ingresar en su lugar en la sociedad, debiéndosele abonar el capital que corresponda al socio fallecido o incapacitado dentro de los noventa días, en que la sociedad tome debido conocimiento de la circunstancia. — Noveno: Se deja constancia, que los socios Nastaro y Dulitzky, son propietarios únicos y exclusivos de la denominación comercial "Los Pica-Precios", la cual le será restituida, para el supuesto caso de que la presente sociedad se disolviera. — Décimo: Los socios Nastaro y Dulitzky deberán dedicar todo su tiempo y actividad útil para el cumplimiento del objeto de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a actividades similares o distintas al objeto social. — El socio Sr Ball, podrá dedicar su actividad a otras empresas similares o distintas a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Décimo Primero: El ejercicio económico se considerará vencido el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá transferir su cuotas a persona ajena a la sociedad salvo conformidad unánime de todos los restantes socios. Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o de éstos con la sociedad será dirimida por los jueces ordinarios de la Capital Federal. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires. a los seis días del mes de junio de 1963. — José Alberto Nastaro. — Roberto José Dulitzky. — Michael Ball.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680 e 4|9 Nº 70.921 v.4|9|63

RODOLFO R. MOEREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, por escritura de fecha 18 de octubre de 1962, pasada ante el escribano Ricardo E. España, don Fernando Molina Ruiz y Dña. Ofelia María Rodríguez de Krause cedieron a don Jorge Angel Pedrazzini y Dña. Elida Dina Esteverena, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, las ciento treinta y una cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, que cada uno de los cedentes tenía en la sociedad RODOLFO R. MOEREL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.—e.4|9 Nº 70.957 v.4|9|63.

MACKINTOSH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Mackintosh (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires a treintiuno de julio de mil novecientos sesentitrés, entre los señores don Jaime Fischberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Quintana 26, 5º Piso, Dep. 12; don Jaime Seilicovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tacuarí 336, 6º piso, dep. "B"; doña Rebeca Glasman de Fischbarg, argentina, casada, domiciliada en Av. Quintana 26, 5º piso, dep. 12; doña Fanny Minujín de Seilicovich, argentina, casada, domiciliada en Tacuarí 336, 6º piso, dep. 12 y don Rafael Arditi, uruguayo naturalizado, viudo, domicilado en Azcuénaga 384, 5º piso, dep. "I"; todos ellos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MACKINTOSH (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", con domicilio en la calle Cangallo 1265, Capital, la quo se rige por contrato privado de fecha 27 de setiembre 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre 1956, bajo el Nº 3.322, al folio 47 del libro 32 y sus modificaciones de fechas 5 de mayo 1958, inscripta el 30 de julio 1958, bajo el Nº 1.988, al folio 36 del libro 35 y 5 de febrero 1960, inscripta el 9 de marzo 1960. bajo el Nº 264, al folio 16 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Don Jaime Seilicovich poseedor de ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una; doña Fanny Minujín de Seilicovich, titular de doscientas cuotas de igual valor y don Rafael Arditi, poseedor de un mil cuotas del mismo valor, ceden, venden y transfieren a favor de don Jaime Fischberg, las citadas respectivas cuotas que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad por la suma de Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal (m|n. 1.375.000.—), a los dos primeros en conjunto e igual suma al último. — Segundo: La señora Rebeca Glasman de Fischbarg, presta conformidad expresa con lo expuesto. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, don Jaime Fischberg y doña Rebeca Glasman de Fischbarg, en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad. resuelven modificar las cláusulas segunda del contrato de fecha 5 de febrero 1960 y quinta, sexta y octava del contrato del 8 de mayo de 1958, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda legal, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Jaime Fischberg, dos mil novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y doña Rebeca Glasman de Fischbarg, cien cuotas de igual valor nominal. — Cláusula Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios don Jaime Fischberg y doña Rebeca Glasman de Fischbarg en forma individual e indistinta, los que en su carácter de gerentes y bajo el rubro social podrán realizar todos los actos, negocios, contratos y operaciones a que se refiere la cláusula quinta del contrato originario que se da aquí por reproducida. — Cláusula Sexta. Tercer Párrafo: La Sra. Rebeca Glasman de Fischbarg reemplaza al socio gerente en la distribución de utilidades a que se refiere el inc. a) y se suprime el inc. b) — Clusula Octava: Se suprime el último párrafo. — Cuarto: Quedan derogadas todas las referencias respecto de los cedentes enunciadas en los contratos anteriores. — Las partes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas de los contratos mencionados que quedan en vigencia. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Jaime Fischberg. — Jaime Seilicovich. — Rebeca Glasman de Fischbarg. — Fanny Minujín de Seilicovich. — Rafael Arditi.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.4|9 Nº 70.964 v.4|9|63.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado, de fecha 16 de junio de 1962, según constancia del acta Nº 165, registrada en los folios 84 a 85 del libro de actas Nº 3, los componentes de la sociedad ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Río de Janeiro Nos. 657|61, Capital, inscripta el 15 de noviembre de 1944, bajo el Nº 1.487 al folio 186 del libro 8 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto modificarlo en cuanto a las personas que ejercerán las funciones de gerente de acuerdo a la cláusula décimo tercera del mismo. — De tal manera renuncia el señor José Fara a sus funciones de gerente, renuncia que le es aceptada por la adhesión unánime de los socios presentes se procede a designar gerente en su reemplazo al señor Manuel María Juni, quien acepta la designación... No habiendo más asuntos que considerar y puesta a consideración de los señores socios presentes en este acta, se la aprueba y se la firma en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo: Ana Mercadante. — Melchora S. de Bigi. — Alberto Di Tella. — José Fara. — Carlos H. Russo. — Domingo García. — Carmelo Di Sabato. — Sergio C. Necchi. — Pablo Vincelli. — Amelia Mercadante. — Francisco Carlucci. — Manuel María Juni. — Cándida Bononi. — Florinda Bononi. — Juan Parmigiani.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.4|9 Nº 70.982 v.4|9|63

S. E. A. SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 16 de julio de 1963, los componentes de la sociedad "S.E.A. SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA.", resuelven prorrogar el plazo de duración por cinco años más a partir del 16 de julio de 1963.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|9 Nº 70.983 v.4|9|63

CABLEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de 1962, entre los señores Antonio Bonfirraro, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Acasuso 5665, Capital Federal, el señor Manuel Francisco Furiato, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Pío Díaz 2080, Sáenz Peña, Pcia. de Bs. As. y el señor Selim Manzur, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Moldes 1872, 1º piso "A", convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero. — Los contratantes, dejan constituída una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro "CABLEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio principal y asiento de sus negocios sociales en la calle Moldes 1872, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país que los socios creyeren conveniente. — Tercero: El objeto de la presente sociedad, la fabricación y comercialización de toda clase de materiales eléctricos, pudiendo anexar cualquier otra actividad lícita, que los socios creyeren conveniente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de marzo de 1963, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, etc., en un todo de acuerdo al inventario y balance general que han efectuado en la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato, y en orden a la siguiente proporción: Selim Manzur, seiscientas cuotas, Antonio Bonfirraro, cien cuotas y, Manuel Francisco Furiato, trescientas. — Sexto: El uso de la firma social, administración y dirección de los negocios, estará a cargo del señor Selim Manzur, quien actuará en calidad de gerente. — La firma social podrá ser utilizada sin limitación alguna y a los fines del cumplimiento de su cometido, se otorgan al socio gerente las más amplias atribuciones, con la única limitación, que no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni emplear la firma social para fianzas a terceros, so pena de traer a la sociedad los beneficios que de tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Al 28 de febrero de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción al cinco por ciento de los beneficios hasta alcanzar el 10 o|o que establece la Ley 11.645 para cubrir la reserva legal, y de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, las utilidades que resulten o las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, dado con anticipación no menor de noventa días. — Producida esta situación se procederá a efectuar un inventario, balance general de los negocios sociales y el importe que resulte corresponder al socio saliente por sus cuotas sociales, saldo en cuenta patricular y|o beneficios, le será abonado de la siguiente manera: 20 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — El socio o socios salientes tendrán la obligación de ceder sus cuotas a las personas que designe el otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en la cláusula Octava de este contrato. — Décimo; La liquidación y disolución de

la sociedad estará en su caso, a cargo de los socios. — Undécimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia en este contrato o al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, ella será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte. — Duodécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y, específicamente a las disposiciones de la Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — E|L.: "de mutuo acuerdo". — Vale, "mayor de edad". — Vale. — Antonio Bonfirraro. — Selim Manzur.—Manuel Francisco Furiato.

Buenos Aires, Abril 15 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.4|9-Nº 70.975 v.4|9|63

E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nro. 168, de fecha 7 de agosto de 1963, pasada por ante el escribano don Guillermo F. Panelo Gelly, según acta Nro. 14 de fecha 6 de agosto de 1963, el Sr. Raúl González Venzano, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Pablo Anderson 150 cuotas de m$n 1.000 cada una que tenía en la sociedad "E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad de 150.000 m$n. y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962, agregando el Sr. Anderson que en virtud de este acto ha integrado un total de 300 cuotas de capital, o sean m$n 300.000. — Firmado: Guillermo F. Panelo Gelly. — Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.4|9-Nº 70.988 v.4|9|63

SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Que por escritura Nro. 1.549 de fecha 26 de julio de 1963, pasada ante el escribano de esta Capital don Pedro Saúl Briones, las Sras. Clara Basterra de Aztiria; Clara Ofelia Aztiria de Vázquez y María Leticia Aztiria de Gurruchaga, venden, ceden y transfieren las 1.500; 333; y 333 cuotas capital valor m$n 100 cada una que respectivamente poseen en la sociedad "SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los Sres. doña Elsa Platzeck de San Martín; doña Elsa San Martín de Aztiria. don Pedro Guillermo San Martín, don Federico Carlos San Martín y doña Susana Raquel San Martín de De Stefano, realizándose la venta precedente por el precio total de m$n 4.800.000, haciendo constar los compradores que realizan esta adquisición en la siguiente proporción: 1.083 cuotas, o sea m$n 2.400.000 la Sra. Elsa Platzeck de San Martín y las 1.083 cuotas restantes, o sean m$n 2.400.000 los demás adquirentes, Sres. doña Elsa San Martín de Aztiria; don Pedro Guillermo San Martín; don Federico Carlos San Martín y doña Susana Raquel San Martín de De Stefano, en partes iguales. — Firmado: Pedro S. Briones. — Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.4|9-Nº 70.989 v.4|9|63

SEGUROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día que el señor Ovidio Gabrielli Barsanti, representado por la señorita Higinia Gabrielli Barsanti cede y transfiere a favor del señor Ignacio Muzio las diez cuotas de capital por un valor nominal de quinientos pesos cada una que tiene suscripta e integradas en la sociedad "SEGUROLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres pasada al folio cuatro mil setecientos setenta y dos del Registro de la Capital número trescientos cuarenta y ocho a cargo del Escribano don Antonio Jacinto Armando.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. — e.4|9-Nº 70.995 v.4|9|63

SUR

Sociedad Comercial, Inmobiliaria Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 15 de julio de 1963, pasada al folio 3640 del Registro Nº 83, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, renunciaron a sus cargos de asesores técnicos de la sociedad "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Guillermo Federico Grillo y Julio Héctor Fiorito, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación. — Cesando en sus funciones el 30 junio 1962. — Juan Alberto Gardey (Escribano). — Entre líneas: "Cesando en sus funciones el 30 junio 1962" Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.4|9-Nº 71.014 v.4|9|63

LIJALAD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Abraham Isaac Lijalad, casado, de cuarenta y nueve años de edad y don Arnaldo Lijalad, casado, de treinta y seis años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos treinta y tres, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada. en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de compraventa y|o fabricación de tejidos de punto y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "LIJALAD HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos treinta y tres y Tucumán Nº setecientos cuarenta, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, efectuar operaciones de importación y exportación y cuantos más actos sean ventajosos para la sociedad. — Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha, se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores de acuerdo a un balance que las partes suscriben por separado, el que se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Lijalad Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, constitución de sociedades de cualquier tipo jurídico, incluso sociedades de responsabilidad limitada; poderes generales y especiales, y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad; quedándoles especialmente prohibido emplear la firma social en actos ajenos al giro de la misma. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio; tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva.— Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieran o las pérdidas que se produjeran serán distribuidas o soportadas según el caso en proporciones iguales entre los socios, previa deducción para el fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representantes legales del socio fallecido, previa unificación de personería. — Octava: La presente sociedad es continuadora de la sociedad de hecho Lijalad Hermanos; y los comparecientes continúan diciendo: Que el capital social está constituido por los siguientes valores: un millón setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, comprende el aporte real de los socios; y la suma de un millón setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, lo constituye el incremento del capital como resultante del saldo de revalúo del activo autorizado, por la ley quince mil doscientos setenta y dos y su decreto reglamentario; y que a efectos de justificar la exención del impuesto de sellos correspondiente al saldo de revalúo contable según resolución general número seiscientos noventa y dos de la Dirección General Impositiva, me hacen entrega de una certificación firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la citada resolución, en la que consta la parte del capital correspondiente al saldo del revalúo del activo, que autoriza dicha ley, declarando asimismo bajo juramento que dicha exención impositiva no ha sido utilizada anteriormente por la sociedad que por el presente se constituye. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad Lijalad Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento, se obligan las partes. — Previa lectura y ratificación, la firman de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — A. Lijalad. — A. Lijalad. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos setenta y seis del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y uno al dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: "Arnaldo". Vale. — Arón Siganevich (escribano).

Buenos Aires, agosto 13 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.4|9 Nº 71.010 v.4|9|63

NAVEIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas· En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jorge Enrique Racz, argentino. casado, y el señor Eduardo López, español, soltero, domiciliado el primero en la calle Don Pelayo 877, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y el segundo en la calle Centenario Nº 901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto convienen la presente cesión de cuotas que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: El señor Jorge Enrique Racz, vende al señor Eduardo López, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "NAVEIRA Y CIA., S. R. L." inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal con fecha 1º de junio de 1962, bajo el número mil doscientos setenta y cuatro al folio ciento setenta y siete del Libro Cuarenta y Cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota un carrito de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, en hall de la Estación Constitución del Ferrocarril General Roca, sucursal número 148, plataforma Nº 8, con domicilio en Hall Constitución, andén número 1, depósito número 5 de la Capital Federal. — Segunda: El precio de la compra de dichas cuotas se fija de común acuerdo en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), suma que corresponde al cincuenta por ciento del capital de dicha sociedad. — Tercera: El pago ya fue efectuado en la siguiente forma: a) La suma de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) como seña, suma que recibió de conformidad el vendedor, con fecha veintiocho días del mes de abril de 1962 en oportunidad de la firma del boleto de compra-venta provisorio que las partes firmaron sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma: b) La suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) a los noventa días de la fecha de la firma del boleto provisorio de compra-venta que las partes firmaron el día veintiocho de abril de un mil novecientos sesenta y dos y suma que ha sido pagada en su fecha y oportunidad. conformes ambas partes y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; c) Las mercaderías conforme lo pactado en el mencionado boleto provisorio de compra-venta fueron inventariadas, balanceadas y ya pagadas antes de ahora conforme lo convenido entre las partes por lo cual y al respecto, también las partes se dan y toman por el presente el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Esta operación quedará rescindida en caso de que la Empresa Ferrocarrl General Roca no reconozca esta cesión. debiendo el vendedor hacer la devolución de lo recibido al comprador, sin indemnización para las partes contratantes. — Quinta: Queda especialmente convenido que con excepción de la cláusula cuarta del presente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por una de las partes contratantes deberá abonar la otra en concepto de indemnización la suma de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000)) más los gastos originados. — Sexta: El saldo de la presente cesión o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y lo que resultó de inventario de las mercaderías conforme lo ya dicho fue pagado antes de ahora por lo cual las partes se dan y toman el más eficaz recibo y carta de pago por medio del presente, quedando pues constancia expresa que no hay deuda alguna pendiente respecto a la cesión de cuotas motivo del presente contrato. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, prestando su conformidad para esta cesión el socio que queda en la sociedad "Naveira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Antonio Naveira, cuya firma va inserta también al pie del presente contrato. — Sobrerraspado: "La Estación". Entrelíneas: "el socio". Vale. — Fdos. Jorge Enrique Racz. — Eduardo López. — Antonio Naveira. — Entrelíneas: "expresa". Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.4|9 Nº 71.023 v.4|9|63

ARGO I. PARISIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado suscripto en esta ciudad el 14 de agosto de 1963 el señor Guido Nathan Parisier cedió al señor Israel Parisier con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1963 las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que le correspondían sobre noventa y siete cuotas de mil pesos m|n. cada una, como socio de la sociedad "ARGO I. PARISIER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 272, 815, 1422, 1169 y 1153 a los folios 292, 392, 371, 346 y 246 de los libros 16, 16, 20, 22 y 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; el precio de la cesión lo constituyó la suma de noventa y siete mil pesos m|n, que el cesionario ha abonado al cedente, quien lo recibió y se obligó por evicción y saneamiento, desvinculándose de la sociedad que integraba y colocando al cesionario en su mismo lugar y derecho, con la conformidad expresa de los restantes socios señores María Stachauski de Parisier, Isidoro Stavchausky y Carlos Parisier. — Los socios dejaron en el mismo contrato constancia expresa que el capital social se encuentra integrado así: Israel Parisier

es titular de 1.114 cuotas de mil pesos m|n. c|u.; María Stachauski de Parisier es titular de 139 cuotas de mil pesos m|n. c|u., Isidoro Stavchauski es titular de 100 cuotas de mil pesos m|n. c|u., y Carlos Parisier es titular de 147 cuotas de mil pesos m|n. c|u. — Y de común acuerdo resolvieron modificar la cláusula novena del contrato constitutivo social, la que con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960 quedó redactada así: Novena: Los gerentes no percibirán remuneración alguna por sus tareas, a menos que los socios por unanimidad decidieran lo contrario".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280. — e.4|9-Nº 71.024 v.4|9|63

RAICOTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre los Sres. Mario César Raimondo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 391, Capital; Joaquín Comás, argentino, viudo, domiciliado en la calle Cochabamba 2314, 2º piso, Capital; Alberto Tealdi, argentino, soltero, domiciliado en Thames y Lamadrid de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Manteiga, argentino, casado, domiciliado en Avda. Montes de Oca Nº 1671, Capital, todos hábiles y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que condicionan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAICOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Constitución Nº 1382, Capital, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por cinco años más por acuerdo de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de ventas y colocación de pinturas y sus derivados, como así también todo otro artículo del ramo, pudiendo ampliar su cometido de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.500.000.— c|l.), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, aportando los socios en la siguiente proporción: Don Mario César Raimondo, mil cien cuotas, o sea la suma de Un millón cien mil pesos m|n. c|l.; Don Joaquín Comas, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l.; Don Alberto Tealdi, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l.; Don Carlos Alberto Manteiga, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos m|n. c|l. — El capital aportado por el señor Mario C. Raimondo, es en mercaderías según balance-inventario que los socios encuentran conforme y aprueban. — Los socios Sres. Joaquín Comás, Alberto Tealdi y Carlos Alberto Manteiga, aportan sus cuotas sociales en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ser ejercida por los socios Sres. Raimondo, Comás y Tealdi, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley. — El uso del a firma social que será ejercida por el socio gerente, Sr. Mario C. Raimondo, individualmente, y por los socios gerentes, Sres. Joaquín Comas y Alberto Tealdi, en forma conjunta, los faculta para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales, así, entre otros podrán: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título o modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y arrendamiento por más o menos de seis años y firmar los repectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos provinciales, oficiales, particulares o mixtos y con otra otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignaciones, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otra sociedad, desempeñar toda clase de mandatos; g) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; i) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios, a terceros o a profesionales para que representen a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte como actora o demandada, facultándolos en forma amplia o limitada. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, pero no limitativa. — Sexta: Anualmente se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el día 30 de junio de cada año. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. — El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Igualmente retirararán de la caja de la Sociedad, mensualmente en concepto de sueldo la asignación que de común acuerdo estimen menester e imputable a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad podrá continuar siempre que los demás socios paguen a los herederos del fallecido, o incapacitado la parte de capital y ganancias que le corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará con este fin y podrán pagar en cuatro cuotas semestrales a los herederos del socio incapacitado o fallecido. — Si los socios restantes no hicieran uso de ese derecho la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La sociedad continuará trabajando con el aditamento: "En liquidación" con el objeto de terminar con todos los negocios pendientes. — Octava: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y de acuerdo con lo establecido en los Arts. 343 al 477 del Código de Comercio. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad dando un preaviso de un mes mediante telegrama colacionado a los otros socios, con el objeto de permitir a la sociedad tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos contraidos, luego de lo cual si hubiera excedente, se repartirá en la proporción dispuesta en la cláusula sexta. — También podrá quedarse con la sociedad un socio solamente, pagando a los restante la parte de capital, llave y ganancias que le corresponda, y si no pudiesen ponerse de acuerdo sobre cuál de los socios quedará con la sociedad, lo hará el socio o los socios que paguen mayor precio por élla. — También en caso de venta de las cuotas sociales por cualquier socio, tendrán preferencia para su compra, los otros socios en partes iguales, sobre los extraños o ajenos a la sociedad. — Décima: Toda divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por u. árbitro amigable componedor cuyo laudo será inapelable. — Todos los socios de común acuerdo designan en tal carácter al señor Gilberto Carlos Demerengo, y en caso de ausencia o impedimento de éste, al señor José María Busto. — Undécima: En caso de tener que concurrir a los tribunales, desde ya los socios aceptan la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, constituyendo domicilio especial en sus respectivos domicilios reales. — En fe lo cual y previa lectura y ratificación, firman las partes, previa lectura y ratificación. — S|R: "Veinticuatro". Vale. — Mario Raimondo. — Alberto Tealdi. — Carlos A. Manteiga. — Joaquín Comas. — Sobrerraspado: Raicote; "un mes mediante". Todo vale.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.040.— e.4|9 Nº 71.051 v.4|9|63.

RES—DRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 29 de julio de 1963, los señores Elías Resnichenco y Dora Budinan de Resnichenco, integrantes de la sociedad "RES—DRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto incorporar a la misma, a la señorita Beatriz Silvia Resnichenco, soltera, argentina, menor de edad, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1026, Dto. 6., de esta Capital, mediante su aporte efectuado en mercaderías y aumentar el capital social, mediante el aporte de los señores Elías Resnichenco y Dora Budinan de Resnichenco, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, a la cuenta capital, de acuerdo al balance que se firma por separado y retrotrayendo sus efectos al día primero de abril de 1963, en consecuencia se modifican las cláusulas del contrato social, en los términos siguientes: "Cláusula Cuarta: El capital social, ha quedado fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Elías Resnichenco, mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientas mil pesos moneda nacional, doña Dora Budinan de Resnichenco, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Beatriz Silvia Resnichenco, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, queda reservada al Gerente General don Elías Resnichenco, con la asistencia y colaboración de doña Dora Budinan de Resnichenco y Beatriz Silvia Resnichenco, a quienes se designa igualmente en calidad de gerentes. — La socia Beatriz Silvia Resnichenco a quienes designa igualmente, en calidad de gerentes. — La socia Beatriz Silvia Resnichenco, se obliga a dedicar su tiempo, capacidad y energías a los fines de la sociedad no pudiendo dedicarse a ello se obliga en forma expresa, a ninguna actividad en forma directa o indirecta, tenga o no afinidad con la presente sociedad". — "Cláusula Séptima: Al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará el Inventario y Balance General del ejercicio económico, y previa afectación del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Elías Resnichenco sesenta por ciento, a las socias Dora Budinan de Resnichenco y Beatriz Silvia Resnichenco, el veinte por ciento de cada una. — Las mismas podrán ser retiradas en la época y proporción determinadas por la asamblea anual, conforme a las posibilidades del desenvolvimiento financiero social". — "Todas las demás cláusulas del contrato social, que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1963. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.160. — e 4|9-Nº 71.045 v.4|9|63

SCHMIDT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gerardo Hävernick, alemán, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 725 de Villa Ballester el señor Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Libertad 397 de Villa Ballester, y la señora Velta Vitols de Schmidt, letona, casada, domiciliada en la calle Terrada 5133 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente Contrato, que tendrá efecto retroactivo al primero de Mayo de 1963. — Artículo Primero: Los señores Gerardo Hävernick, Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg y la señora Velta Vitols de Schmidt, en su carácter de únicos componentes de la razón social 'SCHMIDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Alberto 2790, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de Octubre de 1958, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y nueve, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: Artículo Segundo: La señora Velta Vitols de Schmidt, vende, cede y transfiere a favor del señor Gerardo Hävernick, cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad, estando comprendidos en la cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. — El precio convenido es de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, a quien le otorga recibo y carta de pago y lo coloca con referencia a esta cesión en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — El señor Gerardo Hävernick acepta esta cesión, efectuada a su favor con la autorización del otro socio, señor Stoltzenburg. — Artículo Tercero: La señora Velta Vitols de Schmidt, vende, cede, y transfiere a favor del señor Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg las restantes cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad, estando comprendidos en la cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. — El precio convenido es de cien mil pesos moneda nacional, que la cedente recibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario a quien le otorga recibo y carta de pago y lo coloca con referencia a esta cesión en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — El señor Stoltzenburg acepta esta cesión, efectuada a su favor con la autorización del otro socio, señor Hävernick. — Artículo Cuarto: En virtud de las cesiones efectuadas en los artículos tercero y cuarto del presente instrumento, la señora Velta Vitols de Schmidt deja de pertenecer a la Sociedad con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo Quinto: Los señores Gerardo Hävernick y Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, a partir de este acto únicos componentes de la razón social "Schmidt y Cía. S. R. L.", resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato social, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años, a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será el ramo de la construcción, en especial el de la construcción de estructuras metálicas y galpones, la compraventa de hierros, chapas, metales, maderas y demás materiales de construcción, pudiendo realizar además cualquier otro comercio e industria lícita, al igual que la importación, exportación y representación de todo género de mercaderías y productos. — Cuarta: El capital social es de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: Don Gerardo Hävernick, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. y don Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, doscientas cincuenta cuotas por valor total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital social ha sido totalmente integrado, como surge del contrato constitutivo de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Socios Gerentes quienes actuando junta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas que exigen poder especial, enumeradas en el Código Civil en sus artículos 782, 806, 2262 y 1881, con excepción de sus incisos 5º, 6º, y 16º, Código de Comercio en su artículo 608, y Ley 3975 en su artículo 17º, todos los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; podrán promover querellas; otorgar poderes generales, especiales y jurídicos, y revocarlos; fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones; nombrar y remover empleados y habilitarlos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas nacionales

y extranjeras, ya sean federales, provinciales, o municipales; otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados; intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta de la Sociedad y de terceros; realizar toda clase de financiaciones; comprar, vender, dar en pago, ceder, permutar; arrendar bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, adquirirlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos y constituir derechos reales sobre bienes raíces; dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; constituir y aceptar prendas, incluso agrarias; adquirir y transferir créditos en general, con o sin garantía, títulos, acciones o cualquier otra especie de valores; constituir garantías de cualquier índole; hacer depósitos y recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar, firmar y avalar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; girar cheques y toda clase de libranzas contra depósitos y|o en descubierto; cobrar y percibir; recibir una cosa por otra; y realizar finalmente cuantos octos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad, inclusive los que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Quedan designados socios-gerentes los señores Gerardo Hävernick y Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente contrato. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, finalizará el ejercicio económico, practicándose un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje —previas las amortizaciones y reservas legales y facultativas— serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas deberán ser soportadas en igual proporción. — Novena: Una vez al año o siempre que uno de los socios-gerentes lo considere necesario, será celebrada una Asamblea de socios en el domicilio social, previa citación fehaciente cursada con quince días de anticipación. — Las resoluciones serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas rubricado. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada en su oportunidad por ambos socios-gerentes conjuntamente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — En la forma expuesta, los socios dejan modificadas las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato social de "Schmidt y Cía. S. R. L.", obligándose al fiel cumplimiento de las mismas y ratificando las que no fueron objeto de modificación. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los doce (12) días de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: pertenecer a la, seis, avalar, Rodolfo, El, distribuidas, sexta, vale. — Entre líneas: y obligaciones, y obligaciones, vale. — Fdo,. Velta Vitols de Schmidt; F. R. Stoltzenburg; G. Hävernick. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 5.040 e.4|9 Nº 71.067. v.4|9|63

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de 23 de agosto de 1963, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Héctor M. Gentile, al folio 579 del Registro 278, los señores: Angel Antonio Campodónico, Manuel Gonzalo, Elías Grassi y Antonio Eduardo Peduzzi, cedieron y tarnsfirieron a los señores: Manuel Pérez, Juan Valerio, José Vergilio De Luca y Oscar López, las ciento setenta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tenían en la sociedad "LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas adquirieron los cesionarios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, el señor Manuel Pérez; cincuenta cuotas, el señor Juan Valerio; cincuenta cuotas, el señor José Vergilio De Luca y veiticinco cuotas, el señor Oscar López. — Que en el mismo acto, los socios, por unanimidad, decidieron: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de quince años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — La sociedad terminará, en consecuencia, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho — Ratificar la designación de gerentes de la sociedad, conforme y en los términos de la cláusula sexta del contrato social, en las personas de los señores: Oscar Pedro Gajani, Luis Atilio Gajani, Olimpio De Lucas y Sandalio De Lucas. — Modificar la cláusula décimo primera del contrato social, la que quedará redactada como sigue: "Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurridos cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, para lo cual deberá darse aviso previo en forma fehaciente a cada uno de los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días. — En estos casos, los socios restantes, por mayoría de votos, resolverán abonar al socio saliente, su haber en la fecha de su retiro, reduciéndose el capitad, en la suma correspondiente o adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes, a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad. — El socio saliente percibirá su haber en la forma indicada en la cláusula décima. — E|l.: "de mil pesos cada una", vale. — Buenos Aires, 30 de agosto 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.4|9 Nº 71.074 v.4|9|63

LAVADERO AÑASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edmundo Kaczmarek y Marian Julio Klewicz, ambos polacos, casados, domiciliados en Añasco 1517 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO AÑASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la calle Añasco 1517 de la Capital Federal o donde se instale en sucesivas oportunidades, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la limpieza y el lavado de ropas y afines, y cualquier actividad relacionada con dicho ramo o similares. — Tercera: La duración de este contrato es por tres años a partir del 1º de agosto de 1963. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y que aportan los socios como sigue: Marian Julio Klewicz 328 cuotas equivalentes a trescientos veintiocho mil pesos moneda nacional, y Edmundo Kaczmarek 37 cuotas equivalentes a treinta y siete mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en muebles, maquinarias, instalaciones, etc., según balance que se agrega firmado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social es de forma conjunta de ambos socios, quienes firmarán con su firma personal bajo un sello de la sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, avales o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de julio se practicará balance general, considerándose ese día cerrado el ejercicio, adjudicándose los socios la utilidad o pérdida por partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo determinaran mediante acta social. — Séptima: Las cuotas de capital podrán cederse libremente entre los socios, pero será requisito indispensable la unanimidad para ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En cso de fallecimiento o incapacdad legal de un socio el sobreviviente podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla incorporando a la misma a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación. — En el caso que optare por disolver la sociedad, la proporción que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades acumuladas previo balance especial, así como la proporción por valor llave que se determinara por el método de las anualidades, será abonada a los herederos o representantes legales de la siguiente manera: el 75 o|o del valor total en efectivo y el 25 o|o restante en 12 cuotas mensuales iguales, con un interés del 12 o|o anual sobre cada cuota, para lo que se firmarán los documentos necesarios. — Novena: Podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios cuando se compruebe una pérdida de más del 25 o|o del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquadición, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la presente sociedad, firmando de conformidad los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1963. (Fdo.) Edmundo Kaczmarek. — Marian Julio Klewicz. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 71.077-v.4|9|63

IMPRESORA NUEVA CHICAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1963, entre los señores Joaquín Escaffit, argentino, casado, domiciliado Alberti 229, Capital, Cédula de Identidad 2.724.278 y Conrado Malaspina, italiano, casado, domiciliado Martiniano Leguizamon 3025, C. de Identidad numero 3.693.273, de la Policía Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "IMPRESORA NUEVA CHICAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 1960, bajo el número 2577, al folio 178 del libro 40 de contratos privados, han resuelto modificar parcialmente la constitución de la sociedad por el retiro del socio Joaquín Escaffit, bajo las siguientes condiciones: a) el Socio Joaquín Escaffit, cede y transfiere por venta y por partes iguales sus Trescientas Veintiséis cuotas de un mil pesos cada una a los socios López y Malaspina, recibiendo en este acto el socio saliente la suma de Trescientos veintiséis mil pesos nacionales en efectivo, otorgando por tanto carta total de pago. — b) Las utilidades y beneficios que arroja el balance practicado al día de la fecha, y que ascienden a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro mil pesos desde la constitución de la sociedad, en la parte proporcional correspondiente al socio saliente Señor Joaquín Escaffit, le son abonados en efectivo en este acto, otorgando por el presente carta de pago. — En este estado los socios quedantes resuelven modificar las cláusulas contractuales vigentes, que quedan redactadas en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Enrique Lopez, trescientas cuotas de un mil pesos; Conrado Malaspina, trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, precedida por el sello de la misma estará a cargo en forma conjuntamente de los socios Malaspina y López, revistiendo ambos el cargo de socios gerentes, debiendo suscribir conjuntamente todos los actos que obliguen a la sociedad. — Sexta: — el inciso d) quedará redactado en la siguiente forma: el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios el 50 por ciento para cada uno de ellos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Queda derogado el inciso d) del mismo artículo, referente al interés del uno y medio por ciento mensual a abonar al socio Escaffit por diferencia de capital. — Se deja expresa constancia que el contrato original de la razón social fue modificado parcialmente con fecha 11 de mayo de 1961, y registrado e inscripto con fecha 14 de julio de 1961, bajo el número 1677, al folio 176, libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas estipuladas precedentemente dejan las partes formalizado el presente contrato de modificación parcial de la Sociedad Impresora Nueva Chicago Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan y firman en fecha y lugar indicado más arriba. — Fdos.: J. Escaffit. — E. A. López y R. Malaspina — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2.240. e.4|9. Nº 71.091. v.4|9|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL RODRIGUEZ de MIGLIORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.135 v.14|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLETTE EMMA MARIE JOSEPHE LOUSBERG de ARLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.152 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIO o JOSE MARIA TALES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.124 v.14|4|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MASSA de ORECCHIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.116 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COSTA y doña GREGORIA JUANA FERRER de COSTA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800.— e.4|9 Nº 71.002 v.9|9|63

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA PANNO de SIDERO, por el término de treinta días. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.140 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BAULEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.005 v.14|9|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA SIMONETTI de BERGEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.130 v.14|9|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LAMBARDI y JACINTA MARIA GAZIA de LAMBARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.082 v.14|9|63

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ROSA CARBONE viuda de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.4|9 Nº 70.992 v.14|9|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio "MARTINEZ OTERO MANUEL c|OVIDES JOSE, sucesión; s|alquileres y desalojo; el martillero Luis N. González el día 12 de setiembre a las 15 horas, rematará en Uspallata 2495|99, los bienes muebles embargados en los autos de referencia y que se exhiben de 9 a 10 hs. — Sin base, al contado en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario
$ 960.— e.4|9 Nº 71.100 v.6|9|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL SALERNO de CONTRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.078 v.14|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GRILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.985 v.14|9|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POGGI Vda. de LOPEZ NEGRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.138 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FEDERICO RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.052 v.14|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.969 v.14|9|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita a don JUAN ULRICO o HANS ULRICH JACOBY, comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por doña Ilse Jacoby de Loeb, sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 320 e.4|9 Nº 71.072 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SALANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.020 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JESUS MARIA LOUREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.959 v.14|9|63

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ONORATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.003 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.997 v.14|9|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA PAGANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.970 v.14|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA ALEU de RABOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.090 v.14|9|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO SOUZA y doña ROSA ABBA de SOUZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.062 v.14|9|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ELISA RISSI de ARCE MORAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.142 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PALLAVICINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.103 v.14|9|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANGEL FILOMENO GELTRUDE BUONTEMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.105 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRIUZZI y LEONARDO RAFAEL ANDRIUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.027 v.14|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAMAS de SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.015 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA VICTORIA VIÑALES de REBOREDO o LAURA VIÑALES de REBOREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.978 v.14|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SUCHER NAPARSTFK y de doña FRAJNDLA FRAJMAN de NAPARSTEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.963 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUIDOBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Luis Prato secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.070 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN ESTEBAN MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.068 v.14|9|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN VULCANO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.086 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO CARBALLO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.085 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza a los herederos y acreedores de MANUEL JOSE SINDE, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.064 v.14|9|63

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MALGA o MALGA TORRES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.022 v.14|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR AMERICO CAZZANIGA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 70.977 v.14|9|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALIN o CATALINO BIETRESATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.4|9 N 70.979 v.14|9|63

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR CONTARINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.031 v.14|9|63

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO VERNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.018 v.14|9|63

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RYNCARZ de GOLDMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.001 v.14|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CARBONE (h.). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800 e.4|9 Nº 71.058 v.9|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CARBONE, SANTIAGO CARBONE Y JUANA EVITA NOVIC de CARBONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Ricardo Cetrángolo, prosecretario.
$ 800 e.4|9 Nº 71.059 v.9|9|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FRESCH y AMABLE MARIA BRAIT de FRESCH. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.4|9 Nº 71.057 v.9|9|63

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MUNTADA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800 e.4|9 Nº 71.050 v.9|9|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GRINBERG. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.4|9 Nº 71.106 v.9|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 24. Secretaría del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIDOR JACINTO OCHOA o FELIDOR OCHOA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 mayo de 1963. — Horacio Cornille, secretario
$ 800 e.4|9 Nº 71.081 v.9|9|63

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a MARIA ESTHER RODRIGUEZ de KELLY y a MIRTA ELSA KELLY a comparecer en el juicio caratulado: "Maple y Cía. Ltda., c Kelly Enrique A. y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 70.962 v.6|9|63

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a ATILIO GARDELLINI y ocupantes de la finca, calle Piedras 1272, piso 1º, "H", Capital Federal, para comparecer en juicio: "Tomé, Manuel c| Gardellini, Atilio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 71.030 v.6|9|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por tres días al señor OSCAR ANTONIO FOJANINI para comparecer en juicio caratulado "Hudes de Uschinsky Dora c| Fojanini Oscar Antonio s|desalojo", dentro de 5 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 70.974 v.6|9|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número Treinta y cinco, cita por dos días al señor RAIMUNDO SPRINGOLO para que comparezca a absolver posiciones y reconocer firmas en autos "Rivas, Ernesto Jorge c|Springolo, Raimundo y Zuliani de Alonso, Rosa, s|desalojo", a la audiencia del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las catorce horas, según se dispuso en el siguiente auto: "Buenos Aires, 30 de julio de 1963. Desígnase la audiencia del día 19 del mes de septiembre de 1963, a las 14 horas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto a fs. 31. Notifíquese al Sr. Defensor de Ausentes. Juan Diego Vila". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 960 e.4|9 Nº 71.093 v.5|9|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFINA BOTTINELLI de PLANA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800 e.4|9. Nº 71.049. v.9|9|63

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBINO JENICHEN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 300. e.4|9. Nº 70.967. v.9|9|63

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA JOSE ZANFINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 300. e.4|9. Nº 71.084. v.9|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, que la Junta de Acreedores en autos "CAUCHERA LOS ANDES S. R. L. su convocatoria" ha sido postergada y tendrá lugar el 22 de noviembre a las 10 horas. — Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 480. e.4|9. Nº 71.141. v.6|9|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de EL DUQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándoles veinte días para presentar al síndico Arturo Mansilla, Sarmiento 1986, p. 3º, Of. 14, los justificativos de créditos. El día 18 de diciembre de 1963, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. e.4|9. Nº 70.961. v.9|9|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ISIDRO ALVAREZ la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Salomón Feliba con domicilio en Azcuénaga 621, piso 1º "A" los justificativos de sus créditos. —El día 21 de octubre de 1963 a las 11 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600. e.4|9. Nº 71.071. v.9|9|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, cita por cinco días a S. I. R. A. SRL., para comparecer en juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra S.I.R.A. SRL. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 25.137,60, m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.200. e.4|9. Nº 71.029. v.9|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ, S. A. COM., IND., AGROP., INMOB. Y FINAN., contra GLADIADOR, SOC. EN COM. POR ACCIONES, sobre rescisión de contrato, pago de daños y perjuicios y reintegro de fondos abonados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. Señálase la audiencia del día 23 de setiembre a las 13 y 30 horas, para que las partes concurran a juicio verbal a proponer peritos contadores y mecánicos bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que concurra. Leonardo Jorge Arcal. Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 71.009-v.6|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen las señoras Catalina Mandel de Mandel, que firma Catalina M. de Mandel, argentina, viuda y Sofía Mandel de Schloenvogt, que firma Sofía M. de Schloenvogt, argentina, viuda, ambas domiciliadas en la calle Olazábal mil setecientos treinta y uno de esta Capital Federal y declaran que: En su carácter de únicas socias de la firma "CASA MANDEL - DE MANDEL HERMANAS", que tenía su sede social en la calle Viamonte cuatrocientos ochenta y ocho, resuelven liquidar dicha sociedad en vista de que han sido desalojadas del local referido por exigencia del propietario, quien invocó para ello sus derechos para levantar en el lugar un nuevo edificio. Por lo tanto, luego de una liquidación parcial de mercaderías y existencias, sólo quedan un reducido número de joyas, que las socias se reparten por partes iguales, para ser liquidadas individual y paulatinamente; a su vez ambas socias perseguirán el cobro de los créditos pendientes de pago. Agregan que la sociedad en liquidación no tiene deudas, como resulta del balance efectuado hasta el treinta y uno de marzo próximo pasado, fecha en que cesaron las operaciones comerciales de la firma. Que también resuelven que el producto que se obtenga de los cobros de los créditos referidos anteriormente, se distribuya entre ambas socias en iguales proporciones, de acuerdo a las cláusulas del contrato. Que, por último, de acuerdo a lo exigido por el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio, se procederá a la anotación de la disolución social ante el Registro Público de Comercio y para este trámite resuelven encomendar al señor Procurador don César A. Luccioni, la presentación ante el Juez de Registro, de los elementos necesarios para obtener la anotación referida. Concretada así la forma de liquidación de la razón social: "Casa Mandel - De Mandel Hermanas", se suscribe esta acta por ambas socias". — Sobre raspado: "Mandel". Vale. — Catalina Mandel de Mandel; Sofía Mandel de Schloenvogt.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 70.996-v.4|9|63

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que desde el día 31 de diciembre de 1962 y por escritura de fecha 24 de julio de 1963, pasada ante el escribano Alfonso M. Gevaudan, la sociedad colectiva "VIUDA DE BORODOVSKY E HIJO", ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Benjamín Borodovsky.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.4|9-Nº 71.073-v.4|9|63

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: "GOMEZ CARLOS I. c| CORSIGLIA LUIS ANGEL s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Llabrés, rematará el día 18 de setiembre a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, un lote de terreno sito en el Partido de San Isidro, paraje denominado Martínez, Villa Casares con frente a la calle Colón, lote 69, Manzana 11, entre las Avdas. Libertador Gral. San Martín y Presidente Quintana, que mide 12 m. de frente S.E., 31,64 m. de fondo en el costado N.E., 33,24 m. en su costado S.O. y 12,11 m. en su contrafrente al N.O. Sup. total: 390,21m2. Base: Pesos 692.540,93. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.4|9 Nº 71 092 v.14|9|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio LABIANO CIPRIANO c|RIARTE IBAZETA CARLOS ALBERTO, Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, con oficinas en San Martín 66, rematará el Jueves 12 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento duplex ubicado en la calle Aráoz 2417, entre Avda. Santa Fe y Güemes, unidad 11, pisos 5º y 6º, con balcón con uso exclusivo, externo y con superficie propia de 123 m.c. Porcentual 14.87 o|o. — El remate del bien hipotecado se efectuará en el estado de ocupación en que se halla. — Sin base, al contado, 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.4|9 Nº 71.112 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "BALBI de AZZI ELENA CARMEN c|RAISBERG SALOMON s|ejec. hipot.", que el martillero Juan Bellini, rematará en la calle 25 de mayo 311, Cap., el 9 de setiembre 1963, hora 16, el inmueble de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1228 de la localidad de Ciudadela, Pdo. 3 de Febrero, Sup. Tot. 318,17 D2. Base $ 28.233,32. Seña 8 o|o, Com. 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600 e.4|9 Nº 71.134 v.9|9|63

Nº 14

Juz. Nac. de Primera Inst. en lo Civil Nº 14. Sec. Nº 27, comunica por cinco días en los autos "CUNEO de PINI ASUNCION M. c|SANTIESTEBAN AQUILINO V. s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero D. Gaspar S. Fontana rematará el 20 de Setiembre próximo, a las 16 hs., en Bartolomé Mitre Nº 1552 de esta ciudad, una finca ubicada en el Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Castelar, con frente a la calle Gustavo A. Becquer Nº 2771, edificada sobre lote 14 de la manzana "T" el cual mide 8,66 mts. de frente al Sud, por 41,39 mts. de fondo, lo que hace una Sup. total de 358,44 mts. cuad., lindando: por el frente, calle G. A. Becquer; al costado Oeste, lote 15 y fondos del 19; costado Este, lote 13 y contrafrente al Norte con parte del lote 20. Base pesos 255.000 m|n., al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.4|9 Nº 71.039 v.9|9|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días que en el juicio "DOVAL, JOSE c|FLORES TRANSITO s|Cobro de Pesos", el Martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 12 de Setiembre próximo el inmueble sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, barrio 20 de Junio, designado lote 12 de la manzana C, frente a la calle Santiago del Estero entre Carapachay y Gbdor. Arana, Superficie: 200 m.c. Base $ 80.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.4|9 Nº 71.056 v.9|9|63

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en los autos "UGARTE de ANCHORENA DOLORES MARIA c| NOLASCO JUAREZ GUILLERMO, s| cobro hipotecario", que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía. S. A. procederán a vender en remate público el día sábado 21 de septiembre próximo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña Nº 1038, entre Mendoza y Viamonte, de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Medidas del terreno: 10.825 mts de frente al N.E. por 43.30 mts. de fondo: superficie: 468.72 mts. cuadrados. Base: $ 2.669.320 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o al comprador. Designación catastral: Circunscripción VI. Sección "D", Manzana 313 B, Parcela 3.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.4|9 Nº 71.042 v.9|9|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días que en juicio "BRUÑOL, GASPAR c|FRAVEGA ROYGT, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará, sobre el mismo inmueble, el 11 de setiembre próximo, a las 16 horas, el departamento Nº 3 de la planta alta del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, sito en la calle Thorne 1106, esquina Zuviría, Capital. Superficie cubierta propia: 77.14 m. c. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.4|9-Nº 71.055-v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "GOMEZ JESUS c|RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL, s|hipot.", que el martillero Juan Bellini rematará en la calle 25 de Mayo 311, Cap., el 9 de setiembre 1963, hora 16, el inmueble de la calle Tellier Nros. 2165|67|69, Capital. Sup. tot. 374,97 m2. Base $ 99.119 m|n. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 71.133-v.9|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por 5 días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra DIAMANTE DIONISIO HECTOR (ejec.), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 11 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno en el partido de Gral. Sarmiento, barrio La Luz, lote 11, manzana 3, Sup. 1200 m. c. 50. Base $ 10.242,50 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 71.094-v.9|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 comunica por 5 días que en el juicio CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra LOBOS de LOMBARDO ROMA AURORA (ejec.), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 11 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un terreno en San Miguel, partido de General Sarmiento, lote 1, manzana 55. Superficie 318mc05. Base $ 9.813,10, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 71.095-v.9|9|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 comunica por 3 días en el juicio "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|STELMACZONCK JOSE, s| prendario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el 12 de septiembre, a las 10.30 hs., en Luzuriaga 15, donde se exhibe: cortadora de fiambres Namur, Nº 256. Base $ 18.600, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 71.122-v.6|9|63

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por 3 días en el juicio "CASACA R. Y CIA. S. R. L. c|SAINZ BENIGNO, s|ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi rematará el 6 de septiembre, a las 10.30 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: combinado Tell-Rad con ambiador Winco. Sin base, comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 71.123-v.6|9|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 comunica por dos días en el juicio "SANTO DOMINGO S. A. contra TULIO SOCCALERI, s|ejecución, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el día 7 de setiembre de 1963, hora 10, un armario de acero, un escritorio, tapa vítrea, un sillón, dos escritorios metálicos, una máquina de escribir marca "Remington", una máquina de escribir marca "Olivetti", Nº 122.887, tres sillones modernos, una mesa escritorio tapa cristal en madera lustrada, un acondicionador "Capri-Croling Breege", que se exhiben en la calle Avda. Quintana 257, Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 71.125-v.5|9|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio: CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRIC. y GANAD. contra LIMARDO PASCUAL (ejecutivo), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, un terreno en San Miguel, Partido de General Sarmiento, desocupado, Lote Nº 9, Manzana 13, Superficie 625 mc. — Base $ 20.178 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.096 v.9|9|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "BALMACEDA REGINO A. contra GURINI LIBERATO y Otro, s|eje. alquileres", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 7 de setiembre de 1963, hora 10: escritorios, sillas metálicas, armarios; etc., que se exhiben en la calle Avda. Quintana Nº 257. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 71.126 v.6|9|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos: "DE MARCO Y RAPETTI c|ALBINO CORDOBA y Otro s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 13 de setiembre de 1963, a las 13 horas, en Pje. del Temple 2698, Cap., lo siguiente: "Una heladera eléctrica, comercial, usada, marca Siam, modelo Sello de Oro, Nº 27889, 4 puertas, gabinete de madera de viraró. — Una balanza de mostrador, usada, marca F. H. Nº 25434, para pesar hasta 15 kgs. Base: $ 6.860. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — El Secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 71.075 v.6|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, juicio CASA ENRIQUE SCHAUTER S. A. I. C. c|JOSE ZAPPIA, ejec. prend., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 20 de setiembre, a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben, los bienes: 1 máquina "Schuster", Nº 102496, de alambrar tacos y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 13871 de 1|2 c.v., trifásico. Base $ 12.271,50. Al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán, previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 71.038-v.6|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, juicio, CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ESPERANTE, RAUL MANUEL, ejec. prend., comunica por tres días, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 20 de setiembre, a las 10 hs., en Dean Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Esc", Nº 102269, de marcar puntos al calzado. — Base $ 18.750 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación Judicial del remate.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 71.035 v.6|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|JUAN CARLOS VIDAL y Otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge A. E. Valerga Aráoz, rematará el día 11 de setiembre de 1963, a las 15,15 horas en Cochabamba 983, Capital Federal, donde se exhibe: una motocicleta marca Gilera, motor número 190RA7275, tipo super sport, modelo 1959, de un cilindro y 150 c.c., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 40.305 m|n. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 C. de Procedimientos)
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.4|9 Nº 71.013 v.6|9|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PETROLINI COBERG S. A. C. I. c|DE FIGUEROA JUAN CARLOS s|Ej. Prend.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en Rivadavia 4076, Capital, el miércoles 11 de septiembre a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca "Kacemaster", modelo WC-Nº 97023, en el estado en que se encuentra. Venta al contado y comisión 10 o|o. Sale a la venta con la base del 50 o|o del crédito, es decir $ 10.715 m|n. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.4|9 Nº 71.097 v.6|9|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PETROLINI COBERG S. A. c| CASAUX CARLOS ENRIQUE s|Ej. Prend.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en Rivadavia 4076, Capital, el miércoles 11 de septiembre a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un aparato televisor eléctrico marca C. B. S. Columbia 21 M 905, Nº 573079, de 53 cm. de pantalla, en el estado en que se encuentra. Venta al contado y con la base del 50 o|o del crédito, es decir $ 19.185 m|n. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.4|9 Nº 71.098 v.6|9|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PETROLINI COBERG S.A. c|COLOMBRES EDUARDO O. s|Ej. Prend.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en Rivadavia 4076, Capital, el miércoles 11 de septiembre a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca "Bendix", modelo W. O. Nº 96697, en el estado en que se encuentra. Venta al contado y comisión 10 o|o. Sale con la base del 50 o|o del crédito es decir $ 15.975 m|n. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.4|9 Nº 71.099 v.6|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|FRANCISCO CAMARA, ejec. prend., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 20 de setiembre a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Esc" Nº 102795, especial de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech" Nº 20768, de 1 CV., monofásico. Base $ 26.090. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.- e.4|9 Nº 71.037 v.6|9|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "TRANSMOTOR SRL c|FERNANDEZ JOSE INOCENCIO s|ejecución prendaria", que el martillero Jacinto Carró rematará en la calle Directorio 2283, donde se exhibe, el día 14 de setiembre a las 14 horas, un televisor marca "Hartman", modelo SP1-C Nº 19146. Base $ 10.234,50 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.- e.4|9 Nº 71.144 v.6|9|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio PERRONE DOMINGO contra PEROSA ARGENTIA S. R. L. s| ejecución, que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 7 de Setiembre de 1963, hora 10. Un reloj marcador de tarjetas marca "Vaquer" Nº 1569; Una máquina de escribir; marca "Remington" de 130 espacios Nº 005.954979; Un armario metálico de dos puertas corredizas de 1.80 por 1.80 por 0.50 aproximadamente; Un escritorio metálico con tapa de cristal de seis cajones laterales y uno central y Dos sillas metálicas tapizadas en cuero, que se exhiben en la calle Don Bosco 4053. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440.- e.4|9 Nº 71.127 v.6|9|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO y CIA., S. R. L. c/RAMBORGER DOMINGO, s/ ejecución prendaria (reconstrucción)", que el martillero Sr. Jorge A. E. Valerga Aráoz, rematará, el día 11 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en Cochabamba 983, Capital Federal, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo "super sport", año 1959, motor 190RA 8541, de un cilindro y 150 c. c., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 37.802 m|n. Venta al contado. Seña 30 %, comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 C. de P.).
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.440. — e.4|9 Nº 71.012 v.6|9|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "BARDIN, PABLO P. c|TURANTE ARISTIDES s|ejecutivo", que el martillero Carlos Roberto Apud rematará el día viernes 6 de setiembre de 1963 a las 15 horas, en la calle Ramón L. Falcón 2531, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de calcular marca "Facit" Nº 669168 y Una máquina de escribir marca "Olivetti" de 90 espacios Nº 179958 Sin base, al contado, sujetos a la aprobación judicial. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 640.- e 4|9 Nº 71.061 v.5|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S A. c|URES, ANTONIO OSVALDO y otro, ejec. prend., comunica por tres días, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 20 de setiembre a las 10 hs., en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, Una máquina "Esc" Nº 102656, especial de pegar calzado y Un motor eléctrico "Mech" Nº 24930 de 1 CV., monofásico. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Base $ 16.990. Los bienes se entregarán, previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.- e.4|9 Nº 71.036 v.6|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en los autos "TRUJILLO y SIMO, S. R. L. c/GONZALEZ LEONCIO, s/ejec. prend.", el martillero Renato Beni, rematará, el día viernes 20 de setiembre de 1963, a las 16 hs., en Entre Ríos 1756, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una motocicleta marca "D. K. W.", modelo 1961, motor Nº 22631, de 125 c. c. de cilindrada, cuadro Nº 22631, a patentar. Base, pesos 25.900 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200. — e.4|9 Nº 71.109 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "TRUJILLO y SIMO, S. R. L. c/HIS ABDUL GANI RACHID, s/ejec. prend.", el martillero Renato Beni, rematará, el viernes 20 de setiembre de 1963, a las 17 hs., en Entre Ríos 1756, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca "Cadillac", modelo 1946, sedan 4 puertas, motor Nº 7381095, chapa patente Nº 101095, año 1961, de la Ciudad de Buenos Aires. Base $ 57.996 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200. — e.4|9 Nº 71.108 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CIAMOTOR, S. R. L. c/ ANUNCIACION TALARICO de MEZZOTERO y otra, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Av. Quintana 348, el día 18 de setiembre de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Unión D.K.W. modelo año 1961, sedan cuatro puertas, con motor Nº 8861D00381-04, chasis número 2029, serie Nº 2029, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 118.250, exhibiéndose el bien en Av. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. — e.4|9 Nº 71.006 v.6|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "HADA, S. R. L. c/FUXAN EDUARDO y otro", que el martillero Miguel Jorge Culaciati, rematará, en Moreno 1441, el día 10 de setiembre de 1963, a las 15 hs.: 2 telecestabilizadores automáticos "Dory Tell", 220 V., s/nº; 2 estabilizadores automáticos para T. V. "Gister", 220 V., serie 10755-10766; 2 estabilizadores automáticos para T. V. "Electra", 220 V., Nº 1384-1387; 4 licuadoras Cerowatt 220 V., ambas corrientes, mod. S/61, motores 239-244-223-384, capacidad 1 litro; 1 ventilador Emeta, 220 V., 50 ciclos, Nº 45.963, corriente alternada solamente; 1 máquina de coser, eléctrica, "Faber", serie número 63079 y un calefón Dante Mártiri para gas envasado, Nº L Nº 20776, nuevos, que se exhiben en Moreno 1441. Sin base. Venta contado. Comisión 10 por ciento, en efectivo, en el momento de la subasta. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.680. — e.4|9 Nº 71.088 v.6|9|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACERALIA S. A.
C. I. F. I.
(Nº 6.157)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|9|63, a las 9 horas, en Uruguay 790, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, Cód. Com. ejercicio 31|12|62;
2º Remuneraciones;
3º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 71.087-v.9|9|63

ANGEL VELAZ & CIA. LDA., S. A.
Consignatarios
TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 2.829
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de setiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, el balance general y planillas contables anexas, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares y de un director suplente, todos por dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — José A. Murúa. Presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.000.— e.4|9-Nº 71.131-v.9|9|63

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA. S. A.
Consignatarios
Registro Nº 2.829
QUINTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15º y 21º del Estatuto en vigencia, se resuelve someter el proyecto de reformas a la consideración y aprobación de los señores accionistas, convocándolos a ese efecto en Asamblea General Extraordinaria dentro de las formalidades pertinentes para el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las dieciséis horas y treinta minutos, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 536, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 17º, 18º, 20º, 22º, 23º, 26º, 27º, 28º, 30º, 31º, 32º, 33º, 36º, 37º, 38º y 41º del Estatuto Social, de conformidad con el texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en la sede administrativa de la Sociedad.
2º Autorización al Presidente o Vicepresidente en su caso para que por sí, o por interpósita persona, gestione ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria que resuelva la Asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran por dichas autoridades y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de los demás, suscriban el acta de la Asamblea junto con las autoridades de la misma. — José A. Murúa, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 5.600 e.4|9 Nº 71.132 v.9|9|63

AGROPECUARIA DEL SUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 2º piso, "B", Capital a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º. — Determinación del número de Directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º. — Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 4|9 Nº 70.987 v. 9.9 63

A R I C A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 8.495

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de setiembre de 1963, a las 11.30 horas, en Ituzaingó 878, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio y su elección;
3º Elección de Síndico y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 71.033-v.9|9|63

AUTOMOTORES RAMOS MEJIA
S.A.C.I.I.A. y F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1963, a las 9 horas, en Rivadavia 13202, Ramos Mejía, para tratar:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|63;
2º Elección: Directorio y Síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|9-Nº 71.076-v.9|9|63

"B"

BUSTAMANTE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del honorable Directorio: Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Libertad 133, piso 3º, el día 14 de setiembre de 1963, a las 10 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio.
2º. — Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año. Nombramiento de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
3º. — Aumento de Capital.
4º. — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del señor Presidente. — El Directorio.
$ 2.400 e. 4|9 Nº 70.972 v. 9|9|63

BREYER HNOS., S. A.
Registro Nº 7.888

Convoca a Asamblea Extraordinaria, 14|9|63 para reconsiderar lo resuelto en Asamblea Ordinaria realizada el 31|12|62 (punto 3º) Maipú 267, 11 horas. — El Directorio.
$ 1.200 e. 4|9 Nº 70.980 v. 9|9|63

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial Importadora

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 12 de setiembre de 1963, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Emisión de acciones. Destino especial.
2º. — Reformas al Estatuto.
3º. — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e. 4|9 Nº 70.999 v. 6|9|63

"C"

CLUB HONOR Y PATRIA
(Unión de Pueblos Arabes Americanos)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19, inciso b) de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de setiembre de 1963, a las 19 horas, en la Sede Social, Juncal 857, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1963;
2º Elección de 6 miembros titulares y 6 suplentes, en reemplazo de los señores: Dn. Moisés J. Azize, Ing. Cirilo Nassiff, Dn. Miguel Gavilán, Dr. Guillermo Obeid, Dn. Alí Bakir, Dn. Anís Melhem, Dn. Emilio Dantur, Dn. Ricardo Dib, Dn. Juan Degleu, Dn. Héctor Kahla, Dn. José J. Tuma y Dr. Jorge C. Amuí Azize, quienes han finalizado sus mandatos:
3º Elección de 1 Revisor de Cuentas titular y 1 suplente, en reemplazo de los señores Dr. Alberto Asseff y Dn. Néstor A. Nayar, que han cesado en sus respectivos cargos;
4º Designación de 2 socios para que en representación de los presentes, firmen el Acta de la Asamblea. — Moisés J. Azize, presidente. — Miguel A. Gavilán, secretario.
$ 480.— e.4|9-Nº 71.119-v.6|9|63

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de setiembre, a las 15 horas, en Charcas 1456, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. I Cód. de Com.:
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 71.089-v.9|9|63

"E"

ELECTRICIDAD KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Covócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1963, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 2567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Reforma de los Art. 5 y 6 de los Estatutos a fin de aumentar el capital social autorizado.
2º. — Aumento de capital y emisión de acciones.
3º. — Elección de nuevos directores.
4º. — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 4|9 Nº 71.007 v. 9|9|63

"F"

. I. B. R. A. S. A.
S. A. F. I. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Lima 1642, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Ratificación de las emisiones de acciones resueltas por el Directorio.
3º Elegir Síndicos y accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Bernardo de Irigoyen 1370, oficina 32, de 13 a 16 horas, sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para poder asistir a ella. — Para el caso de no obtenerse quórum en primera convocatoria se anuncia desde ya a los señores Accionistas que la segunda convocatoria se efectuaría el día 21 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en Lima 1642. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|9 Nº 70.986 v.9|9|63.

F. A. E. N.
Fábrica Argentina de Elementos Náuticos
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre, horas 10, en Lavalle 2028, 1er. p., con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar Actas;
2º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|V|63;
3º Elección del Directorio y Síndicos. El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 71.069-v.9|9|63

FELIX SIMON
S.A.C.I. y F.
Avda. Juan de Garay 737 Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del destino del saldo de utilidades pendientes para ser distribuido como dividendo del ejercicio 1961|62 en acciones liberadas por v$n. 9.450.000,— y dejar los m$n. 22.152,80 restantes en Cuenta Ganancias y Pérdidas;
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|9-Nº 71.146-v.9|9|63

"I"

INDELA
Sociedad Anónima, Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 16 de septiembre de 1963, a las 17 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Tratar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las ganancias del ejercicio.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.4|9. Nº 71.145. v.9|9|63.

"L"

LUMILAGRO S .A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las 10 horas, en la calle Quesada 6051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio Ejercicio cerrado el 30|6|63;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración a los Directores y Síndicos;
4º Determinación del número de Directores y su elección;
5º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente;
6º Aumento Capital Autorizado;
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400. e.4|9. Nº 71.032. v.9|9|63

"M"

MADEFRI S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 1963, a las 10 hs., en Av. Julio A. Roca 672, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 4º ejercicio, terminado el 30 de abril de 1963.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.4|9. Nº 71.107. v.9|9|63

"P"

PROINVER PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.F.C.I. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria fuera de plazo legal para el día 14 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 311, piso 8º, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar:
a) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera del plazo legal;
b) Documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio ejercicios al 28|2|62 y 28|2|63;
c) Elección de Directores y Síndicos;
d) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
$ 2.000. e.4|9. Nº 71.043. v.9|9|63

PLEGALUZ
S. A. C. I. F. I. A.
Exp. Nº 16.230

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Septiembre de 1963, a las 10 horas, en Serrano 321, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 342, del Código de Comercio al 30|6|63.
2º Remuneración Directores y Síndico y Distribución de Utilidades.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación número de Directores y elección (Art. 6º).
5º Elección de Síndico Titular y Suplente y 2 Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 70.971 v.9|9|63.

"PADUL"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Corrientes 601, esquina Florida, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre aprobación de reformas estatutarias.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.4|9. Nº 71.046. v.9|9|63

"Q"

QUELAC
Soc. An. Ind., Com. y Agrop.

Convócase a Asamb. Gral. Ord. para el 20|9|63, a las 18 hs., en Val. Gómez 3749, piso 1º, para tratar:
1º Aprobac. asig. percibidas por directores.
2º Consid. doc. Art. 347, C. de C. Ejerc. 31|5|63.
3º Aplicac. Saldo Rev. Contable.
4º Aumento Cap. Autorizado.
5º Determinac. número y elección directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta Asamblea.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 71.021 v.9|9|63.

"R"

RACHIERI
S. A. I. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 14 de septiembre, hora 11, a los accionistas de Rachieri, S. A. I. A. F., en el local de J. B. Alberdi 1737, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º, Cód. de Comercio.
2º Distribución de utilidades, ejercicio 1962|63.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación dos accionistas firmar el acta.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 70.965 v.9|9|63.

RESGUARDO, COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1963, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 610, cuarto piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.4|9 Nº 71.028 v.9|9|63

"S"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA EFEDE
Exp. 4.234

CONVOCATORIA

Se convoca Accionistas Asamblea Ordinaria para el 17 de septiembre de 1963, 11 horas, Tucumán 348, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Destino del Saldo del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272 aprobado.
3º Número de Directores Titulares y Suplentes y su elección período 1963|1964.
4º Elección Síndico Titutlar y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1963. — El Directorio.
$ 2.000 e.4|9 Nº 71.040 v.9|9|63

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de septiembre de 1963, a la hora 10, en la sede social calle Bahía Blanca Nº 1350, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable (Ley Nº 15.272), 2º cuota.

2º Considerar documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 8, cerrado el 31|5|63.

3º Distribución de utilidades.

4º Reforma del estatuto: Modificación del Art. 15 e inc. a) del Art. 19.

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9 Nº 70.976 v.9|9|63.

SAN NICOLAS COMERC. Y AGROP. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de setiembre de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento 348, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|1963.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Aplicación del Saldo del Revalúo Contable.

4º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.4|9 Nº 71.143 v.9|9|63

"T"

TEJEDURIAS MORON
Sociedad Anónima Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de setiembre de 1963, a las 9 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Destino y distribución de las utilidades.

3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio relación con los artículos 19 y 24 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 71.137-v.9|9|63

"V"

VEKAMOTOR, S. A.
Concesionaria Oficial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en la Avenida Belgrano Nº 3075, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Información del Directorio, sobre fecha de asamblea fuera de término.

2º Consideración y aprobación de los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

5º Consideración de la situación de los negocios sociales e informe sobre presentación en convocatoria de acreedores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9-Nº 71.048-v.9|9|63

"W"

WINCO, S.A.I.C.F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1963, a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de setiembre de 1963, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Uruguay número quinientos sesenta, 5º piso, escritorios 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis (6) directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Uruguay 560, 5º piso, con tres días de anticipación.

$ 2.160.— e.4|9-Nº 71.041-v.6|9|63

"Y"

YACO
Pasamanería y Anexos
S. A. C. I. I. y F.
Azcuénaga 335|39 — Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1963, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Azcuénaga 335|39, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 1.

2º Ratificar actuación voluntaria del síndico durante el ejercicio Nº 2.

3º Designar síndico, ad hoc, para informar sobre documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 2.

4º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 2.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del Art. 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 71.044-v.9|9|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Eloy Noriega, vende a José Luis Fernández, Adolfo Munin, y Plácido Vázquez, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los compradores, en el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle AVENIDA CASEROS Nº 1096, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio.

$ 2.000. — e.4|9-Nº 71.060 v.9|9|63

Miguel Montello martillero público; Alsina 487, avisa que la señora María Francisca Fernández de Casanova vende a los señores Avelino Rodríguez y Alfredo Felipe Picard, negocio de Bar denominado "pachilin", sito en AV. SAN MARTIN 6246. — Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 800. — e.4|9-Nº 71.063 v.9|9|63

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Ricardo Besteiro, vende a sus socios señores Jesús Eleuterio Agüeros, Ceferino Agüeros y Francisco Campo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, una cuarta parte indivisa del negocio de Café y Bar sito AV. CORRIENTES Nº 5895|99. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 1.600. — e 4|9-Nº 71.117 v.9|9|63

"C"

Julia Baigorria vende a Alberto Masalini, Inst. de Belleza CUENCA 3126, Cap., domicilio de las partes y reclamos de ley allí.

$ 800 e. 4|9 Nº 71.016 v. 9|9|63

"G"

Víctor Aldo Ferraris vende a Enrique Socha, negocio "Carnicería y elaboración de embutidos para su venta inmediata", GENERAL HORNOS Nº 1246, Capital Federal, domicilio partes y reclamos ley.

$ 800 e.4|9 Nº 71.053 v.9|9|63

"J"

Asenié y Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º Capital, avisan que: Romano Zanotti, vende a Tomás Luis López, su negocio de: Carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle JUNIN 141, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.4|9 Nº 71.065 v.9|9|63

"M"

Díaz, Mazzoni y Cía., Mart. Púb., con oficinas en calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisan que: Manuel Fernández, Agustín Vera, Alberto Gregorio, Rosendo Pérez, Manuel García y otros, venden a José García Penedo, José Valderrey y otros, su negocio de Pizzería, Bar y Restaurant, sito en la calle MAIPU 431, Capital, Dom. partes y Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200 e. 4|9 Nº 70.991 v. 9|9|63

"N"

Se avisa al comercio que Bernardo Eduardo Blanc y Nicodemo Pedulla venden a Alí Ahmad el Restaurante y Bar sito en NAHUEL HUAPI Nº 4901|13, de esta Capital. Reclamos de ley mismo negocio.

$ 800 e.4|9 Nº 71.054 v.9|9|63

"P"

Díaz, Mazzoni y Cía., Mart. Púb., con oficinas en calle PARANA 583, piso 3º, Capital, avisan que: Ha quedado nulo el Edicto Nº 62.806.

$ 800 e. 4|9 Nº 70.993 v. 9|9|63

Díaz, Mazzoni y Cía., Mart. Púb., con oficinas en calle PARANA 583, piso 3º, Capital, avisan que: Ha quedado nulo el Edicto Nº 62.793.

$ 800 e. 4|9 Nº 70.994 v. 9|9|63

Francisco Ceravolo, escribano, con oficinas en Mitre 168, de la Ciudad de General San Martín, y en esta Capital, en Avenida Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso, hace saber que don José García, don Marcelino García y don Jesús Alberto García venden a don José Yearson las partes que les corresponden en el negocio de manufactura de camisas establecido en la calle PAVON 2712, de esta Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600 e.4|9 Nº 71.136 v.9|9|63

"Z"

Díaz, Mazzoni y Cía., Balac. y Mart. Púb., con oficinas en calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisa que: Abel Agustín Cotarelo, vende a Belisario Rodríguez, Serafín Blanco, Benigno Alonso, Inocencio Guerra y Dositeo García su negocio de Café Bar, sito en la calle ZUVIRIA 2596 esq. VARELA 1202|4, Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.200 e. 4|9 Nº 70.990 v. 9|9|63

Glausi, Iglesias y Cía., S. A. G. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Rosalino Rial vende a José María Carro, Panadería y Despacho de Pan y Factura, Calle ZABALA Nº 3369|71. Recl. ley y domic. ptes., nuestras oficinas.

$ 800 e. 4|9 Nº 71.011 v. 9|9|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

CALGARY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 11º a 50º de acciones ordinarias "B" (1 voto) por m$n 8.000.000.— en conjunto, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9 Nº 71.101 v.6|9|63

HYDRA
Soc. Anón., Com., Ind., Inm. y Fin.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento con lo dispuesto en la reunión de fecha 2 de mayo de 1963, ha resuelto emitir:

a) 150.000 acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos.

b) Estas acciones podrán ser suscriptas por los señores accionistas a la par, dentro de los plazos fijados por el estatuto, debiendo integrarse al contado en el momento de la suscripción.

Todas las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963. — El Directorio.

$ 400.— e.4|9 Nº 71.147 v.4|9|63

JULIAN DOMINGUEZ S. A.

Informa emisión 100.000 acc. ord. par, 25 % contado efectivo. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9 Nº 71.004 v.6|9|63

CHICAGO BRIDGE ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1963, ha resuelto la emisión de las series 20ª a 36ª en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, por la suma total de 16.896.300.— m$n. (dieciséis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal).

Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|9 Nº 71.153 v.6|9|63

GAIMAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 16º a 75º de acciones ordinarias "B" (1 voto) por un total de m$n. 12.000.000.— debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9 Nº 71.102 v.6|9|63

DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 de septiembre próximo, se hallarán a su disposición, las nuevas láminas representativas de las acciones emitidas de la sociedad, o sea, v$n. 200.000.000.00 en acciones ordinarias y al portador, divididas en v$n. 30.283.000,00, en acciones de clase "A", cinco votos, y valor nominal $ 169.717.000,00, en acciones de clase "B", un voto. — Dichas láminas, de menor tamaño y mayor valor que las actualmente en circulación se ajustan a las proporciones indicadas por la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 28 de septiembre de 1962. — Llevarán adheridos los cupones del Nº 10 al Nº 33 — Las láminas actualmente en circulación podrán ser canjeadas por los nuevos títulos todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en Avenida Córdoba 657, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, agosto de 1963. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 71.079 v.9|9|63

ARMATEL S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 15.814
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica los señores accionistas que con fecha 21 de agosto de 1963, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado de ocho millones de pesos, a veinte millones de pesos, en doce series de un millon de pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias de clase "B" y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 20 de abril de 1963.

El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9 Nº 71.066 v.6|9|63

CREDITO DEVOREAL
S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero ppdo. aprobó el aumento del capital autorizado de veinte a veinticinco millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 4º y 11º de los Estatutos Sociales. De conformidad con la autorización delegada por la Asamblea y en relación al derecho preferencial acordado por el artículo 6º, se comunica que en fecha 30 de agosto de 1963, el Directorio ha resuelto emitir las series sesenta y seis a setenta de acciones ordinarias clase "B" de un millón de pesos moneda nacional cada una con la aclaración de que no se emitirá una serie antes que la anterior correlativa no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 71.047 v.6|9|63

TELATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera
Registro Nº 14.011

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los accionistas que está a su disposición el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962 en acciones liberadas a la par y con cupón al 1º de octubre de 1962. — El cobro se efectuará en la contaduría social, Viamonte 2650, Capital, contra entrega del cupón Nº 2.

El Directorio.

$ 320.— e.4|9 Nº 71.034 v.4|9|63

ACOLCHADOS ALASKA
S. A. I. C.
Nº 16.779

En cumplimiento del Decreto 852|55 y de la resolución del Directorio del 29 de agosto de 1963, llámase a los señores accionistas a suscribir cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos por acción, (segunda, tercera, cuarta y quinta series) representativas de dieciséis mil acciones en su totalidad, equivalentes a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en valor nominal, en las condiciones siguientes: 1º) El período de suscripción se iniciará el diez de septiembre y concluirá el 20 de septiembre de 1963, a la hora doce, indefectiblemente; 2º) El lugar de suscripción será las oficinas sociales de Medrano 246 Capital Federal; 3º) La integración se hará al contado y por su valor total en el momento de la suscripción; 4º) Las acciones se lanzan a la par y por su valor nominal y los actuales tenedores podrán suscribirlas en proporción de hasta cuatro por cada una de las que se encuentren en su poder, utilizando, para ello, el cupón Nº 1, el que perderá valor una vez cerrado el período de suscripción; 5º Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el primero de agosto de 1963; 6º Los excedentes de suscripción se prorratearán, inmediatamente después de finalizado el período de suscripción.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1963. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 71.019 v.6|9|63

L E D E S M A
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de julio de 1963, Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, ha aumentado su capital suscripto y realizado, a la suma de v$n. 3 408.329.700.— m|n., mediante emisión de la 25ª serie de acciones ordinarias, liberadas, a la par, por v$n. 268.438.300.— m|n., destinadas al pago del saldo del revalúo de bienes de uso, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9 Nº 70.998 v.6|9|63

I T A C O R A
S. A. A. y G.

Comunícase emisión series 41 a 150 ordinarias portador. — Preferencia 15 días presente publicación.

$ 480.— e.4|9 Nº 70 984 v.6|9|63

A D E L C A R
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Lavalle 1619, Piso 11º "D"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos, por un total de m$n. 1.200.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, dentro del plazo que el mismo determina. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9 Nº 70.981 v.6|9|63

METALURGICA FUMAGALLI S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 13.668

Se pone en conocimiento que el Directorio de esta sociedad, resolvió emitir las series 8ª a 12ª por un valor de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una.

Asimismo se comunica a los señores accionistas que a partir del 9 de septiembre de 1963, se abonarán los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios 1º y 2º cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 31 de diciembre de 1962, contra presentación de los certificados provisorios, en las oficinas de la sociedad, calle Neuquén Nº 1050, Capital Federal.

El saldo restante de la emisión, por un total de $ 3.875.000.— se ofrece a la suscripción e integración al contado dentro de los 15 días a contar de la última publicación, en el domicilio arriba citado. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 70.973 v.6|9|63

G I N E S A
S. A. Ind. y Com.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

La Asamblea General Ordinaria del 28|2|1963 dispuso el aumento del capital autorizado a $ 5.000 000.— m|n. de c|l. con acciones clase "A" $ 3.300.000.— m|n. y clase "B" $ 1.500.000.— m|n de c|l.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece a la suscripción las series números 3 al 35 de acciones ordinarias al portador clase "A" por 3.300.000.— y series números 36 a 50 clase "B" por 1.500.000.— m|n

La integración se hará en efectivo dentro de los 90 días, fecha suscripción. — Los pedidos se reciben en la sede legal. — El Directorio

$ 1.440.— e.4|9 Nº 70.966 v.6|9|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JOSE CRASSEVIZ o CRASEVIS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.866 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA TELLECHEA de MALATESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.842 v.12|9|63

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.852 v.12|9|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA ZUCCA de GABRIELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.850 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA JUANA SOULE LIMENDOUX de VELLAND. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.593-v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RATNER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70 432 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MESIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 63.255 v.5|9|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|7 al 24|7|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER CONDE de GONZALEZ CHAVES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto seis de 1963. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.614-v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS AYR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|8 Nº 69.775 v.4|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVARES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.887 v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCALISE de MANCUSO — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.822 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TUFIC HAIECK, o TEOFILO AYEK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.566-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO RUKIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.868 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VANNI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.637-v.4|9|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN RENE PORTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.606-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA JAVIERA DE LELLIS DE MALLARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.580-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WENCESLAO DE LAS MUÑECAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.581-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.582-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CULLARE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.577-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VALPUESTA o JULIO VALPUESTA GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.206 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANGELICA PICASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.28|8 Nº 70.085 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.28|8 Nº 70.082 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de VILASECO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.819 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MADDALENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.682-v.4|9|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR AVANZA (padre), y JULIO CESAR AVANZA (hijo). — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.796 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LORENZO ALEJANDRO BERNARD y de doña MARIA LUISA QUANTIN de BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.244 v. 9|9|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ODERDA y|o LORENZO ODERDA RAINERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.305 v. 9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAIGA ROZOWEKWIAT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1963 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.873 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO VICTOR MANUEL DALLA LASTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1963. — Secretaría Nº 9. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e. 24|8 Nº 64.605 v. 4|9|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|7 al 1º|8|63 y del 14 al 23|8|63.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEMBRES de URETA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.893 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA REYMUNDO ROBERTS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.832 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA JOSID de GAJNAJ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.579-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA BERMUDEZ de MIGUENS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.520 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 6, Sría. Nº 11, cítase a ELVIRA SOFIA RAMOS de ROSSI, en los autos: "Rossi Osvaldo Antonio c|Ramos de Rossi Elvira Sofía s|Divorcio", para que comparezca dentro del término de quince días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.30|8 Nº 70.554 v.4|9|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de la CRUZ MARTINEZ de PELACCINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e 29|8 Nº 70.274 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERRECA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|8 Nº 70.117 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIMASA o RIMASSA de PASERO o PASSERO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.28|8 Nº 70.069 v.7|9|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DAVID JAHIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.915 v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.621-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMELIA CELSI de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.553 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES JOSE MARCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.921 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO STRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.920 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SILVA ALVAIRA y de doña ASUNCION FRADE de SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.918 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.590-v.4|9|63

Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESTHER PEREZ de GOFFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.800 v.5|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON MENDIONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.678-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da LUISA CARBALLO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963 Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.443 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIAFFREDO FANTONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.428 v.10|9|63

Nº 9

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don ANGEL MANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.925 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GOIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.835 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSENDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.777 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MELIDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.460 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ZUMPANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.314 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SERISIER y de RAIMUNDA FLORES de SERISIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.147 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE MARIA MAXIMILIANO CABEZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.192 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROSENDE de PADIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.070 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIANO JUAN BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 69.985 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO MARIA MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.829-v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE VALERIA CEBEY FARIAS de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.876-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO REZNICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.654 v.4|9|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.605-v.4|9|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.595 v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto ocho de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.282 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AQUISTO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.275 v. 9|9|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.183 v.7|9|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA TURINI de MARIÑO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.857-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL KIRSCH. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.969-v.5|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MISLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.874 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PODEROSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.779 v.12|9|63

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.722 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GORDO VILA de GONZALEZ y JOSE GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.024 v.10|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRAZIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.480, v.10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº once, Secretaría Nº veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MARTINEZ de DOGLIOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, dos de agosto de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.332 v. 9|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLLAVINI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto veintiséis de 1963 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.306 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MENDIOLA de FLORIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.224 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO REGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.106 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ROSA CAVIEZEL de SEIFERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.026 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAFAEL o LUIS RAFAEL TEOFILO GRAZIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.027 v.7|9|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.899-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA o HILDA DALIA MARIANA CERINI de PICOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.030 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA SERAFINA DOMINGA CIRIO de BERNREITER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1963. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.612. v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SALOMON TABAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.669-v.4|9|63

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORATAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.892 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.770 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GHILARDI, o MARIO GHERARDI, o MARIO JULIO JUAN GHERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.719 v.11|9|63

El Juez Civil Nº 12, (Secretaría 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MERLO. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.640 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CURCIO de SANTORO, de doña TERESA SANTORO Vda. de LOIACONO y PASCUAL SANTORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.405 v.10|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MAZZOCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.426 v.10|9|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BALSAMELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.330 v. 9|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 70.284 v.9|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARTURO JACINTO PITTALUGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 70.216 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JOSE AUGUSTO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.211 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MINASSE MEDVEDY. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.031 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BENITO GUELER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 69.996 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIZZI de BURDET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.932-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUERIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.949-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secetaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.917-v.5|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DAMASO ZUBIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.709. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA WORMS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.610. v.4|9|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AUREA OTERO de BERMUDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.518 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TROTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.473 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARRESE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.299 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI o ALE ANAISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.262 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DELGADO de CONDES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.243 v.9|9|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.735. v.4|9|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RUIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.715. v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIESCAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.631. v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ELVIRA GIUNTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.727 v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO VARSAVSKY. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.626. v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HECKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.760. v.4|9|63

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA OCHAGAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.930 v.12|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.596 v.11|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.523 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.618 v.11|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO BOATELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.438 v.10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS DE SANTIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.352 v.9|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DORA TERESA GARCIA de GUTIERREZ o DORA TERESA GARCIA ACEVEDO de GUTIERREZ o DORA GARCIA ACEVEDO de GUTIERREZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.133 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUFFARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.802-v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BERGANTIÑOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 69.647 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 69.642 v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BLINDER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.677 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION INES BOERI de MOIX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 69.643 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VALENTINA MARTIN de SELVAGGIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.644 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO SCATAMACCHIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600- e.24|8 Nº 69.667 v.4|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.812 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BRUMAT de TOFFUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.813 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA o ANUNZIATA TRIPODI de MORELLO. — Publíquese por diez días.
Buneos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.814 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.289 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ZULEMA ALCIRA COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 31 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.225 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSSI de STURLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.737 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CARLOS STOPPANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.638 v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMENTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.528 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTOR VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.141 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.140 v.7|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70-138 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNZIA o ANUNCIACION SARTA o SARTO de SERRAVALLE o SERRAVALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.136 v.7|9|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELIX ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.201 v.7|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GONZALEZ. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.041 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA NOBRE de PEREZ o MARIA RITA NOBLE de PEREZ o MARIA RITA NOBRE de PEREZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.008 v.7|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA BRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.009 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PRAVATO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 — e 28|8 Nº 70.057 v.7|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, del autorizante cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JACOBO DUDELSACK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.830 v. 5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO DE STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Jjorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e 26|8 Nº 68.612-v.5|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 24|8|63.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PALU de CAMPESTRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.827 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERKINOS o BERKINOF de OKUNIEW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.829 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ARGENTINO SAPORITI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.494 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS TOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.398 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEIJEIRO de CARBALLAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.303 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil N 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NAZARIO GENOLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.179 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AYGELA GONELLA de FRASCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.978 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.843 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENEROSA FERNANDEZ de CAPPIELLO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.925 v. 5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PATRICIO LUIS MOORE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.593 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR FANESI — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.583 v.4|9 63

Nº 17

Juzgado Nac. de 1º Inst. en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.856 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE MAZZONE y JOAQUINA RODRIGUEZ de MAZZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.768 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR FERREIRO de VARELA y PEDRO VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.691 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR de PABLO POLO de ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.622. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.637. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BARBIERI y DOMINGO PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge O. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.448 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PTACINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.396 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.003 v.10|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO MISERENDINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Jorge O. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.037 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO CASA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e 28|8 N 70.032 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO BALBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.895 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CIVEIRA de GARCIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.976 v. 5|9|63

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SOCORRO LEO de ARROYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.811 v.12|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ITURRALDE de FORTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.791 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOROSSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.914 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Luis Prato secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.734. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LOIACONO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.687. v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA GOMEZ de MARAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.410 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza oor treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BENNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.516 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CLARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.444 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINO DALLA CA DI DIO o GINO HECTOR DALLA CA DI DIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.555 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VAZQUEZ o VASQUEZ GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.248 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MIRANDA, ERNESTO RAMON MIRANDA y MARIA DURAÑONA de MIRANDA. Publíquese por diez días. — Agosto 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.263 v.9|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO BASANTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.239 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PALUDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.146 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL FORASTIERE de PAPA o RAQUEL FORASTIERI de PAPA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires 29 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 69.855 v.5|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ADRAGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.681 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BECCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.879 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA REGOLA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.633 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EULOGIA ALDECOA de DIAZ o CARMEN ALDECOVA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.784 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de CATALINA IDIART de EYHERAGARAY o EYHEREGARAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 68.757 v.4|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 23|8|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.854 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PACIN de BUJAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.639 v.4|9|63

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINUCHA GITLA GLOWOKRZYVO o GLOWOKRZYWO y/o GLOWAKRZYWA de BERSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.825 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SIMONE de FERNANDEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.826 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS SALINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.824 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHO de LUIS TRINIDAD — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.685. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SERTAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.696. v.11|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ESTHER HERNANDEZ o BLANCA ESTHER HERNANDEZ de KARACIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.630. v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE COLUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.436 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ZARATE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.300 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ROITMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.259 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBINA JOSEFA DRAGO de PELLEGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.223 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARANGHELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.789 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAFAEL ALMIRON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.889-v.5|9|63

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ROSENBLATT Vda. de DOIBAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.875 v.12|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TOLCHINSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto siete de 1963. — E. Conte M. Donell, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.623. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL

EUSTAQUIO MARTINEZ y LEONOR VARELA de MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.324 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA IGNACIA PARERA de SUAREZ CAVIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.097. v. 7|9|63

El Juzgado Nacional en lo civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA LUDOVICA MARIA MARTINENGO de BATTAGLIOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 69.984. v.7|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO FRANCISCO CARRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.817-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA HAYDEE CAPEANS de NIEVA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.786 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BIANCHI de GIANELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.761 v.4|9|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR QUINTO FOLCINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 21 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.709. v.11|9|63

El Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MANUEL FREGOSI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Publíquese 10 días. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.617. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PRIMITIVA BASILICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.602. v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARTINEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.697 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DALL'AGATA y PRIMO DALL'AGATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.530 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC CACERES (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.514 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO GRILLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.898-v.5|9|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO SERGIO AGUSTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.876 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMON ROSSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.651 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERRERAS o TOMAS FERRERAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario. rio.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.532 v. 10|9|63

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO GARIBALDI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.385 v. 10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CAYETANO MIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.615 v.4|9|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por tres días a FLORENTINO QUELES, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Queles, Dominga, s/testamentaría", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 70.775 v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCARANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.676 v.4|9|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO BUONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.920-v.12|9|60

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VELOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.490 v. 10|9|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO TUBEROSO o CAMILO FRANCISCO TUBEROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.469 v. 10|9|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PASCUA FIESCHI de ENZINI y de ARRIGO ENZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.212 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO CAVOTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.207 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GREGORIO. — Publíq por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.185. v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TORRIANI de GALLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.580 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PASERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.875-v.5|9|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ ALVAREZ de ALVAREZ o MARIA GOMEZ de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.732 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIGLER PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.144. v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.656 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IORIO y MARIA DONATA PIETRANGELO de IORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.640 v.4|9|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DELLA MONICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.688 v. 11|9|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS JUAN MINICI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 76.663 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 5ˇ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA VACCARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.096. v.7|9.63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.657 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL TIRIGAY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.745 v.4|9|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS GAGO o JOSE MATIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.766-v.12|9|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEGUNDO TURINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.600 v. 11|9|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASSANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.258 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATOLIA GENTILE o GENTILI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.787. v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAJO de BLANCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.715 v. 11|9|63

Luis A Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA GARCHITORENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.747. v.4|9|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS RUPERTO RAMIREZ GARRUCHO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.419 v. 10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAUTISTA o BAUTISTA CASTELLS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.666. v.4|9|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BACCARO de NEGRONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.714. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CAFIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.598. v.4|9|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR VALERIO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.763-v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERCADANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.910-v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCORDAMAGLIA de BARBUTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.659 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA VILLA de STANGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.594 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA SANZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.634 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PALERMO de PRINCIPATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.088. v.7|9|63

El Juez en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADRIANA RÖTHLISBERGER de NARDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.967-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANDIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.755. v.4|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días doña SARA PASTORIZA de VARGAS (Socia Gerente de la razón social D. I. R. P. L. E. — S. R. L.) para que dentro de los seis días comparezca a estar a derecho en autos que por desalojo le sigue don Alberto José Romero, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Airs, agosto 26 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario
$ 720.— e.2|9-Nº 70.849-v.4|9|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO IRIBERRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.— G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.781-v.6|9|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a JAIME JOSE LITOVSKY, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jaime José Litovsky, s|cobro de pesos 12.231,47 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.912-v.4|9|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARON o AARON LIPKIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.— Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.901-v.6|9|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MEJIAS LAMAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.854-v.6|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en autos "BASILE JUAN c|GARCIA HECTOR FLORENTINO y NOE de GARCIA ELSA ELENA s|cobro ejec.", cita por tres días a los demandados para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas y exhibir el último recibo bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas, por inquilino y fiador respectivamente, librar mandamiento por el importe reclamado y designar al Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio (Art. 466, 468 y 80 del Cód. de Ptos. y 13 y 45 de la ley del fuero. — Federico Gigena Ibarguren.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.838-v.4|9|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO JOAQUIN SAFFORES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.542 v. 4|9|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA CIPRIANA de LAVAGNINO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.529 v. 4|9|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por seis días a JOSE VERDI BRUSATI para comparecer en el juicio "Gago Faisca Cipriano y otra s| Pascual y Cía. SRL. sobre desalojo'., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Alejandro Kameneoky, secretario.
$ 480.— e.2|9-Nº 70.894-v.4|9|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PACIFICO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.643 v.5|9|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO AGOSTINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.2|9 Nº 70.858 v.6|9|63

Nº 26

Juzgado Nacional Paz Nº 26, cita y emplaza a ALFREDO MIRABELLA por tres días, comparezca estar a derecho en los autos iniciados por René Penard Fernández, desalojo, bajo apercibimiento designarse señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 480 e.2|9 Nº 70.773 v.4|9|63

Juzgado Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE BERARDI comparezca estar a derecho en el desalojo que le ha iniciado Manuel Torres, bajo apercibimiento designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 480 e.2|9 Nº 70.834 v.4|9|63

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEREGRINA PEREZ de SABARIS. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.458 v. 4|9|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a don FRANCISCO D. PISERA para comparecer en juicio Amoruso de Deidda Isabel c| Pisera Francisco D. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480 e 2|9 Nº 70.869 v.4|9|63

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME GARCIA o BARTOLOME GARCIA BERNAL y de FLORENTINA LORENZO de GARCIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.462 v. 4|9|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN MATTIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.31|8 Nº 70.675 v.5|9|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAPOLEON ISIDRO POUSA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.725 v.5|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL SERAFIN VITELLI o VITTELLI o VITTELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.636 v.5|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de 30 días a RAUL HORACIO CASTIONI a comparecer en la Causa Nº 16.059, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.30|8-Nº 6.540-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción N 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a FLORENCIO CESAR PEZZALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaria Nº 102.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 6.541-v.4|9|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL GUEBEL a comparecer en la causa Nº 32.457, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9 - Nº 6.614 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO RADAMES ALBERTI, a comparecer en la causa Nº 32.456, que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9 - Nº 6.615 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LEMA, a comparecer en la causa Nº 33.380, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|9 - Nº 6.616 - v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON MICHAINE COTTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e 2|9 - Nº 6.617 - v.6|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMANDA MIGLIO de BRUNET, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.490, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|8-Nº 6.542-v.4|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BALLESTERO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.486, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|8-Nº 6.543-v.4|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CUESTA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 33.352 que se le sigue por el delito de ?? ebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|8-N 6.544-v.4|9|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JULIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 23.363, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.2|9 - Nº 6.618 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a REGINALDO EISELE, a comparecer en la causa Nº 23.365, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — A. José Porto, secretarfio.
e.2|9 - Nº 6.619 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PASTOR ANTONIO CANEPA, a comparecer en la causa Nº 23.323, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.2|9 - Nº 6.620 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE GIL RODIL a comparecer en la Causa Nº 23.930 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Rafael Cullen, secretaria.
e.30|8-Nº 6.545-v.4|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANGELITA GARGIULO o ANGELICA GARZULLO a comparecer en la Causa Nº 24.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.30|8-Nº 6.546-v.4|9|63

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a ANIBAL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 32371, que se le sigue por defraudación y falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.581 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a FEDERICO E. ELSEGOOD NOYA, a comparecer en la causa Nº 32.450, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.582 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a DOMINGO MANGIALAVORI, a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.583 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a JUSTO CARRERA, a comparecer en la causa Nº 32.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.584 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a CECILIA GOMEZ (Causa número 33.822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8. — Nº 6.585 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO PEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 33.847), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8. — Nº 6.586 v.5|9|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, Juez de Inst. Crim. a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR HORACIO MARTINEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.889, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.547-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ZOENKA SARA ZEMAN de OSORIO CASERES, procesada por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.659, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.548-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5. Secretaría Nº 14, se cita, llama y emplaza por cinco días a LIONELLO CINCINATTI, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.990, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.549-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Devalle, se cita, llama y emplaza por cinco días a DAVID MARKOWICZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.743, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle. secretario.
e.30|8-Nº 6.550 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL NUÑEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.993, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.551 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a SANTIAGO FENENBERG, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 23.045, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.552 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a HORACIO RUIZ COBO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.997, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.553 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN SOLDEVILA DE RUBIO, procesada por estafa, para que comparezca a estar a derecho, causa número 23.103, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.554 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSEFINA ATACH, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.650, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.555 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a HORACIO CARLOS DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.722, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.556 v.4|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GREGORIO PONCE, a comparecer en la causa número 23.771, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|8-Nº 6.557 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SEMSON BREIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|8-Nº 6.558 v.4|9|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDO RAUL OROZCO (causa Nº 22.325), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.587 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RECALDE (causa número 22.300), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.588 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.589 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ELVIRA SOLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (causa Nº 22.312), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.591 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PONS (causa número 22.278), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.590 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA HERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|8 Nº 6.559 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GUZMAN FERREYRA (causa Nº 22.311), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.592 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GAGARDO LUCERO (causa Nº 22.229), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.593 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE SAMPAOLISE (causa Nº 22.325), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.594 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE FAVALORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley de prenda (causa Nº 22.299), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.595 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO BAEZ PIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 22.339, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.596 v.5|9|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA AURORA PIZARRO de MAFFIA, a comparecer en la causa Número 27.628, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|8-Nº 6.597-v.5|9|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza, por cinco días, a JUAN DOMINGO GARCIA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 28.439), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|8 Nº 6.560 v.4|9|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza, por cinco días, a EMILIO SALVADOR PRIORI (28.487), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Serretaría Nº 120.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|8 Nº 6.561 v.4|9|63

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUIZ DIAZ y CARLOS ALBERTO IBARGUREN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 33.793, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9 - Nº 6.621 - v.6|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO PATIÑO PATIÑO, a comparecer en la causa Nº 12.256 que se le sigue por infraución al Art. 125 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 6.622-v.6|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO VELAZQUEZ, OSVALDO GUTIERREZ, JUAN CARLOS SOLARI y JUAN CARLOS ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 12.257, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Norberto Roffo, secretario
e.31|8 Nº 6.599 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PANFILO NOGALES, a comparecer en la causa Nº 12.026, que se le sigue por robo, privación ilegítima de la libertad y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.31|8 Nº 6.600 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ o SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, (causa 11841), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.601 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MINUTO, (causa 12155), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.602 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO PERALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 12338) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.603 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BARTULOS, a comparecer en la causa Nº 11908, que se le sigue por inf. decreto-ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.

e.31|8 Nº 6.598 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HABIF, (causa 12386), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|8 Nº 6.604 v.5|9|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza, por el término de cinco días, a LUIS HECTOR PERICOLI a comparecer en la causa Nº 28.902 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|8 Nº 6.562 v.4|9|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA SUAREZ de PRESTERA para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|8 Nº 6.563 v.4|9|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, secretaría número 132, cita y emplaza, por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRMO FRANCISCO MASON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|8 Nº 6.564 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, secretaría número 132, cita y emplaza, por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMEC, JOSE ALBERTO LECHUGA, ANTONIO MANCUSO y OSVALDO HECTOR MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|8 Nº 6.565 v.4|9|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM ABDALA, para que compareca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|9-Nº 6.623-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese cinco días. Causa Nº 1.343.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|9-Nº 6.624-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO NESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|9-Nº 6.625-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO URES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.544.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|9-Nº 6.626-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO JOSE RADICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.550.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|9-Nº 6.627-v.6|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO A. DESANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962 — Causa Nº 1447, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8-Nº 6.566-v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSALIA PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Causa Nº 1.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8 Nº 6.567 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JOAQUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8 Nº 6.568 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MOUZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8 Nº 6.569 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO ORTEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8-Nº 6.570-v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MARCELO SALOMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.

e.30|8 Nº 6.571 v.4|9|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ERBETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria" c|1423 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.31|8-Nº 6.605-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.31|8-Nº 6.606-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON JOSE MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.31|8-Nº 6.607-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 13 secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSVALDO SANGIOVANNI o VIVANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.31|8-Nº 6.608-v.5|9|63

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RAMON ORCURTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (1.469), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.30|8 Nº 6.572 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BORDON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (1.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

R. Marcelo Terán, secretario.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. —

e.30|8 Nº 6.573 v.4|9|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME LAFUENTE y JUAN CARLOS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.662 que se les sigue por falsificación de documentos e infracción Art. 256 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. Art. 141 del C. Proc. Crim.

Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|9-Nº 6.628-v.6|9|63

El Señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO HANDSZTOK y ADOLFO WURGAFT para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.937 que se les sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. Art. 141 del C. Proc. Crim.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|9-Nº 6.629-v.6|9|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN BORODOVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.517 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|9-Nº 6.630-v.6|9|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ARISTIDES SALUSSO, en la causa Nº 3420, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.3[illegible]8-Nº 6.574 v.4|9|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a LUIS ALBERTO ASPRELA en la causa Nº 2951, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 14[illegible] del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Crim.)

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|8-Nº 6.575-v.4|9|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR LEONELLI, causa número 2.743 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.2|9-Nº 6.631 v.6|9|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HANONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.632 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BECERRA DE NEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.633 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EUGENIO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.634 v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO J. L. PIAGGIO, a comparecer en la causa Nº 3.301, que se le sigue por falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|9-Nº 6.635 v.6|9|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia Penal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría número 161, cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación del presente a ANDISCO ALFREDO y DE MICHELI, LORENZO RAUL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.601, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|8-Nº 6.576-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 161 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a: JOSE RAMON LOPEZ POMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.497 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92, Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|8-Nº 6.577-v.4|9|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9-Nº 6.636 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.119), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9-Nº 6.637 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HUE (causa Nº 2.973), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.2|9-Nº 6.638 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 2.974), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.2|9-Nº 6.639 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALFREDO POLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 3.115, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.609-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRO FUNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3 114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.610-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 2.954), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|8-Nº 6.578-v.4|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMIRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 11.275 (Causa Nº 1060), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.31|8-Nº 6.612-v.5|9|63

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|8-Nº 6.613-v.5|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FERRUCIO BELTRAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Elías T. Raffo, secretario

e.30|8-Nº 6.537-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL BOURSIAC PEREYRA y MANUEL GUILLERMO SOLARI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Elías T. Raffo, secretario

e.30|8-Nº 6.538-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HERESCU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando —causa Nº 143|63—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 13 de agosto de 1963. — Angel De Paola, secretario.

e.30|8-Nº 6.539-v.4|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO BONANNI y FERNANDO SANTORO a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.31|8-Nº 6.611-v.5|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON COUCE la Convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alejandro Aristarco Laciar, Santa Fe 3149, 10 piso, dto. "A", los justificativos de créditos. El día 17 de octubre de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.- e.28|8 Nº 70.089 v.7|9|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "GAMUSPORT S.R.L." que en la convocatoria solicitada fijóse el plazo de 30 días desde la última publicación para presentar al Síndico David Berezovsky, con domicilio constituido en Pueyrredón 2190, 1º izq., los justificativos de créditos. El 13 de noviembre, a las 13 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e.2|9 Nº 70.882 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS LUIS CANDELLONE, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Luis Trama, Lavalle 1430, Piso 5º "C" los justificativos de créditos. — El 19 de noviembre de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600 e.2|9 Nº 70.903 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KERPEL, JULIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1962. Síndico: Gerardo Frías (h.), domicilio Baigorria 3050, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 21 de octubre de 1963, hora 13 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.000.— e.30|8 Nº 70.517 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a ANGEL RIEGO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos, en los autos caratulados: "Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. c| Riego, Angel s|Cobro Ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Ricardo Pedro Graham, secretario.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.504 v.4|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por quince días a CLEMENTE PAGANO y AGUSTIN PAGANO, para comparecer en el juicio "Btesh, Com. Ind. S.R.L. c|Pagano, Clemente y Pagano, Agustín s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.31|8 Nº 70.703 v.5|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CLARA SCHVERDFINGER para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Clara Schverdfinger, s|ejecutivo de $ 123.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 200.— e.30|8 Nº 70.407 v.4|9|63

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8 cita por cinco días a JUAN RAMUNNO, RODOLFO RAMUNNO, ALDO RAMUNNO y JOSEFINA OVEJERO BALLANO de RAMUNNO, para comparecer en juicio y reconocer las firmas que se les atribuyen, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Ramunno y Ots. sobre cobro ejecutivo de $ 539.188,70 m|n.", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y pasarse los antecedentes al señor Defensor de Ausentes. Publíquese cinco días.

Buenos Aires julio 22 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.2|9 N 70.917 v.6|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "CHALTEX S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de veinte días a partir de la última publicación, para presentar al síndico don Ismael Smaluk, Bartolomé Mitre 2272, 2º E., los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1963, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.2|9 Nº 70.798 v.6|9|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Juan Neumann, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERATIVA OBREROS TRANVIARIOS Y DEL AUTOMOTOR LIMITADA (C.O.T.A.), la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico señor Elías Nanclares, domiciliado en la calle Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. — El 28 de Noviembre de 1963 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000 e.2|9 Nº 70.867v.6|9|63

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de don JULIO CESAR IACOPINI, que se ha proveído la convocatoria solicitada, fijándose 15 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Jorge Raúl Martínez, Colombres 321, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 28 de noviembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600 e.2|9 Nº 70.843 v.6|9|63

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PRAT S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Sr. Juan Rubén Reston, Caseros 3338, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de octubre de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.437 v.4|9|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|MENENDEZ VOLONTE CARLOS A. s| ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría rematará en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, Capital, el 9 de septiembre de 1963, a las 16, el inmueble sito en la calle Segunda Rivadavia 19719 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie: 205,85 m2. — Base $ 534.725. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se entregará desocupada a quien resulte comprador.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.2|9 Nº 70.784 v.6|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TINTORI VIRGINIA s|concurso, incidente de Administración", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, los días 10 de septiembre, a las 15 hs., 11 de septiembre, a las 18.30 hs. y 12 de septiembre de 1963 a las 18.30 hs.: Alhajas, Cubiertos y Objetos varios, que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e.2|9 Nº 70.913 v.4|9|63

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 9, Sría. 18, comunica por cinco días en los autos "VILLARIÑO SANTOS LUCIANO contra SANTANTONIN ADRIAN C. sobre hipotecario", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre, a las 17 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el Departamento ubicado en la calle Tellier Nº 1460 y 1464, entre las de Zelada y Pizarro, edificado en el lote Nº 11 de la manzana M., mide 8 m. 66 ctm. de frente al S.O. sobre la calle Tellier y 37 m. 60 ctm. de fondo. Superficie 326 mts. 22 decímetros cuadrados, teniendo entrada por la calle Tellier Nº 1460, superficie cubierta de 49 m. 70 decímetros cuadrados, corresponde 42 m. 80 decímetros el parcial de la unidad y 6 m. 90 decímetros cuadrados a galería cubierta, correspondiendo un porcentual del veinticuatro setenta y cinco por ciento. — Base $ 120.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 70.847 v.6|9|63

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 14, Sría. 27, comunica por 5 días en los autos "CISILINO ARRIGO c|VIDAL RIERA ROBERTO s|cobro hipotecario", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre, a las 17 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311: La finca ubicada en la calle Carlos Francisco Melo Nº 4167 y 4169, de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, entre las de Ameghino y Carlos M. de Alvear. Edificada en el lote 26 de la manzana 2, compuesto de 8 m. 66 ctm. de frente al S.E. por 42 m. 50 ctm. de fondo, o sea una superficie de 368 metros 5 decímetros cuadrados. — Base $ 219.270 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.2|9 Nº 70.848 v.6|9|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, autos: "BONATTO, PEDRO FRANCISCO y otra, s/concurso, Eduardo Ramos Oromí, Rodríguez Peña 1445. Palermo. Dos casas de departamentos y negocios, el jueves 12 de setiembre, a las 16 y 30 horas. Judicial. en Florida 239, 1er. piso. Avda. Santa Fe 5082/84/86, P. B. y dos pisos altos. Terreno: 9,52 m. frente por 32 m. fondo. Sup. 267,74 m2. Planta baja: dos negocios y dos dep. de 2 y 3 ambientes amplios y dependencias, cocina, etc. Pisos altos: 3 dep. por piso, de 2, 3 y 4 amplios ambientes y dependencias. Calef. y quem. centrales. Azotea con lavadero. Totalmente ocupados. Base $ 6.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Andrés Arguibel 2264/68. Terreno de 10,10 m. de frente por 46,60 m. de fondo. Sup. 470,66 m2. Tiene casa indep., de siete ambientes y dependencias, cocina, terraza, etc. Tres dep. interiores, de dos habitaciones, cocina y dependencias, con pieza alta y terraza c/u. Local dep. ind. de 75 m2. Desocupado. Base $ 2.200.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Juan L. Peña, secretario.
$ 6.400. — e.30|8 Nº 70.457 v.10|9|63

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días, en autos "CACHEDA LAUREANO, s/sucesión", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará, el jueves 19 de setiembre próximo, a las 16, en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Propiedad Av. Parral 629/31/33, edificada en lote 58, manz. 3, de 8,66 m. frente O., 38,95 m. N., lindando lote 59, 38,20 m. S., con fondos lotes 54 al 57 y 8,70 m. E., fondo lote 47; posee local negocio y tres departamentos planta baja, alquiler mensual total, pesos 3.084,97, y amplio piso desocupado en planta alta. Base $ 222.300; y terreno en Villa Carlos Paz, Punilla, Córdoba, lote 9, manz. 40, Ruta Nac. 20, mide 61,13 m. N. E., lindando lote 10, 20 m. S. E. lote 7, 60,39 m. S. O. lote 8 y 20,01 m. N. O. Ruta 20. Sup. 1.215,20 m2. Base $ 14.000. Seña 8 %, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600. — e.30|8 Nº 70.430 v.10|9|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MURILLO MERCEDES MATILDE y otras c|BADANO LUIS RAMON y otros, hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre el mismo, el domingo 8 de septiembre a las 16 horas, el inmueble sito en Avda. Centenario Nº 582|588, Partido de San Isidro. Superficie 289,37 m2. Base m$n. 122.259. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Julio Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.31|8 Nº 70.652 v.5|9|63

Nº 27

El Señor Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|SUAREZ CASIMIRO ROLANDO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, (Corp. de Rematadores), el viernes 6 de setiembre, a las 15.30, el lote 27 de la quinta 29 del Barrio Parque El Trébol, Partido de Esteban Echeverría, próx. a la Est. La Unión Ferroviaria, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Los Alamos e|Las Tipas y Las Araucarias. Sup. 1.010 m.c. — Base $ 25.098. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000 e.2|9 Nº 70.855 v.6|9|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 57, comunica por cinco días, en el juicio "MONTINI DE CARRASCO BEATRIZ JOSEFINA y otras c/RADOSTA ANTONIO CAYETANO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará, el día 8 de setiembre, a las 15.30 hs., sobre la misma finca, calle Lilienthal 659, entre las de Conde Zeppelin y Aviador Pluschow, de la Provincia de Bs. Aires, Pdo. de San Martín, Paraje conocido Ciudad Jardín Lomas del Palomar, edificada sobre lote 24, manzana 20, superficie terreno 234 mts. 1342 dm.2. Desocupada. Base, pesos moneda nacional 811.900. Al contado, a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000. — e.30|8 Nº 70.491 v.4|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|MILLAN ENRIQUE EDELMIRO Ej. Prend.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1447, donde se exhibe, el lunes 16 de septiembre, a las 9, un automóvil marca "Isard 700, motor número 70|063192, modelo Royal año 1961, chasis Nº 60|7075. Base $ 100.190 al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 70.853 v.4|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAVI s|Ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el lunes 9 de septiembre, a las 18 horas, el siguiente bien: Un torno marca Galdar de un metro entre puntas, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar de 2 H.P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 70.807 v.4|9|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio OVER ARGENTINA S. A. contra LEONARDT JULIO ANTONIO, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 19 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la calle Loria 155, donde se exhibe, una máquina de "Extrusión" para la fabricación de artículos en material plástico, marca "Negri Bossi", modelo N. B. V.|45, número 3.141.261, motor de 5 C.V., marca Cemp, Nº 4.496, cuadro eléctrico de control a cuatro zonas, marca "Scotti", Nº 1.489-12-16, totalmente Industria Italiana, en perfecto funcionamiento. Base $ 370.000 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.2|9 Nº 70.896 v.4|9|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ARUJ LLONTO I. c|TRIUNCILLITTI DE GUZZO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el 14 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en Elpidio González 4651 (altura Segurola 1600), donde será exhibido desde el día anterior, un camión usado para transportes generales, carrocería con baranda y toldo, modelo 1935, marca Ford, motor Nº BB 18 F 3331050, patente número 811.400 Sin Base y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.932 v.4|9|63

Nº 3

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "LANZONE MARIA contra EMILIO R. VICCHI, sobre ejecutivo $ 150.000 m|n.", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el 6 de septiembre, a las 13 horas, en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, calle Pasteur y Pedro J. Cardiel, que mide: 21,65 m. de frente por 43,30 m. de frente y fondo, formando esquina. — Superficie: 937,4450 m2. — Base $ 431.933,32. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400. e.30|8. — Nº 70.547 v.4|9|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos "EL BOSQUE c|CARBALLO s|prenda", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará el día 9 de setiembre de 1963, a las 10.30 hs., en Avda. del Libertador Gral. San Martín 2300, un automotor Oldsmóbile 1961, coupé 2 puertas, motor G. 194662, chasis 615H15771, patente Nº 104.762. Base m$n. 333.574 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 70.926 v.4|9|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "TASSANO AUTOMOVILES S. R. L. c|JOSE CARIDE s|prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle San Juan 3275, Cap., donde también se exhibe, el 11 de septiembre, horas 9, el siguiente objeto: Un automóvil usado sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. 1940, motor Nº R.3304012, de 6 cilindros y 85 c.v., patente Ciudad Bs. Aires Nº 9201 del año 1960. Base $ 84.006 m|n. cont., comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación. — Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.931 v.4|9|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "CARREIRA HNOS., c|DE FELICE OSCAR P. s|ejec prend.", que el martillero Eduardo A. Lucena, rematará en la calle Concordia 1164 de esta Capital, el día 16 de setiembre de 1963, a las diez y treinta horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un auto usado marca "Riley", modelo 1947, motor Número 37-S-12369, cuatro cilindros, patente Nº 419310 del año 1962, de la Capital Federal, con la base de pesos moneda nacional 66.000 al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963 — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.907 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que el martillero Osvaldo M. De Luca, con domicilio en Navarro Nº 4349, Capital, procederá al remate el día 11 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 481, 5º piso de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, de una finca ubicada en Villa Adelina, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José Hernández Nº 5740 entre las de Gervasio Posadas y Cornelio Saavedra edificada en dos fracciones compuestas en conjunto de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Ocupada por la demandada. Base pesos 224 056.13 m|n. al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o. en efectivo. Esta medida se ordena en el juicio hipotecario seguido por la sucesión de don JUAN LUIS ROVELLI contra "ESTABLECIMIENTOS BERCO S.R.L.".
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Viales, secretario.
$ 2.800 e.30|8 Nº 70.435 v.4|9|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|ESPINDOLA MARCELO H. y otros s|ejec. prendaria" que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1447, donde se exhibe, el lunes 16 de setiembre, a las 9, una motoneta N.S.U., mot. Nº 400, chasis 400 modelo Prima, año 1958, de 150 C.C. — Base $ 16.432,50. Al contado. En el caso de no haber postores por dicha base, transcurrida media hora, se ofrecerá sin base, al mejor postor y al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.919 v.4|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "DESCHIAVE ENRIQUE c|MIGUEL LUIS MURINEDDO s|ejec. prend.", que el martillero Eduardo A. Lucena, rematará en la calle Concordia Nº 1164 de esta Capital, el día dieciseis de setiembre de 1963, a las diez horas donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado, para uso particular, modelo año 1939, marca "Dodge" motor Nº 17566 patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1961, Nº 339820 con la base de m$n 50.000, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.908 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos caratulados "CARUSO, MARIO c|JOVER CANDIDO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñanes rematará el día 20 de setiembre de 1963, a las 11,30 horas, en el local sito en Manuel Pedraza Nº 2370 de esta Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1938, usado, motor Nº R-1700854, tipo sedan 4 puertas, destinado al uso de taxi alquiler, chapa patente de la Capital Federal Nº 4861". — Base: $ 67.992, m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.890 v.4|9|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "EDITHEX S.R.L. c|SANTOS HERNANDO GREGORIO y otra s|ejecución prendaria", que el martillero señor Arsenio Gregorio Cabrera rematará en Martínez Rosas 1340 el día 6 de setiembre, a las 15 horas los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Arcial, mod 280, Nº 70045, y una licuadora marca Arcial mod. Oste Rizer Nº 1008. — Sin base. Al contado Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 70.769 v.4|9|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber por tres días, que en los autos: "JUAN CARLOS SOLARI Y CIA. S. R. L c|GONZALEZ, ADOLFO ORLANDO s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Antonio Pitiella, rematará el día 18 de setiembre de 1963 a las 9 hs., en la calle Gaona 244 un automotor usado, marca "Mack", modelo 1940 con motor Número E. N. 121855, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 540913 del año 1961, con carrocería de camión. — Base m$n. 65.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.
Informes en Gaona 244 Ramos Mejía.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.886 v.4|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "LOPEZ Hnos. S. R. L. c|LEDO ARTURO y otro, ejecución prendaria", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará Avda. Juan B. Justo 6501, en donde se exhibe y en las condiciones que se encuentra, el lunes 16 de setiembre, a las 16 hs., una Moto furgón "Siambretta", modelo año 1961.

F. D motor Nº 3-25870 de 125 cc., chasis Nº 07014 a patentar. Base $ 47.632.50 al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.864 v.4|9|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sría. 29, comunica por 3 días en los autos "DIAZ JOSE c|PRUDENTE TE MIGUEL A., s P. A.", que el mart. A. Larocca rematará el día 14 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Pavón 3616, de Lanús, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe un automóvil marca Opel, modelo 1938, motor Nº 393673, Patente Capital Federal Nº 504264. — Base, pesos 27.240, m|n. — Com. 10 o|o al contado.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 70 846 v.4|9|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de setiembre de 1963, a las 10, en el local de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital social.
3º Reformas al estatuto social. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 70.872-v.6|9|63

A R C O F A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.
2º Elección de directores.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|9-Nº 70.902-v.6|9|63

ALBISU Y CABEZUDO SANCHEZ
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 20 de septiembre de 1963, a las 19.30 horas, en la calle Florida 633, cuarto piso, oficina Nº 15, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 1.
2º Fijación de remuneración a directores y síndico, por el ejercicio vencido.
3º Consideración de la renuncia del primer Directorio.
4º Fijación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio que continuará a partir del ejercicio que se inicia, y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Reforma de los artículos 1º, 2º, 5º y 15º del estatuto.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 70.904-v.6|9|63

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial
Sociedad en Comandita
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 16 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1963.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración. — Cláusula décimo segunda del contrato.
$ 1.920.— e.2|9-Nº 70.922-v.4|9|63

A G R O M E L U S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1963, a las 11 horas, en Cangallo 346, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1963;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.801 v.6 9|63

ALVAREZ DRAGO
S. A. I. C. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Septiembre de 1963, a las 10 horas, en Viamonte 524, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963 y distribución de utilidades.
2º Modificación de la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea Ordinaria del 27 de Octubre de 1962.
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones para pago de dividendos.
4º Determinación del número de directores y su elección, así como de síndico titular y suplente para el ejercicio 1963|64.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir el Artículo 14 del Estatuto.
$ 4.000.— e.31|8-Nº 70.604-v.5|9|63

"C"

CERAMICA QUILMES
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en la calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de Síndicos (titular y suplente).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e 2|9 Nº 70 879 v. 6|9|63

C A R T U J A S. A.

Conv. Asamb. Ord. el 12|9 63, en Cangallo 1333, a 16 horas tratar doc art. 347, C. C., al 30|6|63, Fijar Nº direct., su elección y síndicos, 2 acc. firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.818 v.6|9|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.322
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 12 de septiembre de 1963, en Av. Roque S. Peña 628, a las 16 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, Código de Comercio al 30|6|63:
2º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones art 26, estatutos.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.803 v.6|9|63

C O N I T A R
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, cítase a los señores Accionistas, en Segunda Convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria para el día doce de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Tucumán 1610, piso 3ro., Capital Federal, la que se realizará con el número de accionistas que concurran, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio que deberá producir el Directorio.
2º Designar Directores y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
3º Pronunciarse sobre la convocación judicial de acreedores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Estatuto Social en cuanto al depósito de las acciones.
Síndico Titular.
$ 2.160 e. 2|9 Nº 70.928 v. 4|9|63

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.385
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 10 horas en Reconquista 331, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|9 Nº 70.937 v. 6|9|63

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
N-5.235

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10|9 de 1963, a las 11 hs., en Reconquista 365, 8º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones y aumento del capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.601-v.5|9|63

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Exp. 8.331
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en Florida 876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por el ejercicio número seis e imputación de sus resultados.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.31|8 Nº 70.642 v.5|9|63

COMESI ARGENTINA
Compañía Metalúrgica Siderúrgica
S.A.I. y C.
Nº 14.247

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|9|63 a las 8.30 horas, en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 6|63;
2º Aumento del Capital autorizado a m$n. 75.000.000;
3º Reforma de los artículos 1º, 5º y 6º del Estatuto;
4º Elección del Directorio y la Sindicatura;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda el Art. 20º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.30|8 Nº 70 508 v.4|9|63

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, Piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1), del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración del Director Delegado;
4º Modificación de los artículos 5º 6º, 12º y 21º de los Estatutos;
5º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría su acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963.
El Directorio.
$ 3.600.— e.30|8 Nº 70.478 v.4|9|63

"D"

DISTRILANA S.A.I.C.F.
Registro Nº 6.098
CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 12 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en nuestro local de la calle Alsina 800, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital autorizado (Art. 4º de Estatutos).
2º Afectación de la emisión correspondiente a cancelación de Pasivo (Art. 5º de Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.31|8 Nº 70.682 v.5|9|63

"E"

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones

Convócase Asamblea General Ordinaria, septiembre 13 de 1963, 11 horas, en Piedras 383, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, distribución de utilidades y ratificación remuneraciones a directores;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.817 v.6|9|63

EDITORIAL KAPELUSZ S. A.
Registro Nº 6.305

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en la calle Moreno 376, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio; Aprobación Disolución Reserva General y Distribución de Utilidades por el Ejercicio al 30 de junio de 1963.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|9 Nº 70.871 v. 6|9|63

ESTUARIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.797

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Lavalle 1886, Dpto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración del Balance General al 30|6|62, por inclusión revalúo contable Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 2|9 Nº 70.936 v. 6|9|63

ESTABLECIMIENTO FIDEERO DORITA
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 12 de septiembre de 1963, 19 horas, en local de la sociedad, Av. Directorio 437|39, Cap. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación en el estatuto social del art. 19;
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, por el ejercicio cerrado 30|4|63;
3º Retribución a directores y síndico y distribución utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.815 v.6|9|63

E R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Era, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de septiembre de 1963, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 3978|80 de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e Informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1963.
2º Resolución sobre utilidad del ejercicio (artículo 34 estatutos). Dividendo al capital accionario, emisión para pago en acciones, en su caso:
3º Elección de todos los directores titulares (5) y suplentes (5) por un año. — Elección de un síndico titular y un suplente, por un año:

4º Asignación entre los directores titulares de los cargos de Dirección Técnica Industrial, Dirección General Administrativa y Asesoría Contable y fijación de sus remuneraciones;

5º Elección de dos accionistas para escrutinio, redacción del acta y firma de la misma con el presidente.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la sociedad, sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas

Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Directorio.

$ 4.400.— e.2|9 Nº 70.778 v.6|9|63

ESTANCIAS HESS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera (Esthessa)

Convócase Asamblea Ordinaria, día 18 de setiembre 1963, a 18.30 horas, en H. Yrigoyen 788, piso 1º, escritorios 5|6, para tratar:

1º Considerar documentos prescriptos por art. 347 del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963. Informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de directores y su elección. — Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para suscribir acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.841 v.6|9|63

EL REMANSO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Expediente Nº 9.026

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en San Martín 663, 8º Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 30 de junio de 1963;

2º Fijar número de Directores y elección de los mismos y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.30|8 Nº 70.507 v.4|9|63

"F"

FADEMAC
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, Buenos Aires a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Artículo 4º de los Estatutos Sociales), y autorización para tramitarlo.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.800 v.6|9|63.

FARMEX S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria 12|9|1963, 11 horas, en Sarmiento 643, Esc. 730.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato Directores y Síndicos.

2º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicios 30|4|61; 30|4|62 y 30|4|63.

3º Fijación número directores y su elección.

4º Elección Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.808 v.6|9|63.

FATEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Monasterio 1528 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Monasterio 1528, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio Nº 2, terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Destino del Saldo del Revalúo Contable Ley 15 272 para capitalizar o compensar quebrantos.

4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200 e.31|8 Nº 70.657 v.5|9|63

F A C E B
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 13.533
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Faceb, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Av. Libertador 3590, 2º piso, departamento 26, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores y del síndico;

2º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio de los ejercicios cerrados al 31|3|1962 y 31|3|1963;

3º Fijar número de directores y elección de los mismos;

4º Reforma de los art. 1º y 3º de los estatutos Sociales;

5º Designación de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963

Nota: Para asistir a esta asamblea, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados provisorios de accioens en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación

$ 3.600.— e.30|8 Nº 70.388 v.4|9|63

"G"

G A R B A R I N O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Uruguay 552 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de Setiembre de 1963, a las 14 horas, en el Local social situado en Uruguay 552, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y designación de sus miembros.

5º Designación del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 70.614-v.5|9|63

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1.602

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en Tucumán 117, para tratar:

1º) Aumento del Capital Social.

2º) Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 70.656-v.5|9|63

GRAN CABILDO
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
(S. A. F. C. I.)
Registro Nº 13.289

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de setiembre de 1963, a las 19.30 horas, en la sede social de la empresa, sita en Besares Nº 2758, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.

2º) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio.

3º) Integración del Directorio.

4º) Designación de síndicos (titular y suplente).

5º) Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja social, hasta tres días antes de su realización (artículo 14 del Estatuto Social).

El Directorio.

$ 3.600.— e.31|8-Nº 70.684-v.5|9|63

"H"

H I L T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 1963, a las diez y siete horas en el local social, calle Lavalle 1523, piso 6º, escritorio 61, para tratar:

1º) Informe acerca de la demora en la realización de la Asamblea.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerr. do el 30 de junio de 1963.

4º) Consideración compra inmuebles.

5º) Designación de directores y síndicos.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.31|8-Nº 70.693-v.5|9|63

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 13 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en la calle Nazarre 3454, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1963.

2º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.2|9. — Nº 70.935 v.6|9|63

INDUSTRIA GRAFICA ICE
Sociedad Anónima
Expte. Nº 12.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1963, a 15 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, 7º, Capital, para tratar:

1º Documentos Art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|63. Distribución utilidades.

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.563 v.5|9|63.

I N T R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 16.492

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1963, a las 19 horas, en Junín 1890, 5º piso "A", a efectos de considerar: Aumento de capital y emisión de acciones; y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.30|8 Nº 70 551 v.4|9|63

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8 132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de septiembre de 1963, hora 19, en Jean Jaurés 315, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|63;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963 — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.454 v.4|9|63

"J"

JACOBO NEUMAN S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de septiembre de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social San Luis 2752, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar y aprobar documentación del Art. 347, inc. 1º Cód. Com.

2º — Consideración remuneraciones abonadas a Directores.

3º — Elección de un vocal por un año para completar período.

4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Jacobo Neuman.

$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.881 v.6|9|63

JUANCA
S. A. Com., Agríc., Ganad. y Mandataria
N-11.271

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12|9|63, a las 11 hs., en Av. L. N. Alem 884, piso 3º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962, e Informe del Síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.603 v.5|9 63.

"L"

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se realizará en su sede social calle Dragones 2250, el día jueves 12 de Septiembre de 1963, a las 17 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 17º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Honorarios del Síndico.

5º Honorarios de los Directores Gerentes.

6º Capitalización 3a. y última cuota del saldo del Revalúo Contable.

7º Emisión de acciones.

8º Elección de: a) Tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones de la Clase "A"; b) Tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones de la Clase "B"; c) Síndico Titular y Síndico Suplente; d) Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.31|8 Nº 70.626 v.5|9|63

LAPRIDA S. A.
Laprida 2150 - Bs. As.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Setiembre a las 10 hs., en Laprida 2150-60, para tratar:

1º Considerar documentos del Art. 347, del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado al 30|4|1963.

2º Fijación del número de directores y elección de Titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 13: Estatuto Social: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Sede Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización.

$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.624 v.5|9|63.

L O S T R E S
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 9731
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término;

2º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 12º de los estatutos sociales

$ 3.200. — e.31|8 Nº 70.721 v.5|9|63

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Exp. 8.196
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.31|8 Nº 70.641 v.5|9|63

"M"

MARIO P. VASSALLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Nº 9.432
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1963, a las 20 horas, en Santiago del Estero 454, 5º piso, Of. 20 Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración documentos artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio.
b) Consideración del Acta del Directorio Nº 31.
c) Nombramiento de Directores.
d) Remuneración Directores y Síndico.
e) Elección Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Se recuerda el artículo 16 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|9 Nº 70.806 v.6|9|63.

MONASTERIO DEL DORADO
Sociedad Anónima Colonizadora, Agropecuaria, Forestal
Nº 11.573
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, oficina 511, Capital, a fin de considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del convenio celebrado el día 7 del actual sobre rescate de acciones;
2º Ampliación del capital social restituyéndolo hasta la suma de $ 7.000.000;
3º Sustitución de todas las acciones de la clase "B" por acciones de la clase "A". — El Directorio.
$ 2.000. — e.31|8 Nº 70.692 v.5|9|63

MENDEZ & CIA., S. A. I. C. F. I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de setiembre de 1963, a las 9 horas, en Helguera 4040, Capital, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y del síndico;
3º Ratificación de la remuneración especial a los directores;
4º Elección de cuatro directores;
5º Elección del síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 70.644 v.5|9|63

MAX JUDA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en la calle Cerrito 1140, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndicos;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 15º Est. Soc.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 70.739 v.5|9|63

MADERZANDA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 15.492
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de septiembre a las 11 horas, en Rodríguez Peña Nº 231, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347 inc 1º del C. de C. correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año;
3º Elección de síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8 Nº 70.425 v.4|9|63

MAC HOLDING S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Nº 6.532
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9|9|1963, horas 14.30, en Corrientes 447, Esc. 705 efectos aumento de capital y designación accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.260.— e.30|8 Nº 70.550 v.4|9|63

"O"

ORGAINCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 14.972
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria 12|9|1963, 18 horas, Sarmiento 640, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código Comercio 1º y 2º ejercicios cerrados 31|12|1961 y 31|12|1962.
2º Distribución utilidades. Aprobación remuneraciones directorio.
3º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.
4º Fijación número directores y designación. Elección Presidente, Síndico titular y suplente. Determinación garantías directores.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.616 v.5|9|63.

"P"

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.010
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la 8º Asamblea Ordinaria de Accionistas a efectuarse el 10 de setiembre de 1963, a las 17,30 hs., en Tacuarí 371, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1963, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico.
2º Capitalización de Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º Elección Síndico Titular, Síndico Suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.588 v.5|9|63.

P.A.M.P.As.
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
Expte. Nº 11.405
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Número Tres, cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.
2º Capitalización de la segunda cuota del Saldo de Revalúo Contable.
3º Retribución a los Directores y al Síndico por el Ejercicio 1962 63.
4º Distribución de las Utilidades del Ejercicio.
5º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 20 del Estatuto Social.
$ 3.600.— e.31|8 Nº 70.609 v.5|9|63.

"R"

ROMISAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Región Leonesa, calle Humberto 1º Nº 1462, Capital Federal, para el día 13 de setiembre de 1963, a las 19 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc, a fin de que proceda a la revisión y compulsa de las operaciones sociales y produzca su informe, conforme lo establece el Art. 29º de los estatutos;
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1963;
3º Fijación del número de miembros del Directorio, de acuerdo al Art. 37 de los estatutos;
4º Elección de los directores titulares para integrarlo, según lo que resuelva la Asamblea al tratar el punto anterior; de dos directores titulares y dos suplentes, hasta la terminación de su mandato, en reemplazo de los señores Faustino Artaza, Luis Perfetti, Primitivo Díaz y Salvador Villares, respectivamente, que renunciaron;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, conforme a lo establecido en el Art. 26º de los estatutos;
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, de acuerdo al Art. 36 de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.800. — e.31|8 Nº 70.730 v.5|9|63

RECOLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1963, a las 20.30 horas, en la calle Florida 519, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio para el 8º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
3º Designación de Síndicos. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|8 Nº 70.556 v.4|9|63

"S"

S. A. Y. M. A. S. A.
Minera, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Setiembre a las 10 horas, en Uruguay 1046, 7º Piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación de algunos Directores y en su caso remoción de los mismos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.764 v.6|9|63.

S. AJMECHET E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.
Nº de Registro: 10.065
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, en Valentín Virasoro 1650, el día 13 de Septiembre de 1963, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, Nº 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1963.
2º Designación del Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.774 v.6|9|63.

S E R M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1963, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º — Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.
3º — Renovación del Directorio.
4º — Elección de Síndicos (titular y suplente).
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.2|9. — Nº 70.878 v.6|9|63

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Maipú 62 - T. E. 34-6181
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16|9|63, a las 15 horas, en su sede Maipú 62, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación documentación, Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio vencido el 30|6|63.
2º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.934 v.6|9|63

SANTA AMALIA
S. en C. por Accs.
Se convoca a los Accionistas Comanditarios de Santa Amalia, Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea Extraordinaria para el 19 de Septiembre de 1963, a las 15 horas, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 266, para tratar la exclusión del socio colectivo Sr. César A. Magariños Martínez.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.576 v.5|9|63.

SAN CRISTOBAL
Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 13.484
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1963, a las 10 horas, en Rosario 402, tercer piso, para considerar:
1º Designación de dos accionistas firmar acta.
2º Los documentos del Art. 347, inc. 1º Cód. de Com. Ejercicio 31|3|63. Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos por un año.
4º Aumento del capital autorizado hasta $ 15.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.599 v.5|9|63

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de setiembre de 1963, a las 13 horas, en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 70.689 v.5|9|63

SAN SALVADOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 12 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la Sociedad.
2º Ampliación del objeto social. — El Directorio.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.552 v.4|9|63

SAN ALBERTO S. A.
Agrícola y Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963 a las once y treinta horas, en Av. P. R. S. Peña 616, piso 3º, Of. 304, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1963.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.
3º Capitalización del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Elección de Directores por un año.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2º de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 3.200 e.30|8 Nº 70.521 v.4|9|63

SCHON Y SCHON S.A. T.I.C.F. e I
Lavalle 1783 — Capital
Nº 13.151
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|9|63, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347 del Cód. de Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Elección del Directorio y la Sindicatura.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directori .
Nota: Se recuerda el Art. 22º "Estatutos".
$ 2.000 e.30|8 Nº 70.509 v.4|9|63

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA "S.A.I.S.A."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en el local Ayacucho 490, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio Ejercicio 30 de junio de 1963.
2º Fijar número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|8 Nº 70.506 v.4|9|63

"T"

TOMAS R. LORENZO Y CIA.
S.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 14 de setiembre de 1963 a las 9 horas, en Cangallo 926, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962:
2º Elección de Directores titulares y suplentes;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los estatutos, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.
El Directorio.
$ 2.800.— e.30|8 Nº 70.384 v.4|9|63

"V"

VILLA COLOMBO S. A.
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de Villa Colombo, S. A. C. I. F. e I., a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para el día 16 de Septiembre de 1963, a las 18.30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta, del Síndico Titular y de Suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.831 v.6|9|63.

VON FRANKEN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, 9 de septiembre de 1963, 18 horas, en Alsina 1441, Oficina 107, para tratar:
1º — Consideración documentos. Art. 347, Código de Comercio del 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
2º — Aumento a cinco el número de Directores Titulares.
3º — Elección Síndicos Titulares y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.888 v.6.9.63

VIÑEDOS Y BODEGA BORONE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,
la que se realizará el 12 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Vera 540, Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de mayo de 1963.
2º Retribuciones a Directores y Síndico y Auditor Contable.
3º Revalúo Contable, Ley 15.272, su destino.
4º Ratificación de las principales medidas adoptadas por el Directorio durante el ejercicio.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200 e.30|8 Nº 70.477 v.4|9|63

VAFEGUE
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Salguero 1262 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas de "Vafegue" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de setiembre de 1963, a las 18,30 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 2224, 4º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año;
3º Remuneración del Directorio y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo Nº 24 de los Estatutos de la Sociedad).
Buenos Aires, agosto 20 de 1963.
El Directorio
$ 4.400.— e.30|8 Nº 70.421 v.4|9|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Augusto Cau, Sixto Vecchio y Raúl Marchitto, venden a Mateo Genga negocio Fábrica de Churros, denominado "Nobel", sito calle AVENIDA NAZCA Nº 5402 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.809 v.6|9|63

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Público, avisa: María Angela Parise, vende a Jesús Marcos, Julio Rodríguez Pol y Luis Jorge Moar; su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 778. — Domicilio partes, recl. Ley, mis oficinas, Chile 1481.
$ 800. e.30|8. — Nº 70.482 v.4|9|63

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Norberto Emilio de Biase y David Zavleón, venden a Benito Vega y Pedro Gonzales Vega, el negocio ramo "Copetín - Bar", sito AVENIDA RIVADAVIA 8491, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 800. e.30|8. — Nº 70.512 v.4|9|63

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 11 y 12 de septiembre a las 14 horas, rematará las existencias de la confitería "Santa Unión", situada calle AV. SANTA FE Nº 1395|99, Capital, propiedad de la Sociedad Maseda, García y Seage, domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley Nº 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200. — e.30|8-Nº 70.471-v.4|9|63

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Salvati vende a Antonino Genovese, su negocio de carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 1819. Domicilio partes y reclamos Río de Janeiro 55, piso 1º.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.417-v.4|9|63

"B"

Armiento y Pérez Delgado y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, V. Ceballos número 436, Capital. Avisan: Domingo Veraldi, vende a José Antonio Santamaría, Domingo Díaz, Ramón Díaz, Juventino Monteagudo, Serafín González y Héctor Rodríguez, café y bar, calle BOEDO Nº 394, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.787 v.6|9 63

Martiniano José Machado, martillero público, Av. Alberdi 1456, avisa que Salvador e Isaac Hazan venden a Diego De Candia, negocio zapatería, BOEDO 1108, Capital, domicilio partes. — Reclamo ley, n/oficinas.
$ 800. — e.2|9 Nº 70.895 v.6|9|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084/2101, avisan: Lucero Angel Piergiacomi —Réditos Nº 11777-003— vende a Juan Felipe Leidi —Réditos Nº 287907-007—, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BOYACA Nº 29, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término ley, n/oficinas. Fecha pago facturas plaza 16|10|63. Se publica nuevamente por ampliación de texto.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.891 v.6|9|63

García Milla y Mourente, Balanceadores Públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084|2101, avisan: Lucero Angel Piergiacomi vende a Juan Felipe Leidi su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calla BOYACA Nº 29, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término Ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza 16|10|63.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.653 v. 5|9|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S.R.L., martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que modifican aviso publicado del 11 al 18|8|60, por omisión de un comprador siendo la forma correcta como sigue: Emilio Formigo, José María Fernández, José María Fernández, Jesús Iglesias y Manuel Fernández venden a José Pérez Antonio Orlando Fernández, Abel Ricardo Fernández, Antonio Pérez, Ricardo Ignacio Barbeita, Jesús Suárez, Antonio Valado y Jacinto Atilio Fernández negocio café-bar, casa de lunch BARTOLOME MITRE 2752, domicilio partes. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.700 v. 5|9|63

Grinstein y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle Rivadavia 1273, 2º piso, ofic. 41|42, Capital Federal, avisa al comercio en general, que el Sr. J. B. Ambrosini vende a la Srta. Carmen Barrientos su negocio de peluquería y anexos, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.674 v. 5|9|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: Marcial Sánchez, vende a Marcelino Fernández y María Socorro Martín de Fernández, su negocio de cafés y tés, calle BULNES Nº 1975, Cap. Recl. ley y dom. de partes, n|oficinas.
$ 800 e. 31|8 Nº 70.662 v. 5|9|63

Cervantes Inmobiliaria: Por intermedio de los Martilleros Públicos Nacional, Héctor O. Bovino, bajo el Nº 1.571, folio 226 del libro Nº 61 de matrículas y Cornelio O. Barrena, bajo el Nº 427, folio 557 del libro Nº 58 de matrículas. — Con oficina en la calle Cervantes Nº 3300 de la Capital, avisan que David Luis Pérez, vende a Teodoro Pazos Gerpe, su media parte indivisa del negocio Bar Pizzería, sito en la calle BERMUDEZ Nº 4002, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamo de ley, en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000. e.30|8 — Nº 70.492 v.4|9|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Francisco R. Rodríguez y Roberto R. Rochetti, venden a José María Ramos, neg. carnicería, vta. de fruta y verdura, sito en la calle BENITO JUAREZ 1979. Domicilio y reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.424-v.4|9|63

"C"

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Avda. Gaona número 4314 de Capital Federal, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Miguel Alberto Rodríguez, Rodolfo Rodríguez y Ricardo José Cianciabella, venden a los señores Carlos Comelli y José María Ferro, el negocio de panadería mecánica y confitería denominada "Confitería Devoto", sito en la calle CUENCA Nº 3747, de esta Ciudad. Los compradores toman a su cargo el pago de documentos adeudados por vendedores por saldo precio compra negocio, a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha toma posesión. — Reclamos término de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 70.797 v.6|9|63

"Iguazú", Inmob., balanceador Rubén R. Villafañe, con ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa que Sabino Corujo vende, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAMARONES 1701/07, esq. M. R. TRELLES, Cap., a Araceli Gálvez de Cauvilla. Recl. ley, n/ofic., dom. part.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.873 v.6|9|63

Luis A. Caraso y Enrique Federico, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 5153, avisan que Samuel Abuaf e hijo, S. Colectiva, venden a don Jorge Osvaldo Albione su negocio de tienda, sito en la calle CORDOBA 5145, de esta Capital. Reclamos por el término de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.927 v.6|9|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Arturo Felip vende a José Quiveo Miranda y Francisco Arias, hotel, alojamiento, CULPINA 53, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.412-v.4|9|63

"CH"

Se avisa que se disuelve la sociedad colectiva "Tovillas y Rosello", integrada por los señores Lisardo Tovillas y Ernesto Florencio Rosello dedicada al ramo de tienda y afines sita en la calle CHILE 1001, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lisardo Tovillas, Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffaro, — José E. Uriburu 22, Capital, — Sus domicilios.
$ 1.200.— e. 31|8 Nº 70.574 v. 5|9|63.

"D"

Ernesto R. Redruello, mart. público, Rivadavia 8050, avisa: Carlos Alberto Pérez Millán, vende a María E. de Bernardi y Emilia Albano, "Peluquería Damas - Boutique", DAVILA 877, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.821 v.6|9|63

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros Públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Mariano Tur, réditos Nº 812.010-008, Manuel Gómez, réditos Nº 810.624-008, y Salvador Salas, réditos Nº 147.957-008, venden a los señores Francisco Gastón Junco, réditos Nº 263.450-004, Bernardo Manuel Junco, réditos Nº 802.190-00, Alfonso Melitón Junco, réditos número 299.328-004, y Edison Gonzalo Junco, réditos en trámite, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta Capital Federal, calle DEFENSA Nº 668-670. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 70.828 v.6|9|63

"F"

Elías Chemaya vende su negocio de mercería de la calle FEDERICO LACROZE 3340 a la señora Hilda Fragoso. Reclamaciones en la misma o en Federico Lacroze 3311. — Sus domicilios.
$ 800.— e. 31|8 Nº 70.612 v. 5|9|63.

"G"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos, comunican que, con su intervención, Dante Peralta (Réditos Nº 376.148-008) y Luis Griotti (Réditos Nº 545.128-004), venden, libre de todo pasivo, a Salvador Sforza (Réditos en trámite) y Antonio Canton (Réditos Nº 402.301-002), su negocio e industria de panadería sito en la calle GALLARDO Nros. 630/34, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Cangallo 1926, T. E. 45-1788.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.918 v.6|9|63

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Cap., avisan que se anula el edicto de fecha 23|8|63, Nº 69.482, por el cual se declaraba rescindida la operación del negocio de despensa, GRIVEO 3102, Capital, quedando vigente el edicto publicado del 25 al 30|8|62, continuando como dueños Luis María Drago y Julio Cruz Carmelo Rey. Domic. partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.863 v.6|9|63

"J"

Rodolfo Aníbal Suárez y María Elena Nuyn, avisa que venden su negocio de perfumería al señor Agustín Lorenzo Azorín, sita en JOSE LEON SUAREZ 235, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.857 v.6|9|63

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Avelino García, Armando Perfecto García y Oscar Enrique García, venden a Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA número 559 y 565, de esta ciudad, domicilio de las partes. El comprador toma a su cargo el pago de documentos adeudados por vendedores por saldo precio compra negocio, a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha de posesión. Reclamos, en mis oficinas.
$ 2.000. — e.2|9 Nº 69.853 v.6|9|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 30|8|63.

María Honigman de Honigman, vende a José Hermida Ramos, su negocio de Fraccionamiento de Vinos, de LOPE DE VEGA 1414. — Reclamo de Ley, Mannará Mondini, Avenida de los Constituyentes 4681, domicilio de las partes.
$ 800. e.30|8. — Nº 70.527 v.4|9|63

"N"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: que la venta que efectuaba Juan Carlos Fasulino a Benigno Rodríguez de su despensa, sito en la calle NUEVA YORK 2299, Cap., ha quedado nula y sin efecto. Recl. ley y dom. de partes n|oficinas.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.661 v. 5|9|63

"P"

Se hace saber que Manufacturas Floresta, Sociedad Anónima Ind. Com., Inm. y Agro., con domicilio en PASO 667, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva, Manufactura de Tejidos Floresta Raduszinsky y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos textiles y anexos. — Reclamos de Ley en Paso 667, Capital.
$ 1.200.— e.29-Nº 70.816 v.6|9|63

Se hace saber que las señoras Teres Vilma Fursatz de Steiner y Alba Clara Massaniso de Mercado, venden al señor

Antonio Petagna el instituto de belleza sito en la calle PAMPA 2520, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, abogado, calle Charcas 2181.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.866 v.6|9|63

Se hace saber que el señor Antonio Petagna vende a los señores Domingo Maccarone y Juana Giallorenzo de Maccarone, el instituto de belleza sito en la calle PARAGUAY 3419, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, abogado, Charcas 2181.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.865 v.6|9|63

El escribano Juan Manuel Roberts, con domicilio especial en Uruguay 16, noveno piso, escritorio 91, Capital Federal y a efectos que hubiere lugar, comunica que por transferencia de sus fundadores, la totalidad de las acciones de "Plus Lar", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), actualmente constituída por Resolución P. J. N. 000982 de fecha 28|5|63, y con domicilio en Paraná 123, 1er. piso, of. 36. Capital, pertenecen a los señores L. C. Arias, E. A. Arias, B. J. P. Verger, A. P. Ceijas, O. Minutolo, H. J. Arias, W. Arias, M. Santi, A. F. Rodríguez y C. E. Couselo, desde el día 29 de abril 1963, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilio especial de las partes en Uruguay 16, 9º piso, of. 91, y Paraná 123, 1er. piso, of. 36, respectivamente, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, en Paraná 123, 1er. piso, of. 36, Capital. Ramo vendedora. Construcciones, domicilio PARANA 123, 1o., of. 36.
$ 2.400. — e.30 8-Nº 70.472-v.4|9|63

"Q"

H. D. Banchero, martillero público, comunica que Jesús Yzarsugasa, transfiere su carnicería de la calle 15 DE NOVIEMBRE 2456, de esta Ciudad, al señor Oscar Mario Coco, domiciliado en la calle Rondeau 2488. — Reclamos de ley en mis oficinas, Jujuy 1935, Capital.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.804 v.6|9|63

"R"

Se avisa al comercio que Keisuke Tsukazan, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 519 de Capital Federal, vende a su socio Masukichi Aragusuku, domiciliado en la calle Heredia 430 de la Capital Federal, su parte mitad del negocio de taller de planchado y limpieza, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 519 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.859 v.6|9|63

Rachid A. Rustom y Hnos., comunican que han vendido su negocio de Taller Gráfico sito en calle RECONQUISTA Nº 1010, Capital, a los señores Said Casim Murad y Refaat Kahale. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Reconquista 675.
$ 800 e. 31|8 Nº 70.647 v. 5|9|63

"S"

José Lois e Hijo, Mart. Públ. Avda. Gaona 1727, Cap. avisan que queda sin efecto la venta de Rubén Carlos Morard a Felipe Marcovich del negocio fiambrería sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2916, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e. 31|8 Nº 70.628 v. 5|9|63.

Santos y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., oficinas Sarmiento 1597. T. E. 46-6505-6534, avisan: Albertino Calvo Poli (Réd. Nº 810.471-006), vende a Aurelio Fernández Blanco (Réd. número 382.505-009) su negocio de despacho de pan y prod. envas. grl., sito calle SINCLAIR Nº 3049, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200. — e.30 8-Nº 70.464-v.4|9|63

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Avelino Carnero, vende su establecimiento de comercialización de productos hortícolas y|o consignación de frutas y hortalizas, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 720, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963 inclusive, a Avelino Carnero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. — Reclamos de ley, en Sánchez de Bustamante 720, Capital, donde las partes fijan domicilio.
$ 2.000. — e.2|9-Nº 70.833 v.6|9|63

"T"

José Lois e Hijo, Mart. Públ. Avda. Gaona 1727, Cap. avisan: Cywia Wajnsztejn y Jacobo Isaac Mailisz venden a Alberto Antonio Vallejos, Fiambrería Parque Chas sito TRIUNVIRATO 4040. Reclamos Ley n|oficinas y domicilio partes.
$ 800.— e. 31|8 Nº 70.629 v 5|9|63.

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: Emilio Arcalá vende a Carolina Martino de Laurito, su negocio de Molienda y venta de café, té, yerba y caramelos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3725 de Cap. Recl. de ley y dom. de partes n|oficinas.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.660 v. 5|9|63

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Sebastián V. Datzira Copello, martillero público, con oficinas C. de los Pozos 1130, comunica por cinco días, que el 3 de septiembre de 1963, a las 17 horas, rematará orden de su dueño señor Angel Sigal, todas las mercaderías del negocio de juguetería y anexos, AVDA. SANTA FE 4096, Local 4. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 1.200 e 30|8 Nº 70.560 v.4|9|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 217.451.800 en acciones de la clase "B" y v$n. 85.737 000 de la clase "C", con lo cual el capital social emitido se eleva a v$n. 1.300.000.000. — Buenos Aires, agosto de 1963. — El Directorio.
$ 960.- e.2 9 Nº 70.868 v.4|9|63

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CANJE DE LAS LAMINAS DE LAS ACCIONES PREFERIDAS

Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5½ %, que a partir del día 9 de Septiembre de 1963, en las oficinas sita en Andonaegui 1270, Capital, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas, se efectuará el canje total de las láminas sin cupón por otras con cupón adherido Nº 1 al 24.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1963 y se entregarán contra la presentación de las láminas sin cupón correspondiente.

Asimismo se informa a los señores accionistas que simultáneamente al canje de las láminas se pagará en efectivo el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 1º y 2º semestre de los Ejercicios 1961|62 y 1962|63. — El Directorio.
$ 2.800.- e.2|9 Nº 70.924 v.6|9|63

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de Setiembre se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3 63, en la sede social., Avda. Santa Fe 3668.

60 % a las acciones ordinarias.

61 % a las acciones nominativas.

Conjuntamente con el pago de dividendos se distribuirá la 3ª cuota (40 %) del revalúo contable.
$ 1.200.- e.2|9 Nº 70.877 v.4|9|63

INTERAL SOCIEDAD ANONIMA
Algodonera, Industrial y Comercial
Viamonte 773, 6º piso, Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que se ha dispuesto el pago de dividendos 1961|1962 del 23 % que se efectuará en el local social. — El Directorio.
$ 1.200.- e.2|9 Nº 70.905 v.6|9|63

SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL (S. I. C.)
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series de acciones Segunda y Tercera, clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, por un valor nominal de $ 360.000 cada serie. Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de opción dentro de los quince días de la última publicación.
$ 960.- e.2|9 Nº 70.884 v 4|9|63

B. B. & J. PAMPURO S. A.
Constructora Inmobiliaria
Expdte. 11.388

Se comunica la emisión de m$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias clase "B", series 12 a 16, llevando el capital emitido de m$n. 45.000.000.— a m$n. 60.000.000.—. De esta emisión, la suma de m$n. 5.900.000.— son para abonar dividendos del ejercicio cerrado al 31|12|62 y el saldo de m$n. 9.100.000, se ofrecen a la suscripción a la par debiendo integrarse en efectivo. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 70.794-v.6|9|63

LAS TRES CRUCES
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, ofrécese a la suscripción por señores accionistas de treinta (30) series de cuatro mil acciones cada una de valor nominal m$n. 100.- cada acción, correspondientes a las series veintiuna y treinta y siete inclusive ordinarias clase "A" de 5 votos por acción y de la serie treinta y ocho a cincuenta inclusive ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, reservándose de esta emisión 16.800 acciones para el pago de dividendos en proporción y calidad a la tenencia. — Emitidas de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 22|4|62 y dispuesta la suscripción por Acta de Directorio del 28|7|1962. — El Directorio.
$ 1.680.- e.2|9 Nº 70.885 v.4|9|63

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES PREFERIDAS

Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5½ %, que el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 1º y 2º semestre de los Ejercicios 1961|62 y 1962|63, se pagará en efectivo a partir del 9 de Setiembre de 1963, en las oficinas sita en Andonaegui 1270, Capital, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas, contra la presentación de las láminas sin cupón correspondiente.

El impuesto a los Réditos y de Emergencia sobre estos dividendos está a cargo de la Sociedad.

Asimismo se informa a los señores accionistas que simultáneamente al pago de dividendo se efectuará el canje total de las láminas sin cupón por otras con cupón adherido Nº 1 al 24. — El Directorio.
$ 2.800.- e.2|9 Nº 70.923 v.6|9|63

A R N O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica que de acuerdo con resoluciones Asamblea General Ordinaria 29 4 63 y Directorio 3|5|63, se emiten las series 4ª a 12ª de acciones liberadas por $ 900.000.— para pago primera y segunda cuotas Revalúo Contable así como las series 13ª a 22ª por $ 1.000.000 que serán ofrecidas a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias. — Asimismo y a partir del 2 de Septiembre de 1963, se pondrán a disposición de los accionistas los dividendos 1957|1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.789-v.4|9|63

V I A M H O T E L
Sociedad Anónima Comercial

Comunica que a partir del 2 de Setiembre de 1963 pondrá a disposición de los accionistas el dividendo al 30|4|62. — El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 70.786-v.7|9|63

R O Y A L T E X
S. A. I. C.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de 90.000 acciones ordinarias clase "A" y 270.000 acciones clase "B" de m$n 100.— cada una.

Los tenedores de acciones tendrán treinta días a contar de la última publicación, conforme al Art. 6º de los Estatutos, para hacer uso de los derechos de preferencia. — El Directorio.
$ 960.— e.2 9-Nº 70.785-v.4|9|63

CAUNEDO Y JIMENEZ
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 12.681

El Directorio hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia, que ha dispuesto la emisión de 20.000 acciones ordinarias, al portador, clase B de un voto, por un total de m$n. 2.000.000.—, pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.782-v.4|9|63

SEGARD & CIA. S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que desde el 3|9|63 se pagará en Florida 336, contra presentación de las acciones, el dividendo en efectivo del ejerc. 1961|62, de 20 o|o para las ordinarias y 10 o|o para las preferidas resuelto por la Asamblea de Accionistas del 31|1|63. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.776-v.4|9|63

TECNICA EMBALAJE INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expediente Nº 12.205

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31|10|62, resolvió elevar el capital autorizado a v$n. 25.000.000.—. Además el Directorio resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de septiembre de 1963, las acciones liberadas correspondientes a los dividendos por los ejercicios cerrados el 30|4|61 y 30|4|62.

Por otra parte se comunica a los accionistas que, de acuerdo con el Art. 4º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción 2102 acciones de la serie segunda y las series tercera, cuarta y 4.700 acciones de la serie quinta, todas de la clase "A" de cinco votos y las series sexta a décimosexta de clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2 9-Nº 70.788-v.4|9|63

F. I. N. C. A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, S. A.
Capital Autorizado: m$n. 25.000.000.—

Emite las series 12 y 13 por un valor de m$n. 8.000.000.— c|l. — El Directorio.
$ 480 e. 2|9 Nº 70.844 v. 4|9|63

Manufactura de Artículos para el Hogar AURORA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que por resolución del Directorio del 16 de agosto de 1963, se han emitido las series Nº 76 a 145 de acciones ordinarias al portador, cada serie por m$n. 1.000.000.—.

Por la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 por m$n. 21.790.300.— (veintiún millones setecientos noventa mil trescientos pesos moneda nacional) se entregarán acciones ordinarias liberadas en la proporción de 29,05 por cada $ 100.—.

Por el remanente m$n. 48.209.700.— (cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil setecientos pesos moneda nacional) los señores Accionistas podrá hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los Estatutos. — Caduca la preferencia a los 15 días de la publicación. — El Directorio.
$ 1.680 e. 2|9 Nº 70.836 v. 4|9|63

CRISOLDINIE, S. A.
Siderúrgica, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción de v$n 20.000.000.— en acciones ordinarias, Clase B, 1 voto, Series 1ª a la 20ª, con derecho a dividendo por el 1º Ejercicio que abarca el período 1º de julio de 1962, al 31 de diciembre de 1963, en la proporción del 400 % de las tenencias o sean cuatro acciones por cada una, las que deberán abonarse al contado, a la par. — El derecho preferencial estatutario deberá ejercitarse del 4 al 18 de setiembre próximo presentando los títulos respectivos en n|oficinas, Rivadavia 789, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.819 v. 4|9|63

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 12 de setiembre de 1963 en nuestras oficinas, calle Venezuela 3255, Capital, de 8 a 11 horas, se procederá a canjear las antiguas acciones ordinarias (1 voto) en circulación v$n. 3.354.300.—, por nuevas acciones con las mismas características.

Las nuevas acciones llevarán adherido el Cupón Nº 3.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, setiembre de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.805 v. 4|9|63

B. B. & J. PAMPURO, S. A.
Constructora Inmobiliaria
Expediente Nº11.388

Se comunica que por Asamblea del 19|8|63, se llevó el capital autorizado de m$n. 60.000.000.—, a m$n 90.000.000.—. El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.795 v. 6|9|63

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del 9 de septiembre de 1963 en Corrientes 222, piso 13, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 11, se abonará el dividendo por el ejercicio 1962|63 de 38,8888 por ciento en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9 Nº 70.442 v 4|9|63

Nota: Aparece del 2 al 4|3|9 por haberse insertado con error el 30 y 31 8|63

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 cuya apertura se verificará el día 19|9|63, a las 16 hs., por la provisión de tres (3) equipos transmisores de onda media de 5 Kw. de potencia cada uno. Retirar pliego de condiciones en Maipú 555, 3er. piso, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas.
$ 3.200.- e.29|8 Nº 70.375 v.9|9|63